

Resoluciones

y

Decisiones

aprobadas por la Asamblea General
durante su quincuagésimo octavo período de
sesiones

Volumen III

24 de diciembre de 2003 – 13 de septiembre
de 2004

Asamblea General

Documentos Oficiales • Quincuagésimo octavo período de sesiones
Suplemento No. 49 (A/58/49)



Naciones Unidas • Nueva York, 2004

NOTA

Las resoluciones y decisiones de la Asamblea General se identifican como sigue:

Períodos ordinarios de sesiones

Hasta el trigésimo período ordinario de sesiones inclusive, las resoluciones de la Asamblea General se identifican mediante un número arábigo seguido de un número romano entre paréntesis que indica el período de sesiones [por ejemplo: resolución 3363 (XXX)]. Varias resoluciones aprobadas bajo un mismo número se distinguen por la letra mayúscula asignada a cada una [por ejemplo: resolución 3367 A (XXX), resoluciones 3411 A y B (XXX), resoluciones 3419 A a D (XXX)]. Las decisiones no se numeran.

Desde el trigésimo primer período de sesiones, en el marco del nuevo sistema adoptado para las firmas de los documentos de la Asamblea General, las resoluciones y decisiones se identifican mediante números arábigos, separados por una línea oblicua, de los cuales el primero indica el período de sesiones (por ejemplo: resolución 31/1, decisión 31/301). Varias resoluciones y decisiones aprobadas bajo un mismo número se distinguen por la letra mayúscula que se asigna a cada una (por ejemplo: resolución 31/16 A, resoluciones 31/6 A y B, decisiones 31/406 A a E).

Períodos extraordinarios de sesiones

Hasta el séptimo período extraordinario de sesiones inclusive, las resoluciones de la Asamblea General se identifican mediante un número arábigo seguido de un paréntesis indicativo del período de sesiones, que contiene la inicial “S”, del inglés “Special”, un guión y el correspondiente número romano [por ejemplo: resolución 3362 (S-VII)]. Las decisiones no se numeran.

Desde el octavo período extraordinario de sesiones, las resoluciones y decisiones se identifican mediante la inicial “S” seguida de un guión y de un número arábigo indicativos del período de sesiones, separados del número arábigo de la resolución o decisión por una línea oblicua (por ejemplo: resolución S-8/1, decisión S-8/11).

Períodos extraordinarios de sesiones de emergencia

Hasta el quinto período extraordinario de sesiones de emergencia inclusive, las resoluciones de la Asamblea General se identifican mediante un número arábigo seguido de un paréntesis indicativo del período de sesiones, que contiene las iniciales “ES”, del inglés “Emergency Special”, un guión y el correspondiente número romano [por ejemplo: resolución 2252 (ES-V)]. Las decisiones no se numeran.

Desde el sexto período extraordinario de sesiones de emergencia, las resoluciones y decisiones se identifican mediante las iniciales “ES” seguidas de un guión y de un número arábigo indicativos del período de sesiones, separados del número arábigo de la resolución o decisión por una línea oblicua (por ejemplo: resolución ES-6/1, decisión ES-6/11).

En cada una de las series descritas *supra*, la numeración sigue el orden de aprobación.

*

* *

El presente volumen contiene las resoluciones aprobadas y las decisiones adoptadas por la Asamblea General del 24 de diciembre de 2003 al 13 de septiembre de 2004. Las resoluciones aprobadas por la Asamblea del 16 de septiembre al 23 de diciembre de 2003 figuran en el volumen I. El volumen II contiene las decisiones adoptadas por la Asamblea durante ese período.

Índice

<i>Sección</i>	<i>Página</i>
I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal.....	1
II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión).....	17
III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión.....	19
IV. Decisiones	
A. Elecciones y nombramientos.....	61
B. Otras decisiones	65
1. Decisiones adoptadas sin remisión previa a una Comisión Principal	65
2. Decisiones adoptadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión	68

Anexos

I. Asignación de los temas del programa.....	71
II. Lista de resoluciones y decisiones.....	73

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

Índice

<i>Número de la resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Página</i>
58/213.	Ejecución ulterior del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo	2
	Resolución B.....	2
58/281.	Sexta Conferencia Internacional de las Democracias Nuevas o Restauradas, que se celebrará en Doha en 2006.....	2
58/282.	Seguimiento de los resultados del período extraordinario de sesiones sobre la infancia	3
58/289.	Mejoramiento de la seguridad vial en el mundo	4
58/290.	Los diamantes como factor en los conflictos: romper el vínculo entre el comercio ilícito de diamantes en bruto y los conflictos armados a fin de contribuir a la prevención y solución de los conflictos	4
58/291.	Seguimiento de los resultados de la Cumbre del Milenio y aplicación y seguimiento integrados y coordinados de los resultados de las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en las esferas económica y social	6
58/292.	Situación del territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental	7
58/293.	Año Internacional de la Física, 2005	7
58/313.	Disposiciones organizativas de la reunión de alto nivel para examinar el progreso realizado en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Declaración de compromiso en la lucha contra el VIH/SIDA	8
58/314.	Participación de la Santa Sede en la labor de las Naciones Unidas.....	9
58/316.	Nuevas medidas para revitalizar la labor de la Asamblea General	11
58/317.	Reafirmación del papel central de las Naciones Unidas en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y en la promoción de la cooperación internacional	14
58/318.	Cooperación entre las Naciones Unidas y la Corte Penal Internacional	16

RESOLUCIÓN 58/213 B

Aprobada en la 90ª sesión plenaria, celebrada el 10 de junio de 2004, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución A/58/L.63, patrocinado por Qatar, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que forman parte del Grupo de los 77 y China

58/213. Ejecución ulterior del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo

B¹

La Asamblea General,

Recordando su resolución 58/213 A, de 23 de diciembre de 2003, en la que decidió que la Reunión Internacional para examinar la ejecución del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo se celebrara del 30 de agosto al 3 de septiembre de 2004,

Recordando también que el Gobierno de Mauricio se ofreció a actuar como anfitrión de la Reunión Internacional,

Tomando nota de que el Gobierno de Mauricio pidió que se aplazara la Reunión Internacional por consideraciones logísticas,

1. *Decide* que la Reunión Internacional para examinar la ejecución del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo se celebre del 10 al 14 de enero de 2005;

2. *Decide también* que, si se estima necesario y teniendo en cuenta el párrafo 7 de su resolución 58/213 A, se celebren consultas oficiosas en Mauricio los días 8 y 9 de enero de 2005, para facilitar la preparación eficaz de la Reunión Internacional;

3. *Toma nota* del nombramiento de un facilitador del proceso de consultas oficiosas, que informará a la Mesa de la Reunión Internacional, cuando se constituya, sobre los progresos al respecto.

RESOLUCIÓN 58/281

Aprobada en la 80ª sesión plenaria, celebrada el 9 de febrero de 2004, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución A/58/L.57 y Add.1, patrocinado por los países siguientes: Afganistán, Argentina, Armenia, Azerbaiyán, Bangladesh, Belarús, Belice, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Camboya, Canadá, Chile, Colombia, Costa Rica, Djiboutí, Ecuador, Egipto, El Salvador, Filipinas, Guatemala, India, Islandia, Israel, Japón, Kazajstán, Kuwait, Líbano, Liechtenstein,

¹ Por consiguiente, la resolución 58/213, que figura en la sección IV de *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 49 (A/58/49)*, vol. I, pasa a ser resolución 58/213 A.

Madagascar, Malí, Mauricio, Mongolia, Nicaragua, Noruega, Omán, Paraguay, Perú, Polonia, Qatar, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Seychelles, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Tailandia, Ucrania, Yemen

58/281. Sexta Conferencia Internacional de las Democracias Nuevas o Restauradas, que se celebrará en Doha en 2006

La Asamblea General,

Teniendo presentes los lazos indisolubles que existen entre los principios consagrados en la Declaración Universal de Derechos Humanos² y los fundamentos de toda sociedad democrática,

Reconociendo que a las Naciones Unidas les cabe una importante función en lo que se refiere a suministrar apoyo oportuno, apropiado y coherente a la acción de los gobiernos para lograr la democratización en el contexto de sus esfuerzos de desarrollo,

Recordando el ofrecimiento del Gobierno de Qatar de que su país fuera anfitrión de la Sexta Conferencia Internacional de las Democracias Nuevas o Restauradas en 2006³,

Expresando una vez más su profundo agradecimiento por el apoyo prestado por los Estados Miembros, el sistema de las Naciones Unidas, incluidos los organismos especializados, y otras organizaciones intergubernamentales al Gobierno de Mongolia para la celebración de la Quinta Conferencia Internacional de las Democracias Nuevas o Restauradas en Ulaanbaatar,

1. *Acoge complacida* la propuesta del Gobierno de Qatar de que la Sexta Conferencia Internacional de las Democracias Nuevas o Restauradas se celebre en Doha del 13 al 15 de noviembre de 2006;

2. *Invita* al Secretario General, los Estados Miembros, los organismos especializados y los órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas, así como a otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, a que apoyen la celebración de la Sexta Conferencia Internacional de las Democracias Nuevas o Restauradas y colaboren con ese fin;

3. *Alienta* al mecanismo intergubernamental de seguimiento de la Conferencia de Ulaanbaatar a que participe activamente en el proceso preparatorio de la Sexta Conferencia Internacional de las Democracias Nuevas o Restauradas.

RESOLUCIÓN 58/282

Aprobada en la 80ª sesión plenaria, celebrada el 9 de febrero de 2004, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución A/58/L.58, presentado por el Presidente de la Asamblea General

² Resolución 217 A (III).

³ Véase A/58/392, párr. 7.

58/282. Seguimiento de los resultados del período extraordinario de sesiones sobre la infancia

La Asamblea General,

Reafirmando la Declaración y el Plan de Acción contenidos en el documento final del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre la infancia, titulado “Un mundo apropiado para los niños”⁴, y reconociendo que su aplicación constituye una contribución significativa a la protección de los derechos y la promoción del bienestar de los niños,

Recordando la Convención sobre los Derechos del Niño⁵, que es el tratado sobre derechos humanos de más amplia aceptación de la historia, y sus protocolos facultativos⁶,

Recordando también sus resoluciones relativas al período extraordinario de sesiones sobre la infancia, incluida la resolución 57/190, de 18 de diciembre de 2002, en la que, entre otras cosas, decidió incluir en el programa de su quincuagésimo octavo período de sesiones el tema titulado “Seguimiento de los resultados del período extraordinario de sesiones sobre la infancia” y examinarlo en sesiones plenarias,

Recordando además su resolución 57/270 B, de 23 de junio de 2003, relativa a la aplicación y el seguimiento integrados y coordinados de las decisiones adoptadas en las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en las esferas económica y social,

Teniendo presente que, para 2007, se deberán haber cumplido varios de los compromisos cuantificados y para los que se fijaron plazos en la Declaración y el Plan de Acción y que, para 2010 y 2015, se deben alcanzar otros objetivos,

1. *Acoge con complacida* el informe del Secretario General⁷;

2. *Toma nota* de los progresos iniciales en la aplicación de la Declaración y el Plan de Acción⁴ hechos por los gobiernos, las organizaciones intergubernamentales y las organizaciones no gubernamentales, así como del apoyo que les prestaron los organismos, fondos y programas competentes de las Naciones Unidas;

3. *Exhorta* a los Estados Miembros que no lo hayan hecho a que preparen planes de acción nacionales y, cuando corresponda, regionales, que incluyan un conjunto de objetivos y metas mensurables y plazos concretos, o refuercen los existentes, y, en este contexto, alienta la cooperación con los miembros de la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales que trabajan para y con los niños, así como los

propios niños, a fin de cumplir los compromisos contraídos en el período extraordinario de sesiones sobre la infancia y en otras grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas, en particular la Cumbre del Milenio;

4. *Insta* a todos los organismos especializados, fondos y programas competentes del sistema de las Naciones Unidas e invita a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y a la sociedad civil a que presten su apoyo pleno al cumplimiento de los compromisos contraídos en el documento final del vigésimo séptimo período extraordinario de sesiones titulado “Un mundo apropiado para los niños”, y que mantengan al Secretario General informado de las medidas que adopten;

5. *Pide* al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia que continúe preparando y difundiendo, en estrecha colaboración con los gobiernos, los organismos especializados, los fondos y los programas competentes del sistema de las Naciones Unidas y todas las demás partes interesadas, según corresponda, información sobre los progresos hechos en la aplicación del Plan de Acción;

6. *Pide* a los órganos rectores de los organismos especializados competentes que se aseguren de que, en forma compatible con sus mandatos, los organismos presten el mayor apoyo posible a la consecución de las metas establecidas en el Plan de Acción y que, por conducto del Consejo Económico y Social, mantengan a la Asamblea General plenamente informada sobre los progresos que se hagan y sobre las medidas adicionales que se necesiten, usando los marcos y procedimientos de presentación de informes existentes;

7. *Pide* al Secretario General que siga informando periódicamente a la Asamblea General sobre los progresos que se hagan en la aplicación de la Declaración y el Plan de Acción;

8. *Decide* celebrar una sesión plenaria conmemorativa en 2007, en una fecha que se fijará en su sexagésimo período de sesiones, dedicada al seguimiento de los resultados de su vigésimo séptimo período extraordinario de sesiones y los progresos hechos en la aplicación de la Declaración y el Plan de Acción, sobre la base de un informe que habrá de preparar el Secretario General, e invita al Presidente de la Asamblea General a que resuelva las cuestiones de organización en consulta con los Estados Miembros;

9. *Decide también* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo noveno período de sesiones el tema titulado “Seguimiento de los resultados del período extraordinario de sesiones sobre la infancia”.

RESOLUCIÓN 58/289

Aprobada en la 84ª sesión plenaria, celebrada el 14 de abril de 2004, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución A/58/L.60/Rev.1 y Add.1, patrocinado por los países siguientes: Afganistán, Alemania, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Azerbaiyán, Bahrein, Bangladesh, Brunei

⁴ Resolución S-27/2, anexo.

⁵ Resolución 44/25, anexo.

⁶ Resolución 54/263, anexos I y II.

⁷ A/58/333.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

Darussalam, China, Costa Rica, Djibouti, Ecuador, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Eslovenia, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Francia, Guatemala, Guyana, Indonesia, Irán (República Islámica del), Irlanda, Islandia, Israel, Kazajistán, Kuwait, Líbano, Liechtenstein, Luxemburgo, Malasia, Marruecos, Mónaco, Nauru, Nepal, Omán, Pakistán, Panamá, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Rwanda, Senegal, Singapur, Sudáfrica, Sudán, Suiza, Tailandia, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Zambia

58/289. Mejoramiento de la seguridad vial en el mundo

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 57/309, de 22 de mayo de 2003, y 58/9, de 5 de noviembre de 2003,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la crisis de seguridad vial en el mundo⁸,

Observando la recomendación que figura en el informe del Secretario General de que se designe un órgano de coordinación en el sistema de las Naciones Unidas para que proporcione apoyo en esta esfera⁹, y la recomendación de que las comisiones regionales de las Naciones Unidas emprendan determinadas actividades¹⁰,

Convencida de que la responsabilidad de la seguridad vial recae en las autoridades locales, municipales y nacionales,

Reconociendo que muchos países en desarrollo y países de economía en transición tienen una capacidad limitada para hacer frente a esos problemas y subrayando, en este contexto, la importancia de la cooperación internacional para prestar mayor apoyo a los esfuerzos, en particular de los países en desarrollo, destinados a crear capacidad en la esfera de la seguridad vial, y de que se preste apoyo financiero y técnico a esos esfuerzos,

Encomiando la iniciativa del Gobierno de Francia, la Organización Mundial de la Salud y el Banco Mundial de presentar en París, el 7 de abril de 2004, el *Informe mundial sobre prevención de los traumatismos causados por el tránsito*, que contiene una serie de recomendaciones, con ocasión del Día Mundial de la Salud, cuyo tema es “La seguridad vial no es accidental”,

Encomiando también a las comisiones regionales de las Naciones Unidas y sus órganos subsidiarios por responder a las resoluciones antes mencionadas y al informe del Secretario General,

1. *Toma nota* de las recomendaciones que figuran en el *Informe mundial sobre prevención de los traumatismos causados por el tránsito*;

2. *Invita* a la Organización Mundial de la Salud a que, cooperando estrechamente con las comisiones regionales de las Naciones Unidas, coordine las cuestiones de seguridad vial en el sistema de las Naciones Unidas;

3. *Pide* al Secretario General que, al preparar el informe que deberá presentar a la Asamblea General en su sexagésimo período de sesiones con arreglo a lo dispuesto en la resolución 58/9, aproveche los conocimientos especializados de las comisiones regionales de las Naciones Unidas, así como de la Organización Mundial de la Salud y el Banco Mundial;

4. *Subraya* que es preciso seguir fortaleciendo la cooperación internacional, teniendo en cuenta las necesidades de los países en desarrollo, para tratar de resolver las cuestiones de seguridad vial.

RESOLUCIÓN 58/290

Aprobada en la 85ª sesión plenaria, celebrada el 14 de abril de 2004, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución A/58/L.59 y Add.1, patrocinado por los países siguientes: Alemania, Angola, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bangladesh, Bélgica, Botswana, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Canada, China, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Ghana, Grecia, Guyana, Hungría, Indonesia, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón, Kenya, Lesotho, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Namibia, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República de Corea, República Democrática del Congo, República de Moldova, República Unida de Tanzania, Rumania, Sierra Leona, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Tailandia, Turquía, Ucrania, Venezuela, Zimbabwe

58/290. Los diamantes como factor en los conflictos: romper el vínculo entre el comercio ilícito de diamantes en bruto y los conflictos armados a fin de contribuir a la prevención y solución de los conflictos

La Asamblea General,

Reconociendo que el comercio de diamantes de zonas en conflicto es motivo de profunda preocupación a nivel internacional y puede ser un factor directamente relacionado con los conflictos armados, las actividades de los movimientos rebeldes para debilitar o derrocar a gobiernos legítimos y el tráfico ilícito y la proliferación de armamentos, en especial de armas pequeñas y armas ligeras,

Reconociendo también que los conflictos en los cuales son un factor los diamantes de zonas en conflicto tienen consecuencias devastadoras para la paz y la seguridad de los habitantes de los países afectados, así como las violaciones graves y sistemáticas de los derechos humanos que se han perpetrado en esos conflictos,

Observando el efecto negativo que tienen esos conflictos en la estabilidad regional y las obligaciones que incumben a los

⁸ A/58/228.

⁹ *Ibid.*, párr. 44 a).

¹⁰ *Ibid.*, párr. 44 k).

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

Estados en virtud de la Carta de las Naciones Unidas por lo que se refiere al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales,

Reconociendo, por tanto, que es indispensable que se sigan adoptando medidas para frenar el comercio de diamantes de zonas en conflicto,

Reconociendo también los beneficios que genera el comercio legítimo de diamantes para los países productores y destacando la necesidad de que se sigan adoptando medidas internacionales para evitar que el problema de los diamantes de zonas en conflicto afecte de manera negativa al comercio legítimo de diamantes, que aporta una contribución fundamental a la economía de muchos Estados productores, exportadores e importadores, en especial los Estados en desarrollo,

Observando que la gran mayoría de los diamantes en bruto que se producen en el mundo son de origen legítimo,

Recordando la Carta y todas las resoluciones del Consejo de Seguridad relativas a los diamantes de zonas en conflicto, y decidida a contribuir a la aplicación de las medidas previstas en esas resoluciones y a apoyarlas,

Recordando también la resolución 1459 (2003) del Consejo de Seguridad, de 28 de enero de 2003, en la que el Consejo apoyó resueltamente el sistema de certificación del Proceso de Kimberley¹¹, que supone una valiosa contribución a la lucha contra el tráfico de diamantes de zonas en conflicto,

Acogiendo con beneplácito la importante contribución del Proceso de Kimberley, iniciado por los países africanos productores de diamantes,

Convencida de que la aplicación del sistema de certificación del Proceso de Kimberley reducirá sustancialmente las posibilidades de que los diamantes de zonas en conflicto sean un factor que contribuya a los conflictos armados y de que ayudará a proteger el comercio legítimo y a garantizar la aplicación efectiva de las resoluciones relativas al comercio de diamantes de zonas en conflicto,

Recordando sus resoluciones 55/56, de 1º de diciembre de 2000, 56/263, de 13 de marzo de 2002, y 57/302, de 15 de abril de 2003, en las que pidió que se prepararan y aplicaran propuestas respecto de un sistema simple, efectivo y pragmático de certificación internacional de los diamantes en bruto,

Acogiendo con beneplácito, a este respecto, que el sistema de certificación del Proceso de Kimberley se aplique sin obstaculizar el comercio legítimo de diamantes, imponer una carga excesiva a los gobiernos ni a la industria, en particular a los pequeños productores, y ni dificultar el desarrollo de la industria del diamante,

Acogiendo con beneplácito también la decisión adoptada por algunos países y una organización regional de integración económica de hacer frente al problema de los diamantes de zonas en conflicto participando en el Proceso de Kimberley y de aplicar el sistema de certificación del Proceso de Kimberley,

Acogiendo con beneplácito además la importante contribución de la industria del diamante, en particular el Consejo Mundial del Diamante, y la sociedad civil a las iniciativas internacionales encaminadas a poner fin al comercio de diamantes de zonas en conflicto,

Acogiendo con beneplácito las iniciativas de autorregulación voluntaria de la industria del diamante anunciadas por el Consejo Mundial del Diamante, y reconociendo que un sistema de autorregulación voluntaria de ese tipo contribuirá, como se indica en la Declaración de Interlaken de 5 de noviembre de 2002 relativa al sistema de certificación del Proceso de Kimberley de los diamantes en bruto¹², a garantizar la eficacia de los sistemas nacionales de control interno de los diamantes en bruto,

Observando con reconocimiento que han proseguido las deliberaciones del Proceso de Kimberley con un talante inclusivo y la participación de las partes interesadas, los Estados productores, exportadores e importadores, la industria del diamante y la sociedad civil,

Reconociendo que debe respetarse plenamente la soberanía de los Estados y que es preciso acatar los principios de la igualdad, el beneficio mutuo y el consenso,

Reconociendo también que el sistema de certificación del Proceso de Kimberley, que entró en vigor el 1º de enero de 2003, sólo será digno de crédito si todos los participantes han establecido sistemas internos de control para que en la cadena de producción, exportación e importación de diamantes en bruto en su propio territorio no haya diamantes de zonas en conflicto, teniendo en cuenta al mismo tiempo que las diferencias en los métodos de producción y las prácticas comerciales, así como en los controles institucionales aplicables, pueden requerir enfoques distintos para cumplir las normas mínimas,

1. *Reitera su firme apoyo* al sistema de certificación del Proceso de Kimberley¹¹;

2. *Reconoce* que el sistema de certificación del Proceso de Kimberley puede contribuir a que se apliquen efectivamente las resoluciones del Consejo de Seguridad por las que se imponen sanciones al comercio de diamantes de zonas en conflicto, y pide que se apliquen cabalmente las medidas aprobadas por el Consejo contra el comercio ilícito de diamantes en bruto que sean un factor en los conflictos;

¹¹ Véase A/57/489.

¹² *Ibid.*, anexo 2.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

3. *Destaca* que es esencial que la participación en el sistema de certificación del Proceso de Kimberley sea lo más amplia posible y que ello debe alentarse, insta a todos los Estados Miembros a que participen activamente en el sistema de certificación cumpliendo sus compromisos, y acoge complacida el establecimiento, en la sesión plenaria del Proceso de Kimberley celebrada en Johannesburgo (Sudáfrica) del 28 al 30 de abril de 2003, del Comité de Participación encargado de velar por que los participantes y quienes deseen sumarse al sistema de certificación cumplan las normas mínimas;

4. *Toma nota con reconocimiento* del informe presentado por la Presidencia del Proceso de Kimberley¹³, atendiendo a lo dispuesto en la resolución 57/302, y felicita a los gobiernos, a los representantes de la organización regional de integración económica, de la industria organizada del diamante y de la sociedad civil que participaron en el Proceso de Kimberley, por contribuir a la preparación y aplicación del sistema de certificación del Proceso de Kimberley;

5. *Toma nota* de la decisión que tomó el Consejo General de la Organización Mundial del Comercio el 15 de mayo de 2003 de conceder una exención respecto de las medidas adoptadas para aplicar el sistema de certificación del Proceso de Kimberley¹⁴;

6. *Acoge con satisfacción* los progresos realizados en la reunión plenaria del Proceso de Kimberley celebrada en Sun City (Sudáfrica) del 29 al 31 de octubre de 2003, mediante la adopción de una decisión relativa a un sistema de examen entre participantes para facilitar la aplicación efectiva del sistema de certificación del Proceso de Kimberley;

7. *Alienta* a los participantes en el Proceso de Kimberley a que permitan visitas de examen voluntarias de conformidad con la decisión mencionada en el párrafo 6 *supra*, y celebra que algunos participantes estén dispuestos a recibir visitas de ese tipo;

8. *Alienta también* a los participantes en el sistema de certificación del Proceso de Kimberley a que presenten a la Presidencia de este Proceso informes anuales sobre la aplicación del sistema de certificación;

9. *Alienta además* a todos los participantes en el sistema de certificación del Proceso de Kimberley a que reúnan y presenten datos estadísticos acerca de la producción y el comercio internacional de diamantes en bruto con miras a la aplicación eficaz del sistema de certificación y según lo previsto en él;

10. *Reconoce con sumo agradecimiento* la importante contribución que ha aportado el Gobierno de Sudáfrica a los esfuerzos por reducir el comercio de diamantes de zonas en

conflicto mientras ha ocupado la Presidencia del Proceso de Kimberley, de mayo de 2000 a diciembre de 2003, y celebra que se haya seleccionado al Canadá para ocupar la Presidencia y a la Federación de Rusia para ocupar la Vicepresidencia en 2004;

11. *Pide* a la Presidencia del Proceso de Kimberley que le presente, en su quincuagésimo noveno período de sesiones, un informe sobre la aplicación del Proceso;

12. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo noveno período de sesiones el tema titulado "Los diamantes como factor en los conflictos".

RESOLUCIÓN 58/291

Aprobada en la 86ª sesión plenaria, celebrada el 6 de mayo de 2004, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución A/58/L.8/Rev.1, presentado por el Presidente de la Asamblea General

58/291. Seguimiento de los resultados de la Cumbre del Milenio y aplicación y seguimiento integrados y coordinados de los resultados de las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en las esferas económica y social

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 57/144, de 16 de diciembre de 2002, relativa al seguimiento de los resultados de la Cumbre del Milenio y 57/270 A, de 20 de diciembre de 2002, y 57/270 B, de 23 de junio de 2003, relativas a la aplicación y el seguimiento integrados y coordinados de las decisiones adoptadas en las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en las esferas económica y social,

1. *Decide* convocar en 2005 en Nueva York, al comienzo del sexagésimo período de sesiones de la Asamblea General, una sesión plenaria de alto nivel de la Asamblea con participación de Jefes de Estado y de Gobierno, que se celebrará en las fechas que decida la Asamblea en su quincuagésimo noveno período de sesiones;

2. *Decide también* que en ese acontecimiento destacado se realice un examen amplio de los avances logrados en el cumplimiento de todos los compromisos contraídos en la Declaración del Milenio¹⁵, incluidos los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente y la colaboración mundial necesaria para conseguirlos, y de los avances logrados en la aplicación integrada y coordinada, a nivel nacional, regional e internacional, de los resultados y los compromisos de las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas, sobre la base de un informe exhaustivo que presentará el Secretario General;

¹³ A/58/623, anexo.

¹⁴ Véase WT/L/518. Se puede consultar en <http://docsonline.wto.org>.

¹⁵ Véase resolución 55/2.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

3. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General, en su quincuagésimo noveno período de sesiones, un informe que incluya sugerencias sobre las modalidades, el formato y la organización de ese importante acontecimiento para que la Asamblea lo examine y tome una decisión definitiva al respecto, teniendo en cuenta las consultas de composición abierta que celebrará el Presidente de la Asamblea.

RESOLUCIÓN 58/292

Aprobada en la 87ª sesión plenaria, celebrada el 6 de mayo de 2004, en votación registrada de 140 contra 6 y 11 abstenciones*, sobre la base del proyecto de resolución A/58/L.61/Rev.1, patrocinado por los países siguientes: Arabia Saudita, Argelia, Bahrein, Bangladesh, Brunei Darussalam, Comoras, Cuba, Djibouti, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Indonesia, Jamahiriya Árabe Libia, Jordania, Kuwait, Líbano, Malasia, Marruecos, Mauritania, Namibia, Omán, Qatar, República Árabe Siria, Senegal, Somalia, Sudáfrica, Sudán, Túnez, Yemen, Palestina

* *Votos a favor:* Alemania, Andorra, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Austria, Azerbaiyán, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Canadá, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Irlanda, Islandia, Italia, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, México, Mónaco, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Paraguay, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Checa, República de Corea, República Democrática Popular Lao, República de Moldova, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rumania, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Ucrania, Uganda, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Zambia

Votos en contra: Estados Unidos de América, Islas Marshall, Israel, Micronesia (Estados Federados de), Nauru, Palau

Abstenciones: Australia, Costa Rica, Guatemala, Honduras, Islas Salomón, Nicaragua, Perú, República Dominicana, Serbia y Montenegro, Tonga, Tuvalu

58/292. Situación del territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 3237 (XXIX), de 22 de noviembre de 1974, 43/177, de 15 de diciembre de 1988, y 52/250, de 7 de julio de 1998,

Recordando también las resoluciones del Consejo de Seguridad 242 (1967), de 22 de noviembre de 1967, 338 (1973), de 22 de octubre de 1973, 1397 (2002), de 12 de marzo de 2002, y 1515 (2003), de 19 de noviembre de 2003,

Recordando además las disposiciones pertinentes del derecho internacional, así como las resoluciones de las Naciones Unidas relativas a los asentamientos israelíes y la Jerusalén Oriental ocupada,

Reafirmando el principio de la inadmisibilidad de la adquisición de territorio por la fuerza,

Señalando que Palestina, en su calidad de observador y hasta tanto se convierta en miembro pleno de las Naciones Unidas, no presenta credenciales a la Asamblea General,

Afirmando la necesidad de permitir que el pueblo palestino ejerza su soberanía y logre la independencia en su Estado, Palestina,

1. *Afirma* que la situación del territorio palestino ocupado desde 1967, incluida Jerusalén Oriental, sigue siendo de ocupación militar, y afirma, conforme a las normas y los principios del derecho internacional y a las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, incluidas las del Consejo de Seguridad, que el pueblo palestino tiene derecho a la libre determinación y a la soberanía respecto de su territorio y que Israel, la Potencia ocupante, tiene únicamente los deberes y obligaciones que incumben a una Potencia ocupante con arreglo al Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949¹⁶, y al reglamento anexo al Convenio de La Haya relativo a las leyes y costumbres de la guerra en tierra, de 1907¹⁷;

2. *Expresa su determinación* de contribuir a que el pueblo palestino ejerza sus derechos inalienables y se logre un acuerdo de paz negociado, justo y general en el Oriente Medio, que permita la existencia de dos Estados viables, soberanos e independientes, Israel y Palestina, que, con las fronteras anteriores a 1967, vivan uno junto a otro en condiciones de paz y seguridad.

RESOLUCIÓN 58/293

Aprobada en la 90ª sesión plenaria, celebrada el 10 de junio de 2004, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución A/58/L.62 y Add.1, patrocinado por los países siguientes: Brasil, Croacia, Francia, Lesotho, Mónaco, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Saint Kitts y Nevis, Singapur

58/293. Año Internacional de la Física, 2005

La Asamblea General,

Reconociendo que la física constituye un fundamento importante para comprender mejor la naturaleza,

¹⁶ Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 75, No. 973.

¹⁷ Véase Dotación Carnegie para la Paz Internacional, *Las Convenciones y Declaraciones de La Haya de 1899 y 1907* (Nueva York, Oxford University Press, 1916).

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

Observando que la física y sus aplicaciones son la base de muchos de los avances tecnológicos de la actualidad,

Convencida de que la enseñanza de la física proporciona a hombres y mujeres los instrumentos que permiten crear la infraestructura científica esencial para el desarrollo,

Teniendo presente que en 2005 se cumple el centenario de varios grandes descubrimientos científicos de Albert Einstein, de los cuales parte la física moderna,

1. *Acoge con beneplácito* que la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura haya proclamado el año 2005 Año Internacional de la Física;

2. *Invita* a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura a organizar actividades para celebrar el Año Internacional de la Física, en colaboración con las sociedades de física y los demás grupos interesados de todo el mundo, incluso en los países en desarrollo;

3. *Proclama* 2005 Año Internacional de la Física.

RESOLUCIÓN 58/313

Aprobada en la 92ª sesión plenaria, celebrada el 1º de julio de 2004, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución A/58/L.65, presentado por el Presidente de la Asamblea General

58/313. Disposiciones organizativas de la reunión de alto nivel para examinar el progreso realizado en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Declaración de compromiso en la lucha contra el VIH/SIDA

La Asamblea General,

Recordando su resolución S-26/2, de 27 de junio de 2001, titulada “Declaración de compromiso en la lucha contra el VIH/SIDA”, en la cual decidió dedicar tiempo suficiente, y por lo menos un día completo del período de sesiones anual de la Asamblea General, a examinar y debatir un informe del Secretario General,

Teniendo presente que la Declaración contiene compromisos con plazos concretos que se han de cumplir a más tardar en 2005 y observando que en 2006 se dispondrá de información más completa sobre el cumplimiento de los objetivos de 2005 que permitirá hacer un examen amplio,

Recordando que en la resolución 58/236, de 23 de diciembre de 2003, titulada “Seguimiento de los resultados del vigésimo sexto período extraordinario de sesiones: aplicación de la Declaración de compromiso en la lucha contra el VIH/SIDA”, decidió celebrar en 2005 una reunión de alto nivel para examinar el progreso realizado en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Declaración de compromiso, y decidió también que en el quincuagésimo octavo período de

sesiones de la Asamblea General se siguiese examinando el calendario, el formato, la participación, incluida la de la sociedad civil, y otras cuestiones de organización,

Recordando también su resolución 58/291, de 6 de mayo de 2004, titulada “Seguimiento de los resultados de la Cumbre del Milenio y aplicación y seguimiento integrados y coordinados de los resultados de las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en las esferas económica y social”,

1. *Decide* que la reunión de alto nivel para examinar el progreso realizado en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Declaración de compromiso en la lucha contra el VIH/SIDA se celebre el 2 de junio de 2005 y se centre en cuestiones técnicas con el objeto de determinar cuánto se ha progresado, los problemas y las limitaciones que obstaculizan el pleno cumplimiento de esos compromisos y las perspectivas de cumplirlos y de intercambiar prácticas óptimas;

2. *Decide también* que el examen, entre otras cosas, contribuya a la sesión plenaria de alto nivel que se ha de celebrar en Nueva York en 2005, al comienzo del sexagésimo período de sesiones de la Asamblea General, para hacer un examen amplio de los avances logrados en el cumplimiento de todos los compromisos contraídos en la Declaración del Milenio¹⁸, incluidos los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente y la colaboración mundial necesaria para conseguirlos, y de los avances logrados en la aplicación integrada y coordinada de los resultados de las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas;

3. *Decide además* adoptar las siguientes disposiciones organizativas para la reunión de alto nivel:

a) La reunión de alto nivel se compondrá de sesiones plenarias de apertura y clausura y mesas redondas interactivas sobre esferas relacionadas con la aplicación de la Declaración de compromiso, en particular la prevención, el tratamiento, la atención y el apoyo, los derechos humanos, incluidas las cuestiones de género, los huérfanos y los recursos;

b) La sesión plenaria de apertura definirá el marco de los debates posteriores y en ella harán declaraciones el Presidente de la Asamblea General, el Secretario General y el Director Ejecutivo del Programa conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA;

c) Un representante propuesto por cada uno de los cinco grupos regionales presidirá cada mesa redonda, con el apoyo de los jefes ejecutivos de los organismos copatrocinadores del Programa conjunto;

d) Además de los Estados Miembros, observadores, representantes de las entidades del sistema de las Naciones

¹⁸ Véase resolución 55/2.

Unidas, organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social y miembros no gubernamentales de la Junta de Coordinación del Programa conjunto, serán invitados a participar en las mesas redondas el Fondo Mundial de Lucha contra el SIDA, la Tuberculosis y el Paludismo y, como representantes de la sociedad civil, no más de quince representantes de organizaciones internacionales, nacionales o comunitarias, incluidas las que representan y ayudan a las personas que viven con el VIH/SIDA, y el sector privado, incluidas las empresas farmacéuticas. El Presidente de la Asamblea General, tras las consultas convenientes con los Estados Miembros, establecerá la lista de dichos representantes de la sociedad civil sobre la base de las recomendaciones del Programa conjunto y teniendo en cuenta el principio de representación geográfica, y la presentará a los Estados Miembros para que la examinen sobre la base del principio de no objeción para que la Asamblea adopte una decisión definitiva sobre la participación;

e) A fin de asegurar debates interactivos y sustantivos de alta calidad, los participantes en cada mesa redonda no serán más de cuarenta o cuarenta y cinco;

f) Se hará todo lo posible por lograr una representación geográfica equitativa en cada mesa redonda, teniendo en cuenta al mismo tiempo la importancia de que haya países de diversos tamaños y con tasas de prevalencia del VIH y niveles de desarrollo diferentes;

g) La participación de los Estados Miembros y los observadores se limitará a una mesa redonda y cada representante de un Estado Miembro podrá estar acompañado por dos asesores;

h) La participación de los representantes de la sociedad civil acreditados e invitados se limitará a una mesa redonda y no habrá más de cinco representantes en cada una;

i) Los Presidentes de las mesas redondas remitirán al Presidente de la Asamblea General resúmenes que reflejen las opiniones expresadas en los debates;

j) El Presidente de la Asamblea General presentará los resúmenes de los debates de las mesas redondas a la sesión plenaria de clausura, y se remitirán al acto de alto nivel previsto para 2005 de conformidad con lo dispuesto en la resolución 58/291;

4. *Decide* que la disposición del apartado d) del párrafo 3 *supra* no creará en modo alguno un precedente para actos semejantes;

5. *Decide también* que el Presidente de la Asamblea General, con apoyo del Programa conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA y en consulta con los Estados Miembros, ultime los detalles y la programación de las mesas redondas, varias de las cuales probablemente tendrán lugar simultáneamente, y resuelva cualquier cuestión organizativa pendiente.

RESOLUCIÓN 58/314

Aprobada en la 92ª sesión plenaria, celebrada el 1º de julio de 2004, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución A/58/L.64, presentado por el Presidente de la Asamblea General

58/314. Participación de la Santa Sede en la labor de las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Recordando que la Santa Sede pasó a ser un Estado observador permanente ante las Naciones Unidas el 6 de abril de 1964 y que desde entonces ha sido invitada a participar en todos los períodos de sesiones de la Asamblea General,

Recordando también que la Santa Sede es parte en diversos instrumentos internacionales, entre los que se cuentan la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas¹⁹, la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados²⁰, la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados²¹ y su Protocolo²², la Convención sobre los Derechos del Niño²³ y sus Protocolos Facultativos²⁴, la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes²⁵, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial²⁶, la Convención para la protección de los bienes culturales en caso de conflicto armado²⁷, el Convenio de París para la Protección de la Propiedad Industrial²⁸, el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares²⁹, los principales tratados de desarme y los Convenios de Ginebra³⁰ y sus Protocolos Adicionales³¹,

Recordando además que la Santa Sede goza de la condición de miembro de diversos órganos subsidiarios de las Naciones Unidas, organismos especializados y organizaciones internacionales intergubernamentales, incluidos el Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, el Organismo Internacional de Energía Atómica, la Organización para la Prohibición de las

¹⁹ Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 500, No. 7310.

²⁰ *Ibid.*, vol. 1155, No. 18232.

²¹ *Ibid.*, vol. 189, No. 2545.

²² *Ibid.*, vol. 606, No. 8791.

²³ Resolución 44/25, anexo.

²⁴ Resolución 54/263, anexos I y II.

²⁵ Resolución 39/46, anexo.

²⁶ Resolución 2106 A (XX), anexo.

²⁷ Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 249, No. 3511.

²⁸ *Ibid.*, vol. 828, No. 11851.

²⁹ *Ibid.*, vol. 729, No. 10485.

³⁰ *Ibid.*, vol. 75, Nos. 970 a 973.

³¹ *Ibid.*, vol. 1125, Nos. 17512 y 17513.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

Armas Químicas, la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares y el Comité Internacional de Medicina Militar,

Consciente de que la Santa Sede participa activamente, en su calidad de observador, en la labor de muchos de los organismos especializados, como la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, la Organización Internacional del Trabajo, la Organización Mundial de la Salud, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola y la Organización Internacional del Turismo, así como en la labor de la Organización Mundial del Comercio, de que es miembro de pleno derecho de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa e invitada de honor a su Asamblea Parlamentaria, y de que participa en calidad de observador en otras diversas organizaciones regionales intergubernamentales, entre ellas el Consejo de Europa, la Organización de los Estados Americanos y la Unión Africana, y se le invita a participar periódicamente en las principales reuniones de la Organización Consultiva Jurídica Asiático-Africana,

Consciente también de que el Consejo Económico y Social mediante su decisión 244 (LXIII), de 22 de julio de 1977, recomendó que se invitara a la Santa Sede a asistir a los períodos de sesiones de las comisiones regionales sobre una base similar a la prevista en el mandato correspondiente para los Estados Miembros de las Naciones Unidas que no son miembros de las comisiones regionales,

Recordando que la Santa Sede hace contribuciones financieras a la administración general de las Naciones Unidas, de conformidad con la tasa de contribución correspondiente a la Santa Sede, como Estado no miembro, aprobada por la Asamblea General en su resolución 58/1B, de 23 de diciembre de 2003,

Considerando que redundaría en interés de las Naciones Unidas que todos los Estados sean invitados a participar en su labor,

Deseosa de contribuir a que la Santa Sede participe adecuadamente en la labor de la Asamblea General en el contexto de la revitalización de esa labor,

1. *Reconoce* que la Santa Sede, en su condición de Estado observador y con arreglo a las modalidades que se indican en el anexo de la presente resolución, podrá ejercer los derechos y prerrogativas relativos a la participación en los períodos de sesiones y los trabajos de la Asamblea General y las conferencias internacionales convocadas bajo los auspicios de la Asamblea u otros órganos de las Naciones Unidas, así como en las conferencias de las Naciones Unidas;

2. *Pide* al Secretario General que le informe, en el curso del presente período de sesiones, acerca de la aplicación de las modalidades que se enuncian en el anexo de la presente resolución.

Anexo

Los derechos y las prerrogativas relativos a la participación de la Santa Sede se harán efectivos con arreglo a las modalidades que figuran a continuación, sin perjuicio de los derechos y prerrogativas ya existentes:

1. El derecho de participar en el debate general de la Asamblea General;
2. Sin perjuicio de la prioridad de los Estados Miembros, la Santa Sede tendrá derecho a inscribirse en la lista de oradores para el examen de temas del programa, en cualquier sesión plenaria de la Asamblea General, después del último Estado Miembro inscrito en la lista;
3. El derecho de hacer intervenciones, para lo cual bastará que el Presidente de la Asamblea General formule una explicación o haga referencia a las resoluciones pertinentes de la Asamblea General una sola vez al comienzo de cada período de sesiones de la Asamblea;
4. El derecho de respuesta;
5. El derecho de que sus comunicaciones relacionadas con los períodos de sesiones y los trabajos de la Asamblea General sean publicadas y distribuidas como documentos oficiales de la Asamblea, directamente y sin pasar por otros conductos;
6. El derecho de que sus comunicaciones relacionadas con los períodos de sesiones y los trabajos de todas las conferencias internacionales convocadas bajo los auspicios de la Asamblea General sean publicadas y distribuidas como documentos oficiales de esas conferencias, directamente y sin pasar por otros conductos;
7. El derecho de plantear cuestiones de orden en cualesquiera actuaciones relacionadas con la Santa Sede, sin que el derecho de plantear dichas cuestiones incluya el derecho de impugnar la decisión del Presidente;
8. El derecho de copatrocinar proyectos de resolución y de decisión sobre cuestiones relativas a la Santa Sede; esos proyectos de resolución y de decisión sólo podrán someterse a votación a pedido de un Estado Miembro;
9. Cuando la Santa Sede participe en calidad de Estado no miembro observador, se le asignará un lugar situado inmediatamente después de los Estados Miembros y antes de los otros observadores, y se pondrán a su disposición seis asientos en el Salón de la Asamblea General;
10. La Santa Sede no tendrá derecho a votar ni a presentar candidatos en la Asamblea General.

RESOLUCIÓN 58/316

Aprobada en la 92ª sesión plenaria, celebrada el 1º de julio de 2004, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución A/58/L.66, en su forma oralmente revisada, presentado por el Presidente de la Asamblea General

58/316. Nuevas medidas para revitalizar la labor de la Asamblea General

La Asamblea General,

Recordando su resolución 58/126, de 19 de diciembre de 2003, relativa a la revitalización de la labor de la Asamblea General,

Recordando también sus resoluciones anteriores relacionadas con la revitalización de su labor,

1. *Decide* aprobar el texto que figura en el anexo de la presente resolución;
2. *Resuelve* proseguir el esfuerzo de revitalización de su labor;
3. *Pide* al Secretario General que informe a la Asamblea General, en su sexagésimo período de sesiones, sobre todos los aspectos de la aplicación de la resolución 58/126 y de la presente resolución.

Anexo

A. Reordenación de la labor de la Asamblea General

1. Recordando el párrafo 2 de la sección B del anexo de la resolución 58/126 de la Asamblea General, de 19 de diciembre de 2003, y habiendo examinado la nota de la Secretaría titulada “Opciones para la reprogramación de las Comisiones Principales de la Asamblea General”³², se decide que:

a) El examen de la aplicación del párrafo 2 de la sección B del anexo de su resolución 58/126 se aplazará hasta el quincuagésimo noveno período de sesiones, teniendo en cuenta las opiniones expresadas y las sugerencias formuladas por los Estados Miembros, en el contexto de las deliberaciones de las sesiones abiertas celebradas por la Mesa en el quincuagésimo octavo período de sesiones;

b) A partir del quincuagésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General, las sesiones plenarias de la Asamblea normalmente se celebrarán los lunes y jueves.

B. Organización del programa de la Asamblea General

2. Recordando el párrafo 4 de la sección B del anexo de su resolución 58/126, habiendo examinado la nota de la Secretaría titulada “Programa ilustrativo de la Asamblea General”³³ y

teniendo en cuenta las opiniones expresadas por los Estados Miembros al respecto, se decide que:

a) De conformidad con el párrafo 4 de la sección B del anexo de su resolución 58/126, el programa de la Asamblea General se organizará en torno a epígrafes correspondientes a las prioridades de la Organización, que figuran en el plan de mediano plazo para el período 2002-2005³⁴ (o en el marco estratégico, según corresponda), y un epígrafe adicional correspondiente a “Asuntos de organización y administrativos y otros asuntos”, con el objeto de conferir cierta estructura a la labor de la Asamblea, presentar mejor las cuestiones y dificultades a que se enfrenta y hacer su labor más accesible, en el entendimiento de que el nuevo arreglo no predeterminará el modo en que se organice y lleve a cabo la labor de la Asamblea;

b) Por consiguiente, los epígrafes del programa serán:

- i)* Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales;
- ii)* Promoción del crecimiento económico sostenido y del desarrollo sostenible de conformidad con las resoluciones de la Asamblea General y las conferencias recientes de las Naciones Unidas;
- iii)* Desarrollo de África;
- iv)* Promoción de los derechos humanos;
- v)* Coordinación eficaz de las actividades de asistencia humanitaria;
- vi)* Promoción de la justicia y del derecho internacional;
- vii)* Desarme;
- viii)* Fiscalización de drogas, prevención del delito y lucha contra el terrorismo internacional en todas sus formas y manifestaciones;
- ix)* Asuntos de organización y administrativos y otros asuntos;

c) Tras celebrar consultas con los Estados Miembros, la Mesa formulará recomendaciones a la Asamblea General en su quincuagésimo noveno período de sesiones sobre la distribución de los temas del programa del quincuagésimo noveno período de sesiones entre los epígrafes enunciados más arriba con el fin de hacer efectivo el nuevo arreglo;

d) La Asamblea General examinará las disposiciones de la presente sección en su sexagésimo primer período de sesiones con miras a realizar las mejoras que corresponda.

³² A/58/CRP.3.

³³ A/58/CRP.4.

³⁴ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 6 (A/55/6/Rev.1).*

C. Prácticas y métodos de trabajo de las Comisiones Principales

3. Recordando el párrafo 8 de la sección B del anexo de su resolución 58/126, habiendo examinado la nota de la Secretaría titulada “Nota analítica y de antecedentes sobre las prácticas y los métodos de trabajo de las Comisiones Principales”³⁵, recordando que las Comisiones Principales están sujetas al reglamento de la Asamblea General y teniendo en cuenta las opiniones expresadas por los Estados Miembros al respecto, se decide que:

a) Cada una de las Comisiones Principales estudiará específicamente el modo de racionalizar su programa futuro mediante el examen bienal o trienal de los temas, su agrupación o eliminación, y formulará recomendaciones al Pleno de la Asamblea para que adopte decisiones a más tardar el 1º de abril de 2005;

b) Cada una de las Comisiones Principales aprobará un programa de trabajo provisional al final de los períodos de sesiones para el período de sesiones siguiente con el fin de facilitar la planificación, la preparación, la organización y, en este contexto, el examen de las necesidades de documentación conexas;

c) Todas las Comisiones Principales utilizarán o ampliarán, según corresponda, la práctica de los debates interactivos y las mesas redondas para aumentar las deliberaciones oficiosas en profundidad y reunir a expertos de diversos ámbitos sin perjuicio del progreso de la labor sustantiva de las Comisiones Principales;

d) En todas las Comisiones Principales se introducirá, según corresponda, la práctica del “período de preguntas” con el fin de propiciar un intercambio franco y dinámico con los jefes de los departamentos y las oficinas, los representantes del Secretario General y los relatores especiales;

e) Se mejorarán y posteriormente actualizarán periódicamente los sitios de cada una de las Comisiones Principales en la Web, y las secretarías de las Comisiones Principales se encargarán de mantener su contenido;

f) Las mesas electas de las Comisiones Principales se reunirán inmediatamente después de ser elegidas para tratar de la organización y división de su trabajo;

g) Con el fin de asegurar la continuidad y la organización eficaz de su trabajo, las mesas entrantes de las Comisiones Principales se reunirán con las mesas salientes, a más tardar dos semanas después de ser elegidas, para examinar cuestiones relacionadas con el funcionamiento eficaz de las Comisiones Principales y celebrar consultas al respecto;

h) Antes de la apertura de cada período de sesiones, se convocarán sesiones de información oficiosas en cada una de las Comisiones Principales con el fin de tratar de la organización del trabajo.

D. Examen del programa de la Asamblea General

4. Recordando el párrafo 5 de la sección B del anexo de su resolución 58/126, habiendo examinado la nota de la Secretaría titulada “Análisis del programa de la Asamblea General”³⁶, en que se facilita información fáctica sobre la frecuencia del examen, el origen de los 333 temas y subtemas del programa y los antecedentes de las medidas adoptadas al respecto, teniendo en cuenta las opiniones expresadas por los Estados Miembros y después de celebrar consultas con los Estados Miembros interesados, se decide que:

a) Los temas titulados “Iniciación de negociaciones globales sobre cooperación económica internacional para el desarrollo” y “Reestructuración y revitalización de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas” se eliminarán del programa;

b) Los temas titulados “Cuestión de Chipre”, “Agresión armada contra la República Democrática del Congo”, “Cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands)”, “Situación de la democracia y los derechos humanos en Haití”, “Agresión armada israelí contra las instalaciones nucleares iraquíes y sus graves consecuencias para el sistema internacional establecido respecto de la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos, la no proliferación de las armas nucleares y la paz y la seguridad internacionales”, “Consecuencias de la ocupación de Kuwait por el Iraq y de la agresión iraquí contra Kuwait” y “Declaración de la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana sobre el ataque militar aéreo y naval contra la Jamahiriya Árabe Libia Popular y Socialista realizado por el actual Gobierno de los Estados Unidos en abril de 1986” permanecerán en el programa para ser examinados previa notificación de un Estado Miembro;

c) El tema titulado “Informe del Consejo Económico y Social” deberá examinarse en su totalidad en sesión plenaria;

d) Aunque permanezca en el programa del Pleno, el subtema titulado “El deporte para la paz y el desarrollo: Creación, mediante el deporte y el ideal olímpico, de un mundo mejor en el que reine la paz” deberá examinarse cada dos años y los temas titulados “Devolución o restitución de bienes culturales a sus países de origen” y “Eliminación de las medidas económicas coercitivas unilaterales extraterritoriales utilizadas como instrumento de coacción política y económica” deberán examinarse cada tres años;

³⁵ A/58/CRP.5.

³⁶ A/58/CRP.6.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

e) El tema titulado “Las tecnologías de la información y las comunicaciones en el desarrollo” y el subtema titulado “Fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria y de socorro en casos de desastre que prestan las Naciones Unidas, incluida la asistencia económica especial: Asistencia económica especial a determinados países o regiones” deberá asignarse para ser examinado anualmente en la Segunda Comisión;

f) El tema titulado “Hacia formas mundiales de colaboración” deberá asignarse para ser examinado cada dos años en la Segunda Comisión;

g) El subtema titulado “Fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria y de socorro en casos de desastre que prestan las Naciones Unidas, incluida la asistencia económica especial: Participación de voluntarios, ‘Cascos Blancos’, en las actividades de las Naciones Unidas en la esfera del socorro humanitario, la rehabilitación y la cooperación técnica para el desarrollo” deberá asignarse para ser examinado cada tres años en la Segunda Comisión;

h) El tema titulado “Crisis de seguridad vial en el mundo” deberá asignarse para ser examinado cada dos años en la Tercera Comisión;

i) El tema titulado “Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales” deberá asignarse para ser examinado anualmente en la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión);

j) El tema titulado “Asistencia para las actividades relativas a las minas” deberá asignarse para ser examinado cada dos años en la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión);

k) El tema titulado “Universidad para la Paz” deberá asignarse para ser examinado cada tres años en la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión);

l) Teniendo en cuenta que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 55/285, de 7 de septiembre de 2001, la Asamblea decidió que todos los temas relativos a la cooperación se agruparan bajo un tema, que los distintos temas relativos a la cooperación pasaran a ser subtemas de ese tema y que se celebrara un debate conjunto sobre todos los subtemas, se pide al Secretario General que presente un solo informe unificado sobre el tema titulado “Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y de otro tipo”;

m) Los ajustes descritos en los párrafos anteriores tendrán efecto a partir del quincuagésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General;

n) La Asamblea General seguirá de cerca los efectos de los ajustes descritos en los párrafos anteriores y proseguirá sus

esfuerzos, según proceda, para racionalizar aún más el programa del Pleno.

E. La Mesa

5. Recordando el párrafo 1 de la sección B del anexo de su resolución 58/126, habiendo examinado la labor de la Mesa y teniendo en cuenta las opiniones expresadas por los Estados Miembros al respecto, se decide que:

a) La Mesa llevará a cabo su labor de conformidad con la sección VI del reglamento de la Asamblea General;

b) La Mesa se reunirá durante todo el período de sesiones y será el principal órgano encargado de asesorar a la Asamblea General sobre la organización, coordinación y gestión eficientes de su labor;

c) Para asegurar la aplicación efectiva del artículo 42 del reglamento de la Asamblea General, la Mesa celebrará reuniones periódicas durante el período de sesiones con las mesas de las Comisiones Principales para examinar la marcha de los trabajos de las Comisiones Principales y formular recomendaciones al respecto;

d) En julio de cada año, la Mesa examinará el proyecto de programa de trabajo del próximo período de sesiones de la Asamblea General sobre la base de un informe que habrá preparado el Secretario General, y presentará recomendaciones al respecto a la Asamblea siguiente. En el informe del Secretario General figurará información sobre el estado de la documentación que se habrá de publicar durante el período de sesiones siguiente;

e) La Mesa, reunida en consultas abiertas, seguirá estudiando la posibilidad de examinar cada dos o tres años, agrupar y eliminar temas del programa habitual de la Asamblea General, y formulará recomendaciones al respecto a la Asamblea en su quincuagésimo noveno período de sesiones;

f) Sobre la base de las propuestas del Presidente de la Asamblea General y a la luz de la experiencia positiva del quincuagésimo octavo período de sesiones, se alienta a la Mesa, según proceda, a que siga programando sesiones informativas de carácter oficioso sobre cuestiones de actualidad;

g) Al comienzo de cada período de sesiones, la Mesa, por recomendación del Presidente de la Asamblea General, recomendará a la Asamblea un programa de debates interactivos sobre temas de su programa, así como el formato de esos debates;

h) La Mesa seguirá examinando los medios de mejorar aún más sus métodos de trabajo a fin de aumentar su eficiencia y eficacia en todos los aspectos y formulará recomendaciones al respecto a la Asamblea General para que ésta adopte decisiones a más tardar el 1° de abril de 2005.

F. Documentación

6. A la luz de la decisión de la Asamblea General de que se reduzca el enorme volumen de documentación que se presenta a la Asamblea para su examen, contenida en el párrafo 7 de la sección B del anexo de su resolución 58/126, se pide al Secretario General que:

a) Actualice la nota de la Secretaría titulada “Control y limitación de la documentación”³⁷ con arreglo a las disposiciones de la presente resolución;

b) Prepare la versión actualizada de la nota de la Secretaría para que la Mesa la examine en consultas abiertas, a fin de que pueda formular recomendaciones a la Asamblea General en su quincuagésimo noveno período de sesiones;

c) Tome las medidas necesarias para que empiecen a aplicarse las disposiciones que figuran en el párrafo 20 de la resolución 57/300 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 2002, en que la Asamblea pidió al Secretario General que iniciara, como prueba, un proceso consultivo con el Presidente de la Asamblea General y los Presidentes de las Comisiones Principales de la Asamblea al fin de la parte principal de cada período de sesiones de la Asamblea, con miras a unificar los informes sobre asuntos conexos, si así lo decidían las Comisiones Principales.

RESOLUCIÓN 58/317

Aprobada en la 93ª sesión plenaria, celebrada el 5 de agosto de 2004, en votación registrada de 93 contra 2 y 47 abstenciones*, sobre la base del proyecto de resolución A/58/L.67/Rev.1, patrocinado por Malasia, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Movimiento de los Países No Alineados

* *Votos a favor:* Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Azerbaiyán, Bahrein, Barbados, Belarús, Bhután, Bolivia, Brasil, Brunei Darussalam, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chile, China, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Federación de Rusia, Filipinas, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Jamaica, Jordania, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Líbano, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Santa Lucía, Senegal, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabue

Votos en contra: Estados Unidos de América, Israel

Abstenciones: Albania, Alemania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Italia,

Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Mónaco, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, Rumania, San Marino, Serbia y Montenegro, Suecia, Suiza, Tonga, Turquía, Ucrania

58/317. Reafirmación del papel central de las Naciones Unidas en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y en la promoción de la cooperación internacional

La Asamblea General,

Teniendo presente la Carta de las Naciones Unidas, incluidos los propósitos y principios contenidos en ella, y especialmente la determinación de preservar las generaciones venideras del flagelo de la guerra, y destacando su suprema importancia para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y para el desarrollo de las relaciones de amistad y la cooperación entre los Estados,

Considerando que la promoción del respeto de las obligaciones dimanadas de la Carta y de otros instrumentos y normas del derecho internacional es uno de los propósitos y principios básicos de las Naciones Unidas, y recordando en este contexto la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, que figura en el anexo de su resolución 2625 (XXV), de 24 de octubre de 1970,

Recordando la Declaración del Milenio, aprobada por los Jefes de Estado y de Gobierno en la Cumbre del Milenio celebrada el 8 de septiembre de 2000³⁸,

Reafirmando su determinación de establecer y mantener una paz y una seguridad internacionales justas y duraderas, de conformidad con la Carta y las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, propugnando la necesidad de respetar estrictamente las disposiciones pertinentes de la Carta relativas a la igualdad soberana de todos los Estados Miembros, el respeto de su integridad territorial e independencia política y la no injerencia en sus asuntos internos, la no utilización de la fuerza o la amenaza del uso de la fuerza, la solución de controversias por medios pacíficos en consonancia con los principios de la justicia y del derecho internacional, el derecho a la libre determinación de los pueblos que siguen sometidos a la dominación colonial u otras formas de dominación u ocupación extranjeras, el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales, el respeto de la igualdad de derechos de todas las personas sin distinción de raza, sexo, idioma o religión, y la cooperación internacional para resolver los problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario, y convencida de que el desarrollo sólo puede

³⁷ A/58/CRP.7.

³⁸ Véase resolución 55/2.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

conseguirse en un ambiente de paz, seguridad y confianza mutua, tanto dentro de los Estados Miembros como entre ellos,

Reiterando que la responsabilidad de la gestión y el logro del desarrollo económico y social en el mundo, así como la respuesta a las amenazas contra la paz y la seguridad internacionales, debe ser compartida por todas las naciones del mundo y ejercida multilateralmente y que, en este contexto, las Naciones Unidas deben desempeñar un papel central por ser la organización intergubernamental más universal y representativa,

1. *Reitera* la necesidad de que se respete plenamente la Carta de las Naciones Unidas y se apliquen y cumplan sin restricciones todos los principios y propósitos en ella consagrados, incluidos, entre otros, los principios relativos a la igualdad soberana de los Estados Miembros y la necesidad de respetar la independencia política de las naciones, y reafirma el papel central de las Naciones Unidas en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y en el fortalecimiento de la cooperación internacional de conformidad con la Carta;

2. *Reafirma* el papel irremplazable de las Naciones Unidas y la necesidad de asegurar la participación de todos los Estados Miembros, en igualdad de condiciones y de forma transparente, en un sistema multilateral que se guíe por la Carta y se base en valores y normas universalmente reconocidos;

3. *Reafirma también* su compromiso con el multilateralismo, que implica, entre otras cosas, el respeto de la Carta y los principios y normas del derecho internacional y la adopción de medidas para impedir el uso o la amenaza del uso de la fuerza y el ejercicio de presiones y coacciones como medio de obtener ciertos objetivos políticos y, en este contexto, subraya que los Estados Miembros se han comprometido a abstenerse en sus relaciones internacionales de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de un Estado, o en cualquier otra forma que sea incompatible con los propósitos de las Naciones Unidas, y a defender el principio del arreglo de las controversias internacionales por medios pacíficos de tal manera que no se pongan en peligro ni la paz y la seguridad internacionales ni la justicia, teniendo presente la necesidad de hacer valer la legítima aspiración de los Estados Miembros de garantizar a sus pueblos una seguridad duradera;

4. *Destaca una vez más* las prerrogativas y funciones respectivas de la Asamblea General, el Consejo de Seguridad y el Consejo Económico y Social definidas en la Carta y la necesidad de estrechar la coordinación entre estos órganos, que constituyen el marco para lograr los propósitos de las Naciones Unidas, y subraya su convencimiento de la necesidad de mantener como prioridad en el proceso de reforma de las Naciones Unidas la revitalización y el fortalecimiento de la Asamblea y las reformas del Consejo de Seguridad y el Consejo Económico y Social, con miras a seguir reforzando la capacidad de las Naciones Unidas para que pueda desempeñar mejor sus funciones y responsabilidades, teniendo presente, en este contexto, la necesidad de que todos los Estados Miembros

participen en estos procesos a fin de asegurar que sus puntos de vista, intereses y preocupaciones se tengan plenamente en cuenta;

5. *Celebra* que el Secretario General haya establecido el Grupo de alto nivel sobre las amenazas, los desafíos y el cambio, y toma nota de su mandato³⁹;

6. *Exhorta* a todos los Estados a cooperar plenamente, mediante un diálogo constructivo, para asegurar el pleno disfrute, promoción y protección de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de todas las personas, así como para la promoción de la solución pacífica de los problemas internacionales, incluidos los de carácter humanitario, la prevención y el fin del genocidio, los crímenes de lesa humanidad y los crímenes de guerra, y el enjuiciamiento de los responsables de dichos crímenes, y los exhorta también, al adoptar medidas con ese propósito, a observar estrictamente los principios y normas del derecho internacional mediante, entre otras cosas, el pleno respeto de las obligaciones que han contraído en virtud de los instrumentos internacionales de derechos humanos y el derecho internacional humanitario;

7. *Reafirma* el derecho a la libre determinación de los pueblos que siguen sometidos a la dominación colonial u otras formas de dominación u ocupación extranjeras, de conformidad con la Carta y las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas;

8. *Expresa su profunda preocupación* por cualquier acto o amenaza de intervención u ocupación extranjera de un Estado o territorio en contra de lo dispuesto en la Carta;

9. *Subraya* la necesidad de reforzar la capacidad de las Naciones Unidas en los ámbitos de la prevención y la solución de conflictos armados, incluidas las actividades pertinentes de consolidación de la paz y desarrollo, así como en las esferas del establecimiento y mantenimiento de la paz, de conformidad con la Carta, y hace un llamamiento para que se logre un consenso entre los Estados Miembros a fin de definir el alcance, la orientación y las necesidades de dicha capacidad en vista de la existencia y evolución de los desafíos y amenazas para la paz y la seguridad internacionales, teniendo en cuenta, en este contexto, la necesidad de establecer una relación de colaboración entre las Naciones Unidas y las organizaciones intergubernamentales regionales y subregionales pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo VIII de la Carta;

10. *Reafirma* el importante papel de la mujer en la prevención y solución de conflictos y en la consolidación de la paz, y subraya la importancia de su participación plena y en igualdad de condiciones en todas las iniciativas destinadas a mantener y promover la paz y la seguridad y la necesidad de fomentar su papel en la adopción de decisiones con respecto a la

³⁹ A/58/612, anexo I.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

prevención y resolución de conflictos y a la reconstrucción de la sociedad después de ellos;

11. *Condena* los actos terroristas en todas sus formas y manifestaciones, dondequiera y por quienquiera que sean cometidos, reitera su llamamiento a todos los Estados para que adopten y apliquen nuevas medidas para prevenir el terrorismo y estrechar la cooperación internacional en la lucha contra el terrorismo, y reafirma que las medidas adoptadas por los Estados deben estar en consonancia con la Carta y con las obligaciones que les incumben con arreglo al derecho internacional y a las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas;

12. *Reafirma* la importancia de lograr la eliminación total de todas las armas de destrucción en masa a nivel mundial, en particular las armas nucleares, que suponen el máximo peligro para la humanidad y la supervivencia de su civilización, y reitera en este contexto, su profunda preocupación por la lentitud con que se está avanzando hacia el desarme nuclear; destaca que para lograr una paz y una seguridad auténticas es preciso que las políticas de los Estados se orienten a eliminar la amenaza de la guerra, sobre todo la guerra nuclear, teniendo también presentes todas las consecuencias que predeciblemente pueden derivarse del resurgimiento de una nueva carrera de armamentos entre los Estados; reafirma también la necesidad de que todos los Estados Miembros cumplan sus obligaciones en relación con el control de armamentos y el desarme y eviten la proliferación de las armas de destrucción en masa en todos sus aspectos, y reafirma, además que el objetivo último de las iniciativas de los Estados en el proceso de desarme es el desarme general y completo;

13. *Reitera su llamamiento* a todos los Estados, así como a los órganos pertinentes de las Naciones Unidas, instándolos a que adopten medidas adecuadas para aplicar plenamente el Programa de Acción para prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos⁴⁰;

14. *Destaca* que las Naciones Unidas desempeñan un papel central en la promoción y coordinación de la cooperación internacional para el desarrollo, así como en el seguimiento de los asuntos económicos internacionales y de los resultados de las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y en la promoción de una política coherente sobre las cuestiones económicas, sociales y de desarrollo de alcance mundial, en consonancia con las disposiciones pertinentes de la Carta, y expresa su compromiso de trabajar para fortalecer su papel de coordinación de las iniciativas emprendidas por la comunidad internacional en este

sentido, con miras a asegurar el logro de un entorno económico internacional justo, democrático, transparente y equitativo, en el que las oportunidades que ofrece la globalización beneficien a todos los países, en particular, a los países en desarrollo.

RESOLUCIÓN 58/318

Aprobada en la 95ª sesión plenaria, celebrada el 13 de septiembre 2004, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución A/58/L.68, patrocinado por los Países Bajos

58/318. Cooperación entre las Naciones Unidas y la Corte Penal Internacional

La Asamblea General,

Recordando su resolución 58/79, de 9 de diciembre de 2003, en la que invitó al Secretario General a que tomara las medidas necesarias para concertar un acuerdo de relación entre las Naciones Unidas y la Corte Penal Internacional y a que le presentara el texto negociado del proyecto de Acuerdo para su aprobación,

Observando que el texto negociado del proyecto de Acuerdo de relación entre las Naciones Unidas y la Corte Penal Internacional⁴¹ fue rubricado el 7 de junio de 2004 en La Haya,

Tomando nota de la decisión adoptada el 7 de septiembre de 2004 por la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, en su tercer período de sesiones, de aprobar el texto negociado del proyecto de Acuerdo de relación, como observó el Secretario General⁴²,

Habiendo examinado el texto negociado del proyecto de Acuerdo de relación,

1. *Aprueba* el proyecto de Acuerdo de relación entre las Naciones Unidas y la Corte Penal Internacional⁴¹;

2. *Decide* que el Acuerdo de relación se aplique con carácter temporal hasta que entre oficialmente en vigor;

3. *Decide también* que todos los gastos derivados de la prestación de servicios, el suministro de locales, la cooperación y cualquier otro tipo de apoyo prestado a la Corte Penal Internacional o a la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, incluso con arreglo a los acuerdos que puedan concertarse en virtud del artículo 10 del Acuerdo de relación, que deban sufragar las Naciones Unidas como resultado de la aplicación del Acuerdo de relación le sean abonados en su totalidad a la Organización.

⁴⁰ Véase *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos sus Aspectos*, Nueva York, 9 a 20 de julio de 2001 (A/CONF.192/15 y Corr.1), cap. IV, párr. 24.

⁴¹ A/58/874, anexo.

⁴² Véase A/58/874/Add.1.

II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

Índice

*Número
de la
resolución*

Título

Página

58/315. Examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos..... 18

RESOLUCIÓN 58/315

Aprobada en la 92ª sesión plenaria, celebrada el 1º de julio de 2004, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/58/474/Add.1, párr. 8)¹

58/315. Examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos

La Asamblea General,

Recordando su resolución 2006 (XIX), de 18 de febrero de 1965, y todas las demás resoluciones en la materia,

Recordando también, en particular, sus resoluciones 57/336, de 18 de junio de 2003, y 57/129, de 11 de diciembre de 2002,

Afirmando que son indispensables los esfuerzos que despliegan las Naciones Unidas con miras al arreglo pacífico de controversias, entre otros, por conducto de sus operaciones de mantenimiento de la paz,

Convencida de la necesidad de que las Naciones Unidas sigan aumentando su capacidad en materia de mantenimiento de la paz y mejoren la eficacia y eficiencia del despliegue de sus operaciones de mantenimiento de la paz,

Considerando la contribución que hacen todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas al mantenimiento de la paz,

Observando el gran interés en contribuir a la labor del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz que han expresado muchos Estados Miembros, en particular los países que aportan contingentes,

Teniendo presente la necesidad continua de preservar la eficiencia e incrementar la eficacia de la labor del Comité Especial,

1. *Acoge con satisfacción* el informe del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz²;

2. *Hace suyas* las propuestas, recomendaciones y conclusiones del Comité Especial que figuran en los párrafos 29 a 177 de su informe;

3. *Insta* a los Estados Miembros, a la Secretaría y a los órganos competentes de las Naciones Unidas a que adopten todas las medidas necesarias para llevar a la práctica las propuestas, recomendaciones y conclusiones del Comité Especial;

4. *Reitera* que los Estados Miembros que en el futuro aporten personal a las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas o participen en los trabajos del Comité Especial durante tres años consecutivos en calidad de observadores podrán, tras presentar una solicitud por escrito al Presidente del Comité Especial, pasar a ser miembros del Comité Especial en el período de sesiones siguiente;

5. *Decide* que el Comité Especial continúe, de conformidad con su mandato, su examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos y que analice la aplicación de sus propuestas anteriores y estudie nuevas propuestas tendientes a aumentar la capacidad de las Naciones Unidas para cumplir sus obligaciones en este ámbito;

6. *Pide* al Comité Especial que le presente en su quincuagésimo noveno período de sesiones un informe sobre sus trabajos;

7. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo noveno período de sesiones el tema titulado “Examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos”.

¹ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Argentina, Canadá, Egipto, Japón, Nigeria y Polonia.

² A/58/19. Para el texto definitivo, véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 19*.

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

Índice

<i>Número de la resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Página</i>
58/249.	Informes financieros y estados financieros comprobados e informes de la Junta de Auditores.....	21
	Resolución B.....	21
58/259.	Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo.....	21
	Resolución B.....	21
58/260.	Financiación de la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Timor Oriental.....	24
	Resolución B.....	24
58/261.	Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Liberia.....	25
	Resolución B.....	25
58/283.	Informe de la Dependencia Común de Inspección sobre gastos de apoyo relacionados con las actividades extrapresupuestarias en las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas.....	26
58/284.	Tribunal Especial para Sierra Leona.....	27
58/285.	Gestión de los recursos humanos.....	28
58/286.	Dependencia Común de Inspección.....	28
58/287.	Análisis de la Oficina del Fiscal en el Tribunal Penal Internacional para Rwanda y el Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia.....	29
58/288.	Aplicación del párrafo 3 de la resolución 57/323 de la Asamblea General.....	29
58/294.	Estimaciones relacionadas con las misiones políticas especiales, buenos oficios y otras iniciativas políticas autorizadas por la Asamblea General o el Consejo de Seguridad.....	30
58/295.	Refuerzo de la protección y la seguridad de las operaciones, el personal y los locales de las Naciones Unidas.....	30
58/296.	Aspectos administrativos y presupuestarios de la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.....	32
58/297.	Financiación de la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi (Italia).....	32
58/298.	Cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz.....	34
58/299.	Informes de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna.....	35
58/300.	Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Bosnia y Herzegovina.....	36
58/301.	Financiación de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre.....	37
58/302.	Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Etiopía y Eritrea.....	39
58/303.	Financiación de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Georgia.....	41
58/304.	Financiación de la Misión de Observación de las Naciones Unidas para el Iraq y Kuwait.....	43
58/305.	Financiación de la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo.....	45
58/306.	Financiación de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación.....	46
58/307.	Financiación de la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano.....	49
58/308.	Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Sierra Leona.....	51

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

<i>Número de la resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Página</i>
58/309.	Financiación de la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental.....	53
58/310.	Financiación de la Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire	55
58/311.	Financiación de la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití	57
58/312.	Financiación de la Operación de las Naciones Unidas en Burundi.....	58

RESOLUCIÓN 58/249 B

Aprobada en la 91ª sesión plenaria, celebrada el 18 de junio de 2004, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/58/570/Add.1, párr. 6)¹

58/249. Informes financieros y estados financieros comprobados e informes de la Junta de Auditores

B²

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe financiero y los estados financieros comprobados correspondientes al período de 12 meses comprendido entre el 1º de julio de 2002 y el 30 de junio de 2003 y el informe de la Junta de Auditores sobre las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz³, la sección correspondiente del informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁴ y el informe del Secretario General sobre la aplicación de las recomendaciones de la Junta de Auditores relativas a las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz en dicho período⁵,

1. *Acepta* los estados financieros comprobados de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz correspondientes al período comprendido entre el 1º de julio de 2002 y el 30 de junio de 2003⁶;

2. *Toma nota* de las observaciones y hace suyas las recomendaciones que figuran en el informe de la Junta de Auditores⁷;

3. *Toma nota también* de las observaciones y hace suyas las recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁴ con respecto al informe de la Junta de Auditores;

4. *Encomia* a la Junta de Auditores por la calidad y el formato simplificado de su informe;

5. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la aplicación de las recomendaciones de la Junta de Auditores relativas a las operaciones de las Naciones Unidas para el

mantenimiento de la paz con respecto al ejercicio económico finalizado el 30 de junio de 2003⁵;

6. *Pide* al Secretario General que siga asegurándose de que haya un mejor control interno en las operaciones de mantenimiento de la paz en lo que respecta a la utilización óptima de los recursos de auditoría;

7. *Pide también* al Secretario General que vele por la aplicación cabal, rápida y oportuna de las recomendaciones de la Junta de Auditores y de las recomendaciones conexas de la Comisión Consultiva.

RESOLUCIÓN 58/259 B

Aprobada en la 91ª sesión plenaria, celebrada el 18 de junio de 2004, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/58/583/Add.1, párr. 6)⁸

58/259. Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo

B⁹

La Asamblea General,

Habiendo examinado los informes y la nota del Secretario General sobre la financiación de la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo¹⁰ y los informes conexos de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto¹¹,

Recordando las resoluciones del Consejo de Seguridad 1258 (1999), de 6 de agosto de 1999, y 1279 (1999), de 30 de noviembre de 1999, relativas al despliegue de personal de enlace militar en la región del Congo y al establecimiento de la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo, respectivamente, y las resoluciones posteriores por las que el Consejo prorrogó el mandato de la Misión, la más reciente de las cuales es la resolución 1493 (2003), de 28 de julio de 2003, por la que el Consejo autorizó también aumentar la dotación militar de la Misión,

Recordando también su resolución 54/260 A, de 7 de abril de 2000, relativa a la financiación de la Misión, y sus resoluciones posteriores sobre la cuestión, la más reciente de las cuales es la resolución 58/259 A, de 23 de diciembre de 2003,

Reafirmando los principios generales en que se basa la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el

¹ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado por el Presidente de la Comisión.

² Por consiguiente, la resolución 58/249, que figura en la sección VI de los *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 49 (A/58/49)*, vol. I, pasa a ser resolución 58/249 A.

³ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 5 (A/58/5)*, vol. II.

⁴ A/58/759, secc. II.

⁵ A/58/737.

⁶ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 5 (A/58/5)*, vol. II, cap. V.

⁷ *Ibid.*, cap. II.

⁸ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado por el Vicepresidente de la Comisión.

⁹ Por consiguiente, la resolución 58/259, que figura en la sección VI de los *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 49 (A/58/49)*, vol. I, pasa a ser resolución 58/259 A.

¹⁰ A/58/684, A/58/701, A/58/705 y A/58/772.

¹¹ A/58/759 y Add.10 y A/58/794.

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

mantenimiento de la paz, enunciados en sus resoluciones 1874 (S-IV), de 27 de junio de 1963, 3101 (XXVIII), de 11 de diciembre de 1973, y 55/235, de 23 de diciembre de 2000,

Observando con reconocimiento que se han hecho contribuciones voluntarias a la Misión,

Consciente de que es indispensable proporcionar a la Misión los recursos financieros necesarios para que pueda desempeñar las funciones que le competen en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

1. *Toma nota* del estado de las contribuciones para la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo al 15 de abril de 2004, en particular las contribuciones pendientes de pago por valor de 111,1 millones de dólares de los Estados Unidos, que constituyen aproximadamente el 6% del total de las cuotas, observa con preocupación que sólo treinta y seis Estados Miembros han pagado íntegramente sus cuotas, e insta a todos los demás Estados Miembros, en particular a los que están en mora, a que paguen las cuotas que adeudan;

2. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros que han pagado sus cuotas íntegramente, e insta a todos los demás Estados Miembros a que hagan todo lo posible por pagar íntegramente sus cuotas para la Misión;

3. *Expresa preocupación* por la situación financiera de las actividades de mantenimiento de la paz, en particular con respecto al reembolso de las sumas adeudadas a los países que aportan contingentes, que soportan una carga adicional debido al atraso de los Estados Miembros en el pago de sus cuotas;

4. *Expresa preocupación también* por las demoras a que ha tenido que hacer frente el Secretario General a la hora de desplegar algunas misiones recientes de mantenimiento de la paz, en particular en África, y de proporcionarles recursos suficientes;

5. *Hace hincapié* en que todas las misiones de mantenimiento de la paz, en curso y futuras, deben recibir un trato igual y no discriminatorio con respecto a las disposiciones financieras y administrativas;

6. *Hace hincapié también* en que deben proporcionarse recursos suficientes a todas las misiones de mantenimiento de la paz para que cumplan sus respectivos mandatos con eficacia y eficiencia;

7. *Pide nuevamente* al Secretario General que haga el máximo uso posible de las instalaciones y el equipo de la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi (Italia) para reducir al mínimo el costo de las adquisiciones para la Misión;

8. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en los informes de la Comisión Consultiva en Asuntos

Administrativos y de Presupuesto¹², con sujeción a lo dispuesto en la presente resolución, y pide al Secretario General que vele por su cabal aplicación;

9. *Pide* al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para mejorar la distribución de raciones de alimentos en la Misión;

10. *Pide también* al Secretario General que, en el contexto del examen amplio de la estructura orgánica de la Misión, examine los puestos necesarios para el proceso electoral;

11. *Autoriza* al Secretario General a contratar, si fuese necesario, 17 nuevos funcionarios, hasta alcanzar un máximo de 34, en la Oficina de Información Pública con motivo del proceso electoral, dentro del monto del presupuesto aprobado para 2004-2005, y a informar al respecto en el contexto del próximo informe de ejecución de la Misión;

12. *Pide* al Secretario General que, en su próximo proyecto de presupuesto, presente indicadores del volumen de trabajo para el personal de contratación internacional de la Oficina de Información Pública;

13. *Pide también* al Secretario General que adopte todas las medidas necesarias para que la Misión se administre con el máximo de eficiencia y de economía, especialmente en lo que respecta al transporte aéreo;

14. *Pide además* al Secretario General que, con objeto de reducir el costo de emplear personal del cuadro de servicios generales, continúe haciendo lo posible para que se contrate personal local para ocupar los puestos del cuadro de servicios generales de la Misión, en consonancia con las necesidades de ésta;

Informe de ejecución financiera correspondiente al período comprendido entre el 1º de julio de 2002 y el 30 de junio de 2003

15. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la ejecución financiera de la Misión correspondiente al período comprendido entre el 1º de julio de 2002 y el 30 de junio de 2003¹³;

Estimaciones presupuestarias correspondientes al período comprendido entre el 1º de julio de 2004 y el 30 de junio de 2005

16. *Decide* consignar en la Cuenta Especial para la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo la suma de 746.072.500 dólares para el período comprendido entre el 1º de julio de 2004 y el 30 de junio de

¹² A/58/759/Add.10 y A/58/794.

¹³ A/58/684.

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

2005, lo que incluye 709.123.200 dólares para el mantenimiento de la Misión, 30.207.700 dólares para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz y 6.741.600 dólares para la Base Logística de las Naciones Unidas;

Financiación de la consignación

17. *Decide también* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 746.072.500 dólares, a razón de 62.172.708 dólares por mes, de conformidad con los niveles establecidos en su resolución 55/235, con los ajustes hechos en su resolución 55/236, de 23 de diciembre de 2000, y las actualizaciones hechas en su resolución 58/256, de 23 de diciembre de 2003, y teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2004 y 2005 que figura en su resolución 58/1 B, de 23 de diciembre de 2003, siempre que el Consejo de Seguridad decida prorrogar el mandato de la Misión;

18. *Decide además* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 17 *supra* las partes que les correspondan de la suma de 22.311.400 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, suma que se compone de los ingresos por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Misión, estimados en 17.523.300 dólares; la parte que corresponde a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo, por valor de 4.408.300 dólares, y la parte que corresponde a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas, por valor de 379.800 dólares;

19. *Decide* que, en el caso de los Estados Miembros que hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Misión, se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo indicado en el párrafo 17 *supra* las partes que les correspondan del saldo no comprometido y de otros ingresos, que ascienden a un total de 133.437.500 dólares en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2003, de conformidad con los niveles establecidos en su resolución 55/235, con los ajustes hechos en su resolución 55/236 y su resolución 57/290 A, de 20 de diciembre de 2002, teniendo en cuenta la escala de cuotas para el año 2003 que figura en sus resoluciones 55/5 B, de 23 de diciembre de 2000, y 57/4 B, de 20 de diciembre de 2002;

20. *Decide también* que, en el caso de los Estados Miembros que no hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Misión, se deduzcan de sus obligaciones pendientes de pago las partes que les correspondan del saldo no comprometido y de otros ingresos, que ascienden a un total de 133.437.500 dólares en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2003, de conformidad con las modalidades previstas en el párrafo 19 *supra*;

21. *Decide además* que el incremento de 393.400 dólares en los ingresos estimados por concepto de

contribuciones del personal correspondientes al ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2003 se añada a las sumas acreditables con cargo a la cantidad a que se hace referencia en los párrafos 19 y 20 *supra*, y que la parte que corresponda a cada Estado Miembro se aplique de conformidad con lo dispuesto en esos párrafos, según proceda;

Financiación de la consignación para el período comprendido entre el 1° de julio de 2003 y el 30 de junio de 2004

22. *Toma conocimiento* de la nota del Secretario General relativa a las disposiciones de financiación de la Misión para el período comprendido entre el 1° de julio de 2003 y el 30 de junio de 2004¹⁴;

23. *Decide* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 59.038.300 dólares ya consignada para el mantenimiento de la Misión para el período comprendido entre el 1° de julio de 2003 y el 30 de junio de 2004 con arreglo a lo dispuesto en su resolución 58/259 A, de conformidad con los niveles establecidos en su resolución 55/235, con los ajustes hechos en sus resoluciones 55/236 y 57/290 A y con las actualizaciones hechas en la resolución 58/256, teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2003, que figura en sus resoluciones 55/5 B y 57/4 B, y la escala de cuotas para 2004, que figura en su resolución 58/1 B;

24. *Decide también* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 23 *supra* las partes que les correspondan en el Fondo de Nivelación de Impuestos de los ingresos adicionales por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Misión, estimados en 1.936.764 dólares;

25. *Subraya* que no debe financiarse ninguna misión de mantenimiento de la paz tomando en préstamo fondos de otras misiones de mantenimiento de la paz en curso;

26. *Alienta* al Secretario General a que siga tomando nuevas medidas para garantizar la protección y la seguridad de todo el personal que participa en la Misión bajo los auspicios de las Naciones Unidas;

27. *Invita* a que se hagan contribuciones voluntarias a la Misión, tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que sean aceptables para el Secretario General, que se administrarán, según proceda, con arreglo al procedimiento y las prácticas que estableció la Asamblea General;

28. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo noveno período de sesiones el tema titulado "Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo".

¹⁴ A/58/772.

RESOLUCIÓN 58/260 B

Aprobada en la 91ª sesión plenaria, celebrada el 18 de junio de 2004, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/58/584/Add.1, párr. 6)¹⁵

58/260. Financiación de la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Timor Oriental

B¹⁶

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la financiación de la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Timor Oriental¹⁷ y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto¹⁸,

Recordando la resolución 1272 (1999) del Consejo de Seguridad, de 25 de octubre de 1999, relativa al establecimiento de la Administración de Transición de las Naciones Unidas para Timor Oriental, y las resoluciones posteriores por las que el Consejo prorrogó el mandato de la Administración de Transición, la más reciente de las cuales es la resolución 1392 (2002), de 31 de enero de 2002, por la que el mandato se prorrogó hasta el 20 de mayo de 2002,

Recordando también la resolución 1410 (2002) del Consejo de Seguridad, de 17 de mayo de 2002, por la que el Consejo estableció la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Timor Oriental a partir del 20 de mayo de 2002 por un período inicial de doce meses y las resoluciones posteriores por las que el Consejo prorrogó el mandato de la Misión, la más reciente de las cuales es la resolución 1543 (2004), de 14 de mayo de 2004, por la que el Consejo prorrogó el mandato de la Misión por un período de seis meses, con miras a prorrogarlo ulteriormente por otro período final de seis meses, hasta el 20 de mayo de 2005,

Recordando además su resolución 54/246 A, de 23 de diciembre de 1999, sobre la financiación de la Administración de Transición de las Naciones Unidas para Timor Oriental, y sus resoluciones posteriores sobre la financiación de la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Timor Oriental, la más reciente de las cuales es la resolución 58/260 A, de 23 de diciembre de 2003,

Consciente de que es indispensable proporcionar a la Misión los recursos financieros necesarios para que pueda desempeñar las funciones que le competen en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

1. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto¹⁸, y pide al Secretario General que vele por su cabal aplicación;

2. *Hace hincapié* en que examinará el número y la categoría de los puestos, la estructura administrativa y el sistema de rendición de cuentas y presentación de informes en apoyo del mandato sustantivo en el contexto del proyecto de presupuesto general que se le presentará en su quincuagésimo noveno período de sesiones;

Estimaciones presupuestarias correspondientes al período comprendido entre el 1º de julio y el 31 de octubre de 2004

3. *Autoriza* al Secretario General a contraer compromisos por valor de 30.485.600 dólares de los Estados Unidos para el mantenimiento de la Misión en el período comprendido entre el 1º de julio y el 31 de octubre de 2004;

Financiación de la autorización para contraer obligaciones

4. *Decide* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 30.485.600 dólares para el mantenimiento de la Misión en el período comprendido entre el 1º de julio y el 31 de octubre de 2004, de conformidad con los niveles establecidos en su resolución 55/235, de 23 de diciembre de 2000, con los ajustes hechos en su resolución 55/236, de 23 de diciembre de 2000, y las actualizaciones hechas en su resolución 58/256, de 23 de diciembre de 2003, teniendo en cuenta la escala de cuotas para el año 2004 que figura en su resolución 58/1 B, de 23 de diciembre de 2003;

5. *Decide también* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 4 *supra* las partes que les correspondan de la suma de 2.086.400 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, que representa los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Misión para el período comprendido entre el 1º de julio y el 31 de octubre de 2004;

6. *Decide además* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo noveno período de sesiones el tema titulado “Financiación de la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Timor Oriental”.

¹⁵ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado por el Presidente de la Comisión.

¹⁶ Por consiguiente, la resolución 58/260, que figura en la sección VI de los *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 49 (A/58/49)*, vol. I, pasa a ser resolución 58/260 A.

¹⁷ A/58/795.

¹⁸ A/58/809.

RESOLUCIÓN 58/261 B

Aprobada en la 91ª sesión plenaria, celebrada el 18 de junio de 2004, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/58/589/Add.1, párr. 6)¹⁹

58/261. Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Liberia

B²⁰

La Asamblea General,

Habiendo examinado los informes del Secretario General y su nota sobre la financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Liberia²¹ y los informes conexos de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto²²,

Recordando la resolución 1497 (2003) del Consejo de Seguridad, de 1º de agosto de 2003, por la que el Consejo declaró que estaba dispuesto a establecer una fuerza de estabilización de las Naciones Unidas para respaldar al gobierno de transición y ayudar en la aplicación de un acuerdo general de paz para Liberia,

Recordando también la resolución 1509 (2003) del Consejo de Seguridad, de 19 de septiembre de 2003, por la que el Consejo decidió establecer la Misión de las Naciones Unidas en Liberia durante un período de doce meses,

Recordando además su resolución 58/261A, de 23 de diciembre de 2003, sobre la financiación de la Misión,

Reafirmando los principios generales en que se basa la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, enunciados en sus resoluciones 1874 (S-IV), de 27 de junio de 1963, 3101 (XXVIII), de 11 de diciembre de 1973, y 55/235, de 23 de diciembre de 2000,

Observando con reconocimiento que se han hecho contribuciones voluntarias a la Misión,

Consciente de que es indispensable proporcionar a la Misión los recursos financieros necesarios para que pueda desempeñar las funciones que le competen en virtud de la resolución pertinente del Consejo de Seguridad,

1. *Toma nota* del estado de las contribuciones para la Misión de las Naciones Unidas en Liberia al 15 de abril de 2004, en particular de las contribuciones pendientes de pago, por valor de 139,3 millones de dólares de los Estados Unidos, que constituyen aproximadamente el 31% del total de las

cuotas, observa con preocupación que sólo treinta y ocho Estados Miembros han pagado íntegramente sus cuotas, e insta a todos los demás Estados Miembros, en particular a los que están en mora, a que paguen las cuotas que adeudan;

2. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros que han pagado sus cuotas íntegramente, e insta a todos los demás Estados Miembros a que hagan todo lo posible por pagar íntegramente sus cuotas para la Misión;

3. *Expresa preocupación* por la situación financiera de las actividades de mantenimiento de la paz, en particular con respecto al reembolso de las sumas adeudadas a los países que aportan contingentes, que soportan una carga adicional debido al atraso de los Estados Miembros en el pago de sus cuotas;

4. *Expresa preocupación también* por las demoras a que ha tenido que hacer frente el Secretario General a la hora de desplegar algunas misiones recientes de mantenimiento de la paz, en particular en África, y de proporcionarles recursos suficientes;

5. *Hace hincapié* en que todas las misiones de mantenimiento de la paz, en curso y futuras, deben recibir un trato igual y no discriminatorio con respecto a las disposiciones financieras y administrativas;

6. *Hace hincapié también* en que deben proporcionarse recursos suficientes a todas las misiones de mantenimiento de la paz para que cumplan sus mandatos respectivos con eficacia y eficiencia;

7. *Pide nuevamente* al Secretario General que haga el máximo uso posible de las instalaciones y el equipo de la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi (Italia) a fin de reducir al mínimo el costo de las adquisiciones para la Misión;

8. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto²³, con sujeción a lo dispuesto en la presente resolución, y pide al Secretario General que vele por su cabal aplicación;

9. *Pide* al Secretario General que examine los proyectos para los cuales pueda ser necesario recurrir a servicios de consultores, a fin de asegurar la ejecución de los proyectos necesarios para el cumplimiento del mandato, y que informe al respecto en el informe de ejecución;

10. *Pide también* al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para que la Misión se administre con el máximo de eficiencia y economía;

11. *Pide además* al Secretario General que, a fin de reducir el costo de emplear personal del cuadro de servicios generales, siga haciendo todo lo posible para que se contrate personal local para ocupar los puestos del cuadro de servicios

¹⁹ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado por el Presidente de la Comisión.

²⁰ Por consiguiente, la resolución 58/261, que figura en la sección VI de los *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 49 (A/58/49)*, vol. I, pasa a ser resolución 58/261 A.

²¹ A/58/705, A/58/744 y A/58/792.

²² A/58/759 y A/58/798.

²³ A/58/798.

generales de la Misión, en consonancia con las necesidades de ésta;

Estimaciones presupuestarias correspondientes al período comprendido entre el 1° de julio de 2004 y el 30 de junio de 2005

12. *Decide* consignar en la Cuenta Especial para la Misión de las Naciones Unidas en Liberia la suma de 864.815.900 dólares para el período comprendido entre el 1° de julio de 2004 y el 30 de junio de 2005, que incluye 821.986.000 dólares para el mantenimiento de la Misión, 35.015.300 dólares para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz y 7.814.600 dólares para la Base Logística de las Naciones Unidas;

Financiación de la consignación

13. *Decide también* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 864.815.900 dólares, a razón de 72.067.991 dólares por mes, de conformidad con los niveles establecidos en su resolución 55/235, con los ajustes hechos en su resolución 55/236, de 23 de diciembre de 2000, y con las actualizaciones hechas en su resolución 58/256, de 23 de diciembre de 2003, teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2004 y 2005 que figura en su resolución 58/1 B, de 23 de diciembre de 2003, siempre que el Consejo de Seguridad decida prorrogar el mandato de la Misión;

14. *Decide además* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 13 *supra* las partes que les correspondan de la suma de 15.634.600 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, suma que se compone de los ingresos por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Fuerza, estimados en 10.084.900 dólares; la parte que corresponde a la Fuerza en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo, por valor de 5.109.600 dólares; y la parte que corresponde a la Fuerza en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas, por valor de 440.100 dólares;

Financiación de la consignación correspondiente al período comprendido entre el 1° de agosto de 2003 y el 30 de junio de 2004

15. *Toma nota* de la nota del Secretario General sobre las disposiciones financieras con respecto a la Misión para el período comprendido entre el 1° de agosto de 2003 y el 30 de junio de 2004²⁴;

16. *Decide* prorratear entre los Estados Miembros la suma adicional de 114.494.300 dólares, ya consignada para el mantenimiento de la Misión para el período comprendido entre el 1° de agosto de 2003 y el 30 de junio de 2004 con arreglo a lo dispuesto en su resolución 58/261A, a razón de 10.408.600 dólares por mes, de conformidad con los niveles establecidos en su resolución 55/235, con los ajustes hechos en su resolución 55/236 y en su resolución 57/290 A, de 20 de diciembre de 2002, con las actualizaciones hechas en su resolución 58/256, y teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2003, que figura en sus resoluciones 55/5 B, de 23 de diciembre de 2000, y 57/4 B, de 20 de diciembre de 2002, y la escala de cuotas para 2004, que figura en su resolución 58/1 B;

17. *Aprueba* la reducción por valor de 1.449.100 dólares en los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Misión, de 5.210.000 a 3.760.900 dólares;

18. *Subraya* que no debe financiarse ninguna misión de mantenimiento de la paz tomando en préstamo fondos de otras misiones de mantenimiento de la paz en curso;

19. *Alienta* al Secretario General a que siga tomando nuevas medidas para garantizar la protección y la seguridad de todo el personal que participa en la Misión bajo los auspicios de las Naciones Unidas;

20. *Invita* a que se hagan contribuciones voluntarias a la Misión, tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que sean aceptables para el Secretario General, las cuales se administrarán, según proceda, con arreglo al procedimiento y las prácticas establecidos por la Asamblea General;

21. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo noveno período de sesiones el tema titulado "Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Liberia".

RESOLUCIÓN 58/283

Aprobada en la 83ª sesión plenaria, celebrada el 8 de abril de 2004, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/58/572/Add.2, párr. 6)²⁵

58/283. Informe de la Dependencia Común de Inspección sobre gastos de apoyo relacionados con las actividades extrapresupuestarias en las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Recordando su decisión 58/560, de 23 de diciembre de 2003,

²⁴ A/58/792.

²⁵ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado por el Presidente de la Comisión.

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

Habiendo examinado el informe de la Dependencia Común de Inspección sobre los gastos de apoyo relacionados con las actividades extrapresupuestarias en las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas²⁶, la nota del Secretario General por la que transmite sus observaciones y las de la Junta de los jefes ejecutivos del sistema de las Naciones Unidas para la coordinación al respecto²⁷ y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto²⁸, así como la nota de la Dependencia Común de Inspección²⁹ presentada en cumplimiento de la decisión 58/560 de la Asamblea General con objeto de aclarar algunas de las recomendaciones que figuran en su informe,

1. *Hace suyas* las observaciones y recomendaciones hechas por la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto en su informe²⁸, con sujeción a lo dispuesto en la presente resolución;

2. *Toma nota* de las observaciones del Secretario General y de la Junta de los jefes ejecutivos del sistema de las Naciones Unidas para la coordinación²⁷;

3. *Hace suyas* las recomendaciones que figuran en el informe de la Dependencia Común de Inspección sobre los gastos de apoyo relacionados con las actividades extrapresupuestarias en las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas²⁶ en la medida en que sean aplicables a las Naciones Unidas, con sujeción a lo dispuesto en la presente resolución;

4. *Reconoce* que los jefes ejecutivos son los destinatarios de las recomendaciones 2, 3, 5, 6, 8 y 10, y los invita a que examinen dichas recomendaciones;

5. *Toma nota* de la recomendación 1 y coincide con la Dependencia Común de Inspección en que los órganos rectores deberían adoptar las medidas que considerasen necesarias para asegurar que los recursos extrapresupuestarios fueran aceptados con unos fines coherentes con las prioridades de los programas y los mandatos aprobados;

6. *Toma nota también* de la recomendación 4 y señala a la atención de los órganos legislativos la práctica del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia de retener los intereses devengados por algunas contribuciones extrapresupuestarias, e invita a los órganos legislativos a que determinen si esa práctica es aplicable o pertinente en su caso;

7. *Toma nota además* de la recomendación 9 y está de acuerdo con la Dependencia Común de Inspección en que los órganos legislativos deberían aprobar normas en materia de gastos de apoyo con el objeto de asegurar que los recursos de

apoyo se siguieran movilizando y utilizando eficazmente en beneficio de las actividades aprobadas en las esferas del desarrollo, la asistencia humanitaria y otras esferas sustantivas, y coincide también en que dichas normas deberían ser sencillas, transparentes y fáciles de administrar, y deberían encargar los arreglos especiales con un criterio coherente y equitativo.

RESOLUCIÓN 58/284

Aprobada en la 83ª sesión plenaria, celebrada el 8 de abril de 2004, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/58/573/Add.1, párr. 10)³⁰

58/284. Tribunal Especial para Sierra Leona

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la solicitud para que se otorgue una subvención al Tribunal Especial para Sierra Leona³¹ presentada en respuesta al intercambio de cartas entre el Secretario General y el Presidente del Consejo de Seguridad³² y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto³³,

1. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto que figuran en su informe³³, con sujeción a las disposiciones de la presente resolución y, a este respecto, pide al Secretario General que le presente el informe necesario en su quincuagésimo noveno período de sesiones;

2. *Autoriza* al Secretario General, como medida excepcional, a contraer compromisos de gastos por una suma no superior a los 16,7 millones de dólares de los Estados Unidos, para complementar los recursos financieros del Tribunal Especial para Sierra Leona para el periodo comprendido entre el 1º de julio y el 31 de diciembre de 2004, en el entendimiento de que todos los fondos del presupuesto ordinario consignados para el Tribunal se reembolsarían a las Naciones Unidas cuando se liquidara el Tribunal, si se recibieran contribuciones voluntarias suficientes;

3. *Pide* al Secretario General que, en colaboración con el Comité de Gestión, redoble los esfuerzos tendientes a recaudar contribuciones voluntarias para apoyar la labor del Tribunal y que le informe, en su quincuagésimo noveno período de sesiones, acerca de los progresos realizados;

²⁶ Véase A/57/442.

²⁷ A/57/442/Add.1.

²⁸ A/57/434, párrs. 5 y 6.

²⁹ A/58/714.

³⁰ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado por el Presidente de la Comisión.

³¹ A/58/733.

³² S/2004/182 y S/2004/183.

³³ A/58/7/Add.30. Para el texto definitivo, véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo octavo periodo de sesiones, Suplemento No. 7A*.

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

4. *Hace un llamamiento* a los Estados Miembros para que aporten, con carácter urgente, contribuciones voluntarias en apoyo del Tribunal y cumplan las promesas de contribución que han hecho;

5. *Observa* que se prevé que el Tribunal concluya su labor a más tardar el 31 de diciembre de 2005;

6. *Pide* al Secretario General que invite al Tribunal a adoptar una estrategia de conclusión de su labor, y pide también al Secretario General que informe al respecto al Consejo de Seguridad y a la Asamblea General en su quincuagésimo noveno período de sesiones;

7. *Invita* al Comité de Gestión a examinar la estructura del Tribunal a fin de reducir al mínimo los gastos que entrañe la conclusión de la labor del Tribunal, sin menoscabo de la aplicación del acuerdo jurídico entre las Naciones Unidas y el Gobierno de Sierra Leona³⁴.

RESOLUCIÓN 58/285

Aprobada en la 83ª sesión plenaria, celebrada el 8 de abril de 2004, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/58/750, párr. 9)³⁵

58/285. Gestión de los recursos humanos

La Asamblea General,

Reafirmando la Carta de las Naciones Unidas, en particular los Artículos 101 y 97,

Reafirmando también el Estatuto y el Reglamento del Personal de las Naciones Unidas,

Reafirmando además la prerrogativa de los Estados Miembros de complementar o modificar las disposiciones del Estatuto del Personal, con arreglo a la cláusula 12.1,

Reafirmando que en su calidad de más alto funcionario administrativo de la Organización, el Secretario General establecerá y hará aplicar, mediante un Reglamento del Personal, disposiciones compatibles con los principios generales de la política de personal que debe seguirse en la dotación de personal y la administración de la Secretaría,

Reafirmando también que todas las disposiciones y enmiendas provisionales del Reglamento del Personal deben ser compatibles con la intención y el propósito del Estatuto del Personal y se deben comunicar a la Asamblea General, de conformidad con la cláusula 12.3,

1. *Observa* la práctica de la Organización de determinar la situación personal a los efectos de las prestaciones

que se estipulan en el Estatuto y el Reglamento del Personal de las Naciones Unidas con arreglo a las leyes del Estado del cual es nacional el funcionario de que se trate;

2. *Invita* al Secretario General a volver a publicar el boletín ST/SGB/2004/4 del Secretario General después de haber revisado su contenido, teniendo en cuenta las opiniones e inquietudes expresadas al respecto por los Estados Miembros³⁶;

3. *Observa* que los términos mencionados en el párrafo 4 del boletín no figuran en el Estatuto ni el Reglamento del Personal vigentes, y decide que la inclusión de esos términos deberá ser objeto del examen y la adopción de las medidas necesarias por la Asamblea General.

RESOLUCIÓN 58/286

Aprobada en la 83ª sesión plenaria, celebrada el 8 de abril de 2004, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/58/751, párr. 6)³⁷

58/286. Dependencia Común de Inspección

La Asamblea General,

Reafirmando sus resoluciones anteriores sobre la Dependencia Común de Inspección, en particular las resoluciones 50/233, de 7 de junio de 1996, 54/16, de 29 de octubre de 1999, 55/230, de 23 de diciembre de 2000, 56/245, de 24 de diciembre de 2001, y 57/284 A y B, de 20 de diciembre de 2002,

Habiendo examinado el informe de la Dependencia Común de Inspección correspondiente a 2002³⁸, la nota del Secretario General por la que se transmite el programa de trabajo de la Dependencia para 2003³⁹, la nota del Secretario General por la que se transmite la lista preliminar de informes para su posible inclusión en el programa de trabajo de la Dependencia en 2004 y años subsiguientes⁴⁰, el informe del Secretario General sobre la aplicación de las recomendaciones de la Dependencia⁴¹, la nota del Secretario General por la que se transmite el informe de la Dependencia sobre el examen preliminar de su estatuto y sus métodos de trabajo⁴² y las notas del Secretario General por las que se transmiten los informes de la Dependencia sobre el examen pormenorizado de su estatuto y sus métodos de trabajo⁴³,

³⁶ Véanse A/C.5/58/SR.32, 35, 38 y 39; y A/58/PV.83.

³⁷ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado por el Presidente de la Comisión.

³⁸ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 34 (A/58/34).*

³⁹ A/58/64.

⁴⁰ A/58/291.

⁴¹ A/58/220.

⁴² A/58/343.

⁴³ A/58/343/Add.1 y 2.

³⁴ S/2002/246 y Corr.3, apéndice II.

³⁵ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado por el Presidente de la Comisión.

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe de la Dependencia Común de Inspección correspondiente a 2002³⁸;

2. *Toma nota* de la nota del Secretario General por la que se transmite el programa de trabajo de la Dependencia para 2003³⁹;

3. *Toma nota también* de la nota del Secretario General por la que se transmite la lista preliminar de informes para su posible inclusión en el programa de trabajo de la Dependencia en 2004 y años subsiguientes⁴⁰;

4. *Toma nota además* del informe del Secretario General sobre la aplicación de las recomendaciones de la Dependencia⁴¹;

5. *Toma nota con reconocimiento* de la activa contribución de la Dependencia al examen de su estatuto y métodos de trabajo⁴⁴;

6. *Acoge con beneplácito* el proceso de reforma interna emprendido por la Dependencia, en particular su marco estratégico y sus procedimientos de trabajo internos, e insta a la Dependencia a que continúe esa labor;

7. *Pide* a las secretarías de las Naciones Unidas y de todas las organizaciones participantes que faciliten la labor de la Dependencia, en particular ofreciendo pleno acceso a toda la información, según las necesidades de la Dependencia;

8. *Reitera una vez más su petición* a los jefes ejecutivos de las organizaciones participantes que todavía no lo hayan hecho para que adopten las medidas necesarias a fin de facilitar el examen del sistema de seguimiento de los informes de la Dependencia y la adopción de medidas al respecto, e invita a los órganos legislativos interesados a que examinen dicho sistema y adopten las disposiciones oportunas;

9. *Decide* volver a examinar la cuestión de la reforma de la Dependencia en su quincuagésimo noveno período de sesiones.

RESOLUCIÓN 58/287

Aprobada en la 83ª sesión plenaria, celebrada el 8 de abril de 2004, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/58/752, párr. 6)⁴⁵

58/287. Análisis de la Oficina del Fiscal en el Tribunal Penal Internacional para Rwanda y el Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 48/218 B, de 29 de julio de 1994, y 54/244, de 23 de diciembre de 1999,

⁴⁴ Véase A/58/343 y Add.1 y 2.

⁴⁵ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado por el Presidente de la Comisión.

Recordando también sus resoluciones 57/289, de 20 de diciembre de 2002, y 58/253 y 58/255, de 23 de diciembre de 2003,

Habiendo examinado el informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna sobre el análisis de la Oficina del Fiscal en el Tribunal Penal Internacional para Rwanda y el Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia⁴⁶,

Toma nota del informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna sobre el análisis de la Oficina del Fiscal en el Tribunal Penal Internacional para Rwanda y el Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia⁴⁶.

RESOLUCIÓN 58/288

Aprobada en la 83ª sesión plenaria, celebrada el 8 de abril de 2004, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/58/582/Add.1, párr. 8)⁴⁷

58/288. Aplicación del párrafo 3 de la resolución 57/323 de la Asamblea General

La Asamblea General,

Recordando su resolución 57/323, de 18 de junio de 2003,

Habiendo examinado la nota del Secretario General sobre la aplicación del párrafo 3 de su resolución 57/323⁴⁸ y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁴⁹,

1. *Toma nota* de la propuesta del Secretario General⁵⁰ y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁴⁹;

2. *Decide* aplazar hasta el 30 de junio de 2004 el reintegro del 50% del efectivo neto disponible al 30 de junio de 2002 para acreditar a los Estados Miembros, por valor de 84.446.000 dólares de los Estados Unidos, respecto de los saldos de fondos de la Misión de las Naciones Unidas en Haití; el Grupo de Observadores de las Naciones Unidas en Centroamérica y la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en El Salvador; la Fuerza de Despliegue Preventivo de las Naciones Unidas; la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas, la Operación de las Naciones Unidas para el Restablecimiento de la Confianza en Croacia, la Fuerza de Despliegue Preventivo de las Naciones Unidas y el Cuartel General de las Fuerzas de Paz de las Naciones Unidas; la Administración de Transición de las Naciones Unidas en

⁴⁶ Véase A/58/677.

⁴⁷ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado por el Presidente de la Comisión.

⁴⁸ A/58/723.

⁴⁹ A/58/732.

⁵⁰ Véase A/58/723, párr. 6.

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

Eslavonia Oriental, Baranja y Srijem Occidental y el Grupo de Apoyo de Policía Civil; la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Angola y la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Angola; la Misión de Observadores de las Naciones Unidas para Uganda y Rwanda y la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas para Rwanda; la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Tayikistán; el Grupo de Asistencia de las Naciones Unidas para el Período de Transición; y la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Liberia;

3. *Decide también* que las acreditaciones o desembolsos a los Estados Miembros se hagan a discreción del Estado Miembro interesado al 1° de julio de 2004;

4. *Alienta* a los Estados Miembros a los que deben acreditarse sumas en relación con las cuentas de misiones de mantenimiento de la paz terminadas que imputen esos créditos a cualquier cuenta respecto de la cual el Estado Miembro interesado tenga cuotas pendientes de pago.

RESOLUCIÓN 58/294

Aprobada en la 91ª sesión plenaria, celebrada el 18 de junio de 2004, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/58/573/Add.2, párr. 8)⁵¹

58/294. Estimaciones relacionadas con las misiones políticas especiales, buenos oficios y otras iniciativas políticas autorizadas por la Asamblea General o el Consejo de Seguridad

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre las estimaciones relacionadas con las misiones políticas especiales, buenos oficios y otras iniciativas políticas autorizadas por la Asamblea General o el Consejo de Seguridad⁵² y la declaración oral que formuló el Presidente de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁵³,

1. *Hace hincapié* en la importancia que reviste la labor de buenos oficios del Secretario General en apoyo de los trabajos de la Comisión Mixta del Camerún y Nigeria;

2. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre las estimaciones relacionadas con las misiones políticas especiales, buenos oficios y otras iniciativas políticas autorizadas por la Asamblea General o el Consejo de Seguridad⁵²;

3. *Observa con preocupación* el retraso con que se presentó el informe del Secretario General;

4. *Hace suyas* las observaciones y recomendaciones presentadas oralmente por el Presidente de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁵³, con sujeción a las disposiciones de la presente resolución;

5. *Pide* al Secretario General que le presente, para fines de su quincuagésimo octavo período de sesiones, un informe financiero detallado sobre los recursos necesarios para financiar el apoyo de las Naciones Unidas a la Comisión Mixta del Camerún y Nigeria, con una clara indicación de las necesidades que se sufragarán con cargo al presupuesto ordinario y los elementos que se financiarán con cargo a otras fuentes, a fin de examinarlo al comienzo de su quincuagésimo noveno período de sesiones;

6. *Autoriza* al Secretario General a contraer compromisos por la suma de 6 millones de dólares de los Estados Unidos a fin de financiar el apoyo de las Naciones Unidas a la Comisión Mixta del Camerún y Nigeria hasta el 30 de noviembre de 2004, en la inteligencia de que toda decisión de continuar la financiación deberá tomarse a más tardar el 31 de octubre de 2004;

7. *Insta* al Secretario General a que recabe nuevas contribuciones voluntarias para financiar el apoyo de las Naciones Unidas a la Comisión Mixta del Camerún y Nigeria.

RESOLUCIÓN 58/295

Aprobada en la 91ª sesión plenaria, celebrada el 18 de junio de 2004, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/58/820, párr. 8)⁵⁴

58/295. Refuerzo de la protección y la seguridad de las operaciones, el personal y los locales de las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 56/255, de 24 de diciembre de 2001, 56/286, de 27 de junio de 2002, 57/305, de 15 de abril de 2003, 58/270, de 23 de diciembre de 2003, y todas las resoluciones pertinentes relativas a la protección y la seguridad de las operaciones, el personal y los locales de las Naciones Unidas,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre el refuerzo de la protección y la seguridad de las operaciones, el personal y los locales de las Naciones Unidas⁵⁵,

⁵¹ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado por el Presidente de la Comisión.

⁵² A/C.5/58/20/Add.1.

⁵³ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo octavo período de sesiones, Quinta Comisión, 49ª sesión (A/C.5/58/SR.49)*, y corrección.

⁵⁴ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado por el Presidente de la Comisión.

⁵⁵ A/58/756.

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

Habiendo examinado también el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁵⁶,

1. *Hace suyas* las recomendaciones de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto que figuran en su informe⁵⁶, con sujeción a las disposiciones de la presente resolución;

2. *Destaca* la necesidad, para poder realizar análisis objetivos, de contar en la Sede con personal dedicado expresamente a examinar las recomendaciones sobre la evaluación del riesgo en los países formuladas por oficiales de seguridad sobre el terreno con la asistencia y la contribución de las autoridades nacionales del país anfitrión;

3. *Aprueba* la creación de 58 nuevos puestos de seguridad sobre el terreno para la Oficina del Coordinador de Asuntos de Seguridad de las Naciones Unidas y decide, sin perjuicio de las decisiones que se puedan adoptar en relación con los acuerdos de participación en la financiación de los gastos, consignar la suma de 2.583.000 dólares de los Estados Unidos, que representa la parte de los gastos que se suele imputar a las Naciones Unidas en virtud de las fórmulas vigentes, y volver a examinar la financiación del saldo restante de 8.162.100 dólares en su quincuagésimo noveno período de sesiones, cuando se determinen los acuerdos de participación en la financiación de los gastos;

4. *Decide* volver a examinar la posible conversión de los 58 puestos extrapresupuestarios de seguridad sobre el terreno para la Oficina del Coordinador de Asuntos de Seguridad de las Naciones Unidas en el contexto del examen del informe amplio que se le ha de presentar en su quincuagésimo noveno período de sesiones;

5. *Autoriza* al Secretario General a contraer compromisos por un máximo de 38.033.200 dólares para financiar proyectos de infraestructura;

6. *Pide* al Secretario General que le presente, en su quincuagésimo noveno período de sesiones, un informe amplio sobre el fortalecimiento ulterior de la protección y la seguridad de las operaciones, el personal y los locales de las Naciones Unidas, que debería incluir en particular los elementos siguientes:

a) Criterios claramente definidos para determinar las necesidades a largo plazo;

b) Un marco racional para la mejora de las disposiciones de seguridad en todo el sistema, sobre la base de

la conclusión de todos los exámenes en curso, incluido el estudio sobre la gestión de la reforma;

c) Plazos para la conclusión de los diversos proyectos propuestos en el informe del Secretario General⁵⁵, así como la designación de las dependencias orgánicas que se encargarán de ellos;

d) Líneas de responsabilidad y rendición de cuentas bien definidas y una clara cadena de mando para todos los participantes en la seguridad sobre el terreno y en los lugares de destino, en particular una aclaración de la relación existente entre todas las entidades pertinentes de las Naciones Unidas y la Secretaría;

e) Información sobre la cooperación de las Naciones Unidas con los países anfitriones y las funciones y responsabilidades de éstos;

f) Información sobre la necesidad de mejorar las aptitudes profesionales en las Naciones Unidas para realizar evaluaciones de las amenazas y los riesgos en el plano mundial con objeto de remediar el problema mencionado en el párrafo 18 del informe del Secretario General⁵⁵;

g) Información sobre la utilización y el costo de los conocimientos especializados que se procura tener en materia de protección y seguridad;

h) Información sobre la necesidad de una capacitación adecuada en materia de seguridad para todo el personal de las Naciones Unidas;

i) Análisis y recomendaciones sobre mecanismos de financiación a largo plazo para la Oficina del Coordinador de Asuntos de Seguridad de las Naciones Unidas y necesidades de recursos conexas;

7. *Decide* que las necesidades de recursos que se presenten en el informe solicitado deberían tomar como base y justificación el examen amplio del Secretario General sobre la protección y la seguridad;

8. *Pide* al Secretario General que encomiende a la Oficina de Servicios de Supervisión Interna la realización de un examen de auditoría sobre la utilización y gestión de los fondos consignados por la Asamblea General en su resolución 56/286 para la aplicación de las medidas encaminadas a reforzar la protección y la seguridad de los locales de las Naciones Unidas, en particular las causas del aumento de los costos y el cumplimiento de los procedimientos de adquisición, y que le presente un informe en su quincuagésimo noveno período de sesiones en conjunción con el informe amplio sobre el fortalecimiento de la protección y la seguridad de las operaciones, el personal y los locales de las Naciones Unidas;

9. *Decide* aprobar un crédito adicional con cargo al presupuesto ordinario por valor de 18.287.100 dólares, que se desglosa según las secciones del presupuesto, como sigue:

⁵⁶ A/58/758.

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

Sección 3. Asuntos políticos	2 866 100
Sección 4. Desarme	70 200
Sección 5. Operaciones de mantenimiento de la paz	3 774 100
Sección 7. Corte Internacional de Justicia	84 000
Sección 18. Desarrollo económico y social en África	55 700
Sección 19. Desarrollo económico y social en Asia y el Pacífico	592 900
Sección 21. Desarrollo económico y social en América Latina y el Caribe	80 900
Sección 22. Desarrollo económico y social en Asia occidental	233 400
Sección 28. Información pública	186 200
Sección 29A. Oficina del Secretario General Adjunto de Gestión	500 000
Sección 29C. Oficina de Gestión de Recursos Humanos	326 800
Sección 29D. Oficina de Servicios Centrales de Apoyo	1 672 100
Sección 29E. Administración, Ginebra	2 683 500
Sección 29F. Administración, Viena	1 931 900
Sección 29G. Administración, Nairobi	646 300
Sección 31. Actividades administrativas de financiación conjunta	2 583 000
Total	18 287 100

10. *Decide también* aprobar un crédito adicional por valor de 48.700 dólares en relación con la sección 34 (Contribuciones del personal) que se compensaría con una suma equivalente en la sección I de ingresos (Ingresos por concepto de contribuciones del personal).

RESOLUCIÓN 58/296

Aprobada en la 91ª sesión plenaria, celebrada el 18 de junio de 2004, sin votación, por recomendación del Presidente de la Comisión (A/58/821, párr. 9)⁵⁷

58/296. Aspectos administrativos y presupuestarios de la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Secretario General titulado "Panorama general de la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz: ejecución de los presupuestos para el período comprendido entre el 1º de julio de 2002 y el 30 de junio de 2003 y presupuestos para el período comprendido entre el 1º de julio de

⁵⁷ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado por el representante de Bélgica, en nombre del Presidente de la Comisión.

2004 y el 30 de junio de 2005⁵⁸ y el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁵⁹,

1. *Pide* al Secretario General que le presente, en la parte principal de su quincuagésimo noveno período de sesiones, un informe amplio sobre el uso de los contratos de la serie 300, incluida su conversión, centrándose en particular en la estrategia de la Organización para hacer frente a las necesidades actuales y futuras de las misiones de mantenimiento de la paz en materia de recursos humanos, teniendo en cuenta las observaciones y recomendaciones de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto;

2. *Hace suyas* las observaciones y recomendaciones formuladas por la Comisión Consultiva en los párrafos 35 a 39 de su informe⁵⁹ con respecto a la conversión generalizada, teniendo en cuenta que la Asamblea General no ha tomado ninguna decisión en apoyo de la sustitución de los contratos de la serie 300 como el mecanismo para la contratación del personal de las misiones de mantenimiento de la paz;

3. *Decide* suspender, hasta el 31 de diciembre de 2004, la aplicación en las operaciones de mantenimiento de la paz del límite máximo de cuatro años establecido en el Reglamento del Personal para los nombramientos de duración limitada de la serie 300⁶⁰, hasta tanto adopte una decisión al respecto en su quincuagésimo noveno período de sesiones.

RESOLUCIÓN 58/297

Aprobada en la 91ª sesión plenaria, celebrada el 18 de junio de 2004, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/58/582/Add.2, párr. 10)⁶¹

58/297. Financiación de la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi (Italia)

La Asamblea General,

Recordando la sección XIV de su resolución 49/233 A, de 23 de diciembre de 1994,

Recordando también su decisión 50/500, de 17 de septiembre de 1996, sobre la financiación de la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi (Italia), y sus resoluciones y decisiones posteriores sobre la cuestión, la más reciente de las cuales es la decisión 58/557, de 23 de diciembre de 2003,

Recordando además su resolución 56/292, de 27 de junio de 2002, sobre el establecimiento del concepto de existencias de

⁵⁸ A/58/705.

⁵⁹ A/58/759.

⁶⁰ Véanse la resolución 52/216 y ST/SGB/2004/3 y Corr.1, Alcance y finalidad de la serie 300 del Reglamento del Personal, reglas 301.1 a) ii) y 304.4 b).

⁶¹ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado por el Vicepresidente de la Comisión.

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

despliegue estratégico y su resolución 57/315, de 18 de junio de 2003, sobre la situación de la aplicación del concepto de existencias de despliegue estratégico,

Habiendo examinado los informes del Secretario General sobre la financiación de la Base Logística de las Naciones Unidas⁶², la situación de la aplicación del concepto de existencias de despliegue estratégico⁶³, los progresos hechos en la aplicación del sistema de control de los bienes sobre el terreno⁶⁴ y el análisis de la creación en Brindisi de un centro mundial de adquisiciones para todas las misiones de mantenimiento de la paz⁶⁵, así como los informes conexos de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁶⁶,

Reiterando la importancia de hacer un inventario exacto de los bienes,

1. *Observa con reconocimiento* que el Gobierno de Italia ha proporcionado instalaciones a la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi;

2. *Hace suyas* las observaciones y recomendaciones que figuran en los informes de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁶⁷, y pide al Secretario General que vele por su cabal aplicación;

3. *Reitera* que es necesario aplicar, con carácter prioritario, una norma uniforme eficaz de gestión de las existencias, especialmente en las operaciones de mantenimiento de la paz con existencias de valor elevado;

4. *Reitera también* el párrafo 2 de su resolución 56/292 y pide al Secretario General que informe al respecto sin demora;

Sistema de control de los bienes sobre el terreno

5. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre los progresos hechos en la aplicación del sistema de control de los bienes sobre el terreno⁶⁴;

Existencias de despliegue estratégico

6. *Toma nota también* del informe del Secretario General sobre la situación de la aplicación del concepto de existencias de despliegue estratégico⁶³;

7. *Pide* al Secretario General que le informe, en su quincuagésimo noveno período de sesiones, sobre el funcionamiento de los mecanismos actuales relativos a las existencias de despliegue estratégico, a la luz de las enseñanzas extraídas de las experiencias de puesta en marcha de nuevas misiones;

Centro mundial de adquisiciones

8. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre el análisis del establecimiento en Brindisi de un centro mundial de adquisiciones para todas las misiones de mantenimiento de la paz⁶⁵;

9. *Hace suyas* las observaciones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁶⁸, y pide al Secretario General que vele por su cabal aplicación;

Informe de ejecución financiera correspondiente al período comprendido entre el 1° de julio de 2002 y el 30 de junio de 2003

10. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la ejecución del presupuesto de la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi correspondiente al período comprendido entre el 1° de julio de 2002 y el 30 de junio de 2003⁶⁹;

Estimaciones presupuestarias para el período comprendido entre el 1° de julio de 2004 y el 30 de junio de 2005

11. *Aprueba* las estimaciones de gastos para la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi por valor de 28.422.000 dólares de los Estados Unidos correspondientes al período comprendido entre el 1° de julio de 2004 y el 30 de junio de 2005;

Financiación de las estimaciones presupuestarias

12. *Decide* aplicar el saldo de otros ingresos y ajustes, por un total de 3.173.700 dólares en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2003, a los recursos necesarios para el período comprendido entre el 1° de julio de 2004 y el 30 de junio de 2005;

13. *Decide también* que el aumento de 9.900 dólares en los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal correspondientes al ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2003 se añada a las sumas acreditables con cargo a la cantidad a que se hace referencia en el párrafo 12 *supra*;

14. *Decide además* prorratear el saldo de 25.248.300 dólares entre los presupuestos de las operaciones de

⁶² A/58/702, A/58/705 y A/58/706.

⁶³ A/58/707.

⁶⁴ A/57/765.

⁶⁵ A/58/762.

⁶⁶ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 7 y corrección (A/58/7 y Corr.1), párrs. II.36 y II.37; A/58/759; A/58/759/Add.9 y A/58/796.*

⁶⁷ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 7 y corrección (A/58/7 y Corr.1), párrs. II.36 y II.37 y A/58/759/Add.9.*

⁶⁸ A/58/796.

⁶⁹ A/58/702.

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

mantenimiento de la paz en curso para atender a las necesidades de financiación de la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi correspondientes al período comprendido entre el 1° de julio de 2004 y el 30 de junio de 2005;

15. *Decide* deducir del saldo mencionado en el párrafo 14 *supra* los ingresos por concepto de contribuciones del personal para el período comprendido entre el 1° de julio de 2004 y el 30 de junio de 2005, estimados en 1.412.500 dólares, resultado de la diferencia entre los ingresos por concepto de contribuciones del personal para el período comprendido entre el 1° de julio de 2004 y el 30 de junio de 2005, estimados en 1.560.600 dólares, y el ajuste de 148.100 dólares en los ingresos por concepto de contribuciones del personal en relación con el ejercicio terminado el 30 de junio de 2001, suma que se prorrateará entre los presupuestos de las operaciones de mantenimiento de la paz en curso;

16. *Decide también* examinar en su quincuagésimo noveno período de sesiones la cuestión de la financiación de la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi.

RESOLUCIÓN 58/298

Aprobada en la 91ª sesión plenaria, celebrada el 18 de junio de 2004, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/58/582/Add.2, párr. 10)⁷⁰

58/298. Cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 45/258, de 3 de mayo de 1991, 47/218 A, de 23 de diciembre de 1992, 48/226 A, de 23 de diciembre de 1993, 56/241, de 24 de diciembre de 2001, 56/293, de 27 de junio de 2002, y 57/318, de 18 de junio de 2003, sus decisiones 48/489, de 8 de julio de 1994, 49/469, de 23 de diciembre de 1994, y 50/473, de 23 de diciembre de 1995, y sus demás resoluciones pertinentes,

Habiendo examinado los informes del Secretario General sobre la financiación de la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz⁷¹ y los informes conexos de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁷²,

Reconociendo la importancia de que las Naciones Unidas puedan responder y desplegar rápidamente una operación de mantenimiento de la paz una vez que el Consejo de Seguridad haya aprobado la resolución correspondiente, en un plazo de treinta días para las operaciones tradicionales de mantenimiento

de la paz y de noventa días para las operaciones complejas de mantenimiento de la paz,

Reconociendo también la necesidad de prestar apoyo adecuado durante todas las etapas de las operaciones de mantenimiento de la paz, incluidas las etapas de liquidación y cierre,

Consciente de que el nivel de la cuenta de apoyo debe corresponder aproximadamente al mandato, número, tamaño y complejidad de las misiones de mantenimiento de la paz,

1. *Toma nota* de los informes del Secretario General sobre la financiación de la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz⁷¹;

2. *Reafirma* la necesidad de lograr una administración y una gestión financiera eficaces y eficientes de las operaciones de mantenimiento de la paz e insta al Secretario General a que siga señalando medidas para aumentar la productividad y la eficiencia de la cuenta de apoyo;

3. *Reafirma también* la necesidad de contar con una financiación suficiente para prestar apoyo a las operaciones de mantenimiento de la paz, así como la necesidad de justificar plenamente esa financiación en las solicitudes presupuestarias relacionadas con la cuenta de apoyo;

4. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe pertinente de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁷³;

5. *Decide* mantener, para el período comprendido entre el 1° de julio de 2004 y el 30 de junio de 2005, el mecanismo de financiación para la cuenta de apoyo utilizado en el período en curso, comprendido entre el 1° de julio de 2003 y el 30 de junio de 2004, aprobado en el párrafo 3 de su resolución 50/221 B, de 7 de junio de 1996;

6. *Reafirma* la necesidad de que el Secretario General asegure que la delegación de atribuciones en el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz de la Secretaría y las misiones sobre el terreno se ajuste estrictamente a lo dispuesto por la Asamblea General en las resoluciones y decisiones pertinentes, así como en sus normas y procedimientos sobre la materia;

7. *Reafirma también* el párrafo 15 de su resolución 56/293, lamenta que el informe solicitado en el párrafo 10 de su resolución 57/318 no le fuera presentado en su quincuagésimo octavo período de sesiones y decide examinarlo en su quincuagésimo noveno período de sesiones;

8. *Decide* seguir considerando, en la segunda parte de la continuación de su quincuagésimo noveno período de sesiones, la ejecución de la reestructuración del Departamento

⁷⁰ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado por el Presidente de la Comisión.

⁷¹ A/58/703 y Add.1, A/58/705 y A/58/715.

⁷² A/58/759 y A/58/760.

⁷³ A/58/760.

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, en relación con el examen previsto en el párrafo 14 de la resolución 57/318;

9. *Pide* al Secretario General que le informe, en su quincuagésimo noveno período de sesiones, del estado de la lista de despliegue rápido de personal civil, incluidas las medidas adoptadas para que resulte de mayor utilidad, teniendo en cuenta las experiencias recientes de empleo de la lista;

10. *Pide también* al Secretario General que examine en las futuras solicitudes presupuestarias el nivel de la cuenta de apoyo, incluida la necesidad de los puestos existentes, tomando en consideración el número, tamaño y complejidad de las operaciones de mantenimiento de la paz;

11. *Observa con preocupación* que, como señaló la Comisión Consultiva en el párrafo 21 de su informe⁷³, la aplicación del párrafo 18 de la resolución 57/318 no coincide con lo solicitado en la resolución;

12. *Reitera* el párrafo 18 de la resolución 57/318 y pide al Secretario General que le presente, en relación con futuros exámenes del presupuesto de la cuenta de apoyo, la información que se esboza en el párrafo 22 del informe de la Comisión Consultiva⁷³ sobre los puestos que al 30 de junio de un año dado hayan estado vacantes doce o más meses, en el entendimiento de que, entre tanto, hasta que la Asamblea General examine esa información, no se verá afectado el proceso de contratación;

Informe de ejecución financiera correspondiente al período comprendido entre el 1° de julio de 2002 y el 30 de junio de 2003

13. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la ejecución financiera de la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz correspondiente al período comprendido entre el 1° de julio de 2002 y el 30 de junio de 2003⁷⁴;

Estimaciones presupuestarias para el período comprendido entre el 1° de julio de 2004 y el 30 de junio de 2005

14. *Aprueba* los recursos necesarios para la cuenta de apoyo por valor de 121.610.300 dólares de los Estados Unidos para el período comprendido entre el 1° de julio de 2004 y el 30 de junio de 2005, incluidos 743 puestos temporarios que se mantienen y 18 puestos temporarios nuevos y los recursos conexos relacionados y no relacionados con puestos;

Financiación de las estimaciones presupuestarias

15. *Decide* que las necesidades de la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz en el período comprendido entre el 1° de julio de 2004 y el 30 de junio de 2005 se financiarán de la manera siguiente:

a) El saldo no comprometido y otros ingresos por un total de 8.478.600 dólares, incluidos 8.350.800 dólares correspondientes al período que terminó el 30 de junio de 2003 y el ajuste de 127.800 dólares correspondiente al período que terminó el 30 de junio de 2001, se aplicará a los recursos necesarios para el período comprendido entre el 1° de julio de 2004 y el 30 de junio de 2005;

b) El aumento de 59.000 dólares en los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal, que representa la diferencia entre la suma de 682.000 dólares correspondiente al ejercicio económico que terminó el 30 de junio de 2003 y el ajuste de 741.000 dólares correspondiente al período que terminó el 30 de junio de 2001, se aplicará al monto mencionado en el apartado a) *supra*;

c) El saldo de 113.131.700 dólares se prorrateará entre los presupuestos de las operaciones de mantenimiento de la paz en curso para el período comprendido entre el 1° de julio de 2004 y el 30 de junio de 2005;

d) Los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal, por valor de 16.509.400 dólares, correspondientes al período comprendido entre el 1° de julio de 2004 y el 30 de junio de 2005, se deducirán del saldo mencionado en el apartado c) *supra*, y se prorratearán entre los presupuestos de las distintas operaciones de mantenimiento de la paz en curso.

RESOLUCIÓN 58/299

Aprobada en la 91ª sesión plenaria, celebrada el 18 de junio de 2004, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/58/582/Add.2, párr. 10)⁷⁵

58/299. Informes de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 48/218 B, de 29 de julio de 1994, 54/244, de 23 de diciembre de 1999, 56/241 y 56/246, de 24 de diciembre de 2001, y 57/278 B, de 18 de junio de 2003,

Habiendo examinado los informes de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna sobre la evaluación de las repercusiones de la reciente reestructuración del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz⁷⁶, el examen de seguimiento de la aplicación de las recomendaciones de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna respecto de las actividades de liquidación de misiones de las Naciones Unidas⁷⁷, la administración de los fondos fiduciarios para el mantenimiento

⁷⁵ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado por el Presidente de la Comisión.

⁷⁶ Véase A/58/746.

⁷⁷ Véase A/57/622.

⁷⁴ A/58/703 y Add.1.

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

de la paz⁷⁸, y la investigación de la malversación de 4,3 millones de dólares de los Estados Unidos por un funcionario superior del componente de reconstrucción de la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo⁷⁹,

1. *Toma nota* de los informes de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna sobre la evaluación de las repercusiones de la reciente reestructuración del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz⁷⁶, el examen de seguimiento de la aplicación de las recomendaciones de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna respecto de las actividades de liquidación de misiones de las Naciones Unidas⁷⁷, la administración de los fondos fiduciarios para el mantenimiento de la paz⁷⁸, y la investigación de la malversación de 4,3 millones de dólares por un funcionario superior del componente de reconstrucción de la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo⁷⁹;

2. *Decide* volver a examinar el informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna sobre el examen de las normas y procedimientos para la contratación de personal para el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz⁸⁰, en su quincuagésimo noveno período de sesiones, en relación con su examen de los temas titulados “Gestión de los recursos humanos” y “Aspectos administrativos y presupuestarios de la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz”;

3. *Observa* que la Junta de Auditores procederá a dar cumplimiento a la resolución 57/318 de la Asamblea General, de 18 de junio de 2003, una vez que haya examinado el informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna y determinado las evaluaciones adicionales que la Junta podría realizar⁸¹, y observa también que la Asamblea tal vez vuelva a examinar en esa oportunidad el informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna.

RESOLUCIÓN 58/300

Aprobada en la 91ª sesión plenaria, celebrada el 18 de junio de 2004, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/58/822, párr. 6)⁸²

58/300. Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Bosnia y Herzegovina

La Asamblea General,

Habiendo examinado los informes del Secretario General sobre la financiación de la Misión de las Naciones Unidas en

Bosnia y Herzegovina⁸³ y los informes conexos de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁸⁴,

Recordando la resolución 1035 (1995) del Consejo de Seguridad, de 21 de diciembre de 1995, relativa al establecimiento de la Misión de las Naciones Unidas en Bosnia y Herzegovina, y las resoluciones posteriores por las que el Consejo prorrogó el mandato de la Misión, la más reciente de las cuales es la resolución 1423 (2002), de 12 de julio de 2002, por la que el Consejo prorrogó el mandato de la Misión hasta el 31 de diciembre de 2002,

Recordando también la resolución 1437 (2002) del Consejo de Seguridad, de 11 de octubre de 2002, por la que el Consejo autorizó que los observadores militares de las Naciones Unidas siguieran vigilando la desmilitarización de la península de Prevlaka hasta el 15 de diciembre de 2002,

Recordando además su decisión 50/481, de 11 de abril de 1996, sobre la financiación de la Misión, y sus resoluciones y decisiones posteriores al respecto, la más reciente de las cuales es la resolución 57/334, de 18 de junio de 2003,

Reafirmando los principios generales en que se basa la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, enunciados en sus resoluciones 1874 (S-IV), de 27 de junio de 1963, 3101 (XXVIII), de 11 de diciembre de 1973, y 55/235, de 23 de diciembre de 2000,

Observando con reconocimiento que se han hecho contribuciones voluntarias a la Misión,

Consciente de que es indispensable proporcionar a la Misión los recursos financieros necesarios para que pueda saldar sus obligaciones pendientes de pago,

1. *Toma nota* del estado de las contribuciones para la Misión de las Naciones Unidas en Bosnia y Herzegovina al 15 de abril de 2004, en particular de las contribuciones pendientes de pago por valor de 38 millones de dólares de los Estados Unidos, que constituyen aproximadamente el 4% del total de las cuotas, observa con preocupación que sólo noventa y siete Estados Miembros han pagado íntegramente sus cuotas e insta a los demás Estados Miembros, en particular a los que están en mora, a que paguen las cuotas que adeudan;

2. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros que han pagado sus cuotas íntegramente, e insta a todos los demás Estados Miembros a que hagan todo lo posible por pagar íntegramente sus cuotas para la Misión;

3. *Expresa preocupación* por las demoras a que ha tenido que hacer frente el Secretario General a la hora de desplegar algunas misiones recientes de mantenimiento de la

⁷⁸ Véase A/58/613.

⁷⁹ Véase A/58/592 y Corr.1.

⁸⁰ Véase A/58/704.

⁸¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 5 (A/58/5)*, vol. II, cap. II, párr. 6.

⁸² El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado por el Presidente de la Comisión.

⁸³ A/58/632, A/58/705 y A/58/720.

⁸⁴ A/58/759 y Add.11.

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

paz, en particular en África, y de proporcionarles recursos suficientes;

4. *Hace hincapié* en que todas las misiones de mantenimiento de la paz, en curso y futuras, deben recibir un trato igual y no discriminatorio con respecto a las disposiciones financieras y administrativas;

5. *Hace hincapié también* en que deben proporcionarse recursos suficientes a todas las misiones de mantenimiento de la paz para que cumplan sus mandatos respectivos con eficacia y eficiencia;

6. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁸⁵ y pide al Secretario General que vele por su cabal aplicación;

Destino final de los bienes

7. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre el destino final de los bienes de la Misión⁸⁶;

Informe sobre la ejecución financiera correspondiente al período comprendido entre el 1º de julio de 2002 y el 30 de junio de 2003

8. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la ejecución financiera de la Misión correspondiente al período comprendido entre el 1º de julio de 2002 y el 30 de junio de 2003⁸⁷;

9. *Decide* que se acrediten a los Estados Miembros que hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Misión las partes que les correspondan del saldo no comprometido y otros ingresos por un total de 16.839.800 dólares en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2003, de conformidad con los niveles establecidos en su resolución 55/235, con los ajustes hechos en sus resoluciones 55/236, de 23 de diciembre de 2000, y 57/290 A, de 20 de diciembre de 2002, y teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2003, que figura en sus resoluciones 55/5 B, de 23 de diciembre de 2000, y 57/4 B, de 20 de diciembre de 2002;

10. *Decide también* que, en el caso de los Estados Miembros que no hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Misión, se deduzcan de sus obligaciones pendientes de pago las partes que les correspondan del saldo no comprometido y otros ingresos que ascienden a un total de 16.839.800 dólares en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2003, de conformidad con las modalidades previstas en el párrafo 9 *supra*;

11. *Decide además* que el aumento de 342.600 dólares en los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal correspondientes al ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2003 se añada a los créditos con cargo al monto a que se hace referencia en los párrafos 9 y 10 *supra*, y que la parte que corresponda a cada Estado Miembro se asigne de conformidad con lo dispuesto en esos párrafos, según proceda;

12. *Subraya* que no debe financiarse ninguna misión de mantenimiento de la paz tomando en préstamo fondos de otras misiones de mantenimiento de la paz en curso;

13. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo noveno período de sesiones el tema titulado "Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Bosnia y Herzegovina".

RESOLUCIÓN 58/301

Aprobada en la 91ª sesión plenaria, celebrada el 18 de junio de 2004, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/58/823, párr. 6)⁸⁸

58/301. Financiación de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre

La Asamblea General,

Habiendo examinado los informes del Secretario General sobre la financiación de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre⁸⁹ y los informes conexos de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁹⁰,

Recordando la resolución 186 (1964) del Consejo de Seguridad, de 4 de marzo de 1964, relativa al establecimiento de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre, y las resoluciones posteriores por las que el Consejo prorrogó el mandato de la Fuerza, la más reciente de las cuales es la resolución 1548 (2004), de 11 de junio de 2004,

Recordando también su resolución 47/236, de 14 de septiembre de 1993, sobre la financiación de la Fuerza durante el período que comenzó el 16 de junio de 1993, y sus resoluciones y decisiones posteriores sobre la cuestión, la más reciente de las cuales es la resolución 57/332, de 18 de junio de 2003,

Reafirmando los principios generales en que se basa la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, enunciados en sus resoluciones 1874 (S-IV), de 27 de junio de 1963, 3101 (XXVIII), de 11 de diciembre de 1973, y 55/235, de 23 de diciembre de 2000,

⁸⁵ A/58/759/Add.11.

⁸⁶ A/58/720.

⁸⁷ A/58/632.

⁸⁸ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado por el Presidente de la Comisión.

⁸⁹ A/58/631, A/58/644 y Corr.1, A/58/705 y A/58/756.

⁹⁰ A/58/758 y A/58/759 y Add.4.

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

Observando con reconocimiento que ciertos gobiernos han hecho contribuciones voluntarias a la Fuerza,

Señalando que las contribuciones voluntarias fueron insuficientes para sufragar todos los gastos de la Fuerza, en particular los gastos efectuados antes del 16 de junio de 1993 por los gobiernos que aportaron contingentes, y lamentando la falta de una respuesta adecuada a los llamamientos a hacer contribuciones voluntarias, entre ellos el formulado por el Secretario General en la carta de fecha 17 de mayo de 1994 que envió a todos los Estados Miembros⁹¹,

Consciente de que es indispensable proporcionar a la Fuerza los recursos financieros necesarios para que pueda desempeñar las funciones que le competen en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

1. *Toma nota* del estado de las contribuciones para la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre al 15 de abril de 2004, en particular de las contribuciones pendientes de pago, por valor de 15,7 millones de dólares de los Estados Unidos, que constituyen aproximadamente el 7% del total de las cuotas, observa con preocupación que sólo treinta y ocho Estados Miembros han pagado íntegramente sus cuotas, e insta a todos los demás Estados Miembros, en particular a los que están en mora, a que paguen las cuotas que adeudan;

2. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros que han pagado sus cuotas íntegramente, e insta a todos los demás Estados Miembros a que hagan todo lo posible por pagar íntegramente sus cuotas para la Fuerza;

3. *Expresa preocupación* por la situación financiera de las actividades de mantenimiento de la paz, en particular con respecto al reembolso de las sumas adeudadas a los países que aportan contingentes, que soportan una carga adicional debido al atraso de los Estados Miembros en el pago de sus cuotas;

4. *Expresa preocupación también* por las demoras a que ha tenido que hacer frente el Secretario General a la hora de desplegar algunas misiones recientes de mantenimiento de la paz, en particular en África, y de proporcionarles recursos suficientes;

5. *Hace hincapié* en que todas las misiones de mantenimiento de la paz, en curso y futuras, deben recibir un trato igual y no discriminatorio con respecto a las disposiciones financieras y administrativas;

6. *Hace hincapié también* en que deben proporcionarse recursos suficientes a todas las misiones de mantenimiento de la paz para que cumplan sus mandatos respectivos con eficacia y eficiencia;

7. *Pide nuevamente* al Secretario General que haga el máximo uso posible de las instalaciones y el equipo de la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi (Italia) a fin de reducir al mínimo el costo de las adquisiciones para la Fuerza;

8. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁹², y pide al Secretario General que vele por su cabal aplicación;

9. *Pide* al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para que la Fuerza se administre con el máximo de eficiencia y economía;

10. *Pide también* al Secretario General que, a fin de reducir el costo de emplear personal del cuadro de servicios generales, siga haciendo lo posible para que se contrate personal local para ocupar los puestos del cuadro de servicios generales de la Fuerza, en consonancia con las necesidades de ésta;

Informe de ejecución financiera correspondiente al período comprendido entre el 1° de julio de 2002 y el 30 de junio de 2003

11. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la ejecución financiera de la Fuerza correspondiente al período comprendido entre el 1° de julio de 2002 y el 30 de junio de 2003⁹³;

Estimaciones presupuestarias correspondientes al período comprendido entre el 1° de julio de 2004 y el 30 de junio de 2005

12. *Decide* consignar en la Cuenta Especial de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre la suma de 51.992.200 dólares para el período comprendido entre el 1° de julio de 2004 y el 30 de junio de 2005, que incluye 47.240.400 dólares para el mantenimiento de la Fuerza, 2.176.900 dólares para reforzar la protección y la seguridad del personal y los locales de la Fuerza⁹⁴, 2.105.100 dólares para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz y 469.800 dólares para la Base Logística de las Naciones Unidas;

Financiación de la consignación

13. *Observa con reconocimiento* que un tercio de la consignación neta, equivalente a 16.444.900 dólares, se financiará con las contribuciones voluntarias del Gobierno de Chipre y la suma de 6,5 millones de dólares del Gobierno de Grecia;

⁹¹ S/1994/647.

⁹² A/58/759/Add.4.

⁹³ A/58/631.

⁹⁴ Véase resolución 58/295.

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

14. *Decide* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 29.047.300 dólares, a razón de 2.420.608 dólares por mes, de conformidad con los niveles establecidos en su resolución 55/235, con los ajustes hechos en su resolución 55/236, de 23 de diciembre de 2000, y con las actualizaciones hechas en su resolución 58/256, de 23 de diciembre de 2003, teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2004 y 2005, que figura en su resolución 58/1 B, de 23 de diciembre de 2003, siempre que el Consejo de Seguridad decida prorrogar el mandato de la Fuerza;

15. *Decide también* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 14 *supra* las partes que les correspondan de la suma de 2.657.500 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, suma que se compone de los ingresos por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Fuerza, estimados en 2.323.800 dólares; la parte que corresponde a la Fuerza en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo, por valor de 307.200 dólares; y la parte que corresponde a la Fuerza en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas, por valor de 26.500 dólares;

16. *Decide además* que, en el caso de los Estados Miembros que hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Fuerza, se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo indicado en el párrafo 14 *supra* las partes que les correspondan del saldo no comprometido y de otros ingresos, que ascienden a 1.005.879 dólares en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2003, de conformidad con los niveles establecidos en su resolución 55/235, con los ajustes hechos en sus resoluciones 55/236 y 57/290 A, de 20 de diciembre de 2002, teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2003 que figura en sus resoluciones 55/5 B, de 23 de diciembre de 2000, y 57/4 B, de 20 de diciembre de 2002;

17. *Decide* que, en el caso de los Estados Miembros que no hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Fuerza, se deduzcan de sus obligaciones pendientes de pago las partes que les correspondan del saldo no comprometido y de otros ingresos, que ascienden a 1.005.879 dólares en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2003, de conformidad con las modalidades previstas en el párrafo 16 *supra*;

18. *Decide también* que el aumento de 85.500 dólares de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal correspondientes al ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2003 se añada a las sumas acreditables con cargo a la cantidad a que se hace referencia en los párrafos 16 y 17 *supra*, y que la parte que corresponda a cada Estado Miembro se asigne de conformidad con lo dispuesto en esos párrafos, según proceda;

19. *Decide además* que, habida cuenta de la contribución voluntaria del Gobierno de Chipre para el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2003, se devuelva a dicho Gobierno una tercera parte del total de otros ingresos, a saber, 641.666 dólares, en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2003;

20. *Decide* que, habida cuenta de la contribución voluntaria del Gobierno de Grecia para el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2003, se devuelva a dicho Gobierno la parte que le corresponda del total de otros ingresos, a saber, 286.055 dólares, en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2003;

21. *Decide también* seguir manteniendo por separado la cuenta abierta para la Fuerza para el período anterior al 16 de junio de 1993, invita a los Estados Miembros a que hagan contribuciones voluntarias a esa cuenta y pide al Secretario General que siga solicitando contribuciones voluntarias para ella;

22. *Subraya* que no debe financiarse ninguna misión de mantenimiento de la paz tomando en préstamo fondos de otras misiones de mantenimiento de la paz en curso;

23. *Alienta* al Secretario General a seguir tomando nuevas medidas para garantizar la protección y la seguridad de todo el personal que participa en la Fuerza bajo los auspicios de las Naciones Unidas;

24. *Invita* a que se hagan contribuciones voluntarias a la Fuerza, tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que sean aceptables para el Secretario General, las cuales se administrarán, según proceda, con arreglo al procedimiento y las prácticas establecidos por la Asamblea General;

25. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo noveno período de sesiones el tema titulado "Financiación de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre".

RESOLUCIÓN 58/302

Aprobada en la 91ª sesión plenaria, celebrada el 18 de junio de 2004, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/58/824, párr. 6)⁹⁵

58/302. Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Etiopía y Eritrea

La Asamblea General,

Habiendo examinado los informes del Secretario General sobre la financiación de la Misión de las Naciones Unidas en

⁹⁵ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado por el Presidente de la Comisión.

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

Etiopía y Eritrea⁹⁶ y los informes conexos de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁹⁷,

Teniendo presentes la resolución 1312 (2000) del Consejo de Seguridad, de 31 de julio de 2000, por la que el Consejo estableció la Misión de las Naciones Unidas en Etiopía y Eritrea, y las resoluciones posteriores por las que el Consejo prorrogó el mandato de la Misión, la más reciente de las cuales es la resolución 1531 (2004), de 12 de marzo de 2004,

Recordando su resolución 55/237, de 23 de diciembre de 2000, sobre la financiación de la Misión, y sus resoluciones posteriores sobre la cuestión, la más reciente de las cuales es la resolución 57/328, de 18 de junio de 2003,

Reafirmando los principios generales en que se basa la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, enunciados en sus resoluciones 1874 (S-IV), de 27 de junio de 1963, 3101 (XXVIII), de 11 de diciembre de 1973, y 55/235, de 23 de diciembre de 2000,

Observando con reconocimiento que se han hecho contribuciones voluntarias a la Misión,

Consciente de que es indispensable proporcionar a la Misión los recursos financieros necesarios para que pueda desempeñar las funciones que le competen en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

1. *Toma nota* del estado de las contribuciones para la Misión de las Naciones Unidas en Etiopía y Eritrea al 15 de abril de 2004, en particular de las contribuciones pendientes de pago por valor de 24,8 millones de dólares de los Estados Unidos, que constituyen aproximadamente el 4% del total de las cuotas, observa con preocupación que sólo treinta y seis Estados Miembros han pagado íntegramente sus cuotas, e insta a todos los demás Estados Miembros, en particular a los que están en mora, a que paguen las cuotas que adeudan;

2. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros que han pagado sus cuotas íntegramente, e insta a todos los demás Estados Miembros a que hagan todo lo posible por pagar íntegramente sus cuotas para la Misión;

3. *Expresa preocupación* por la situación financiera de las actividades de mantenimiento de la paz, en particular con respecto al reembolso de las sumas adeudadas a los países que aportan contingentes, que soportan una carga adicional debido al atraso de los Estados Miembros en el pago de sus cuotas;

4. *Expresa preocupación también* por las demoras a que ha tenido que hacer frente el Secretario General a la hora de desplegar algunas misiones recientes de mantenimiento de la paz, en particular en África, y de proporcionarles recursos suficientes;

5. *Hace hincapié* en que todas las misiones de mantenimiento de la paz, en curso y futuras, deben recibir un trato igual y no discriminatorio con respecto a las disposiciones financieras y administrativas;

6. *Hace hincapié también* en que deben proporcionarse recursos suficientes a todas las misiones de mantenimiento de la paz para que cumplan sus mandatos respectivos con eficacia y eficiencia;

7. *Pide nuevamente* al Secretario General que haga el máximo uso posible de las instalaciones y el equipo de la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi (Italia) a fin de reducir al mínimo el costo de las adquisiciones para la Misión;

8. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁹⁸ y pide al Secretario General que vele por su cabal aplicación;

9. *Pide* al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para que la Misión se administre con el máximo de eficiencia y economía;

10. *Pide también* al Secretario General que, a fin de reducir el costo de emplear personal del cuadro de servicios generales, siga haciendo todo lo posible para que se contrate personal local para ocupar los puestos del cuadro de servicios generales de la Misión, en consonancia con las necesidades de ésta;

Informe de ejecución financiera correspondiente al período comprendido entre el 1º de julio de 2002 y el 30 de junio de 2003

11. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la ejecución financiera de la Misión correspondiente al período comprendido entre el 1º de julio de 2002 y el 30 de junio de 2003⁹⁹;

Estimaciones presupuestarias correspondientes al período comprendido entre el 1º de julio de 2004 y el 30 de junio de 2005

12. *Decide* consignar en la Cuenta Especial de la Misión de las Naciones Unidas en Etiopía y Eritrea la suma de 216.030.500 dólares para el período comprendido entre el 1º de julio de 2004 y el 30 de junio de 2005, que incluye 198.331.600 dólares para el mantenimiento de la Misión, 7 millones de dólares para el fortalecimiento de la protección y la seguridad del personal y las instalaciones de la Misión¹⁰⁰, 8.746.800 dólares para la cuenta de apoyo para las operaciones de

⁹⁶ A/58/633, A/58/658, A/58/705 y A/58/756.

⁹⁷ A/58/758 y A/58/759 y Add.8.

⁹⁸ A/58/759/Add.8.

⁹⁹ A/58/633.

¹⁰⁰ Véase resolución 58/295.

mantenimiento de la paz y 1.952.100 dólares para la Base Logística de las Naciones Unidas;

Financiación de la consignación

13. *Decide también* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 216.030.500 dólares, a razón de 18.002.541 dólares por mes, de conformidad con los niveles establecidos en su resolución 55/235, con los ajustes hechos en su resolución 55/236, de 23 de diciembre de 2000, y con las actualizaciones hechas en su resolución 58/256, de 23 de diciembre de 2003, teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2004 y 2005 que figura en su resolución 58/1 B, de 23 de diciembre de 2003, siempre que el Consejo de Seguridad decida prorrogar el mandato de la Misión;

14. *Decide además* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 13 *supra* las partes que les correspondan de la suma de 5.943.800 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, a razón de 495.316 dólares por mes, suma que se compone de los ingresos por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Misión, estimados en 4.557.400 dólares; la parte que corresponde a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo, por valor de 1.276.400 dólares; y la parte que corresponde a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas, por valor de 110.000 dólares;

15. *Decide* que, en el caso de los Estados Miembros que hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Misión, se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo indicado en el párrafo 13 *supra* las partes que les correspondan del saldo no comprometido y de otros ingresos, que ascienden a un total de 24.505.100 dólares en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2003, de conformidad con los niveles establecidos en su resolución 55/235, con los ajustes hechos en su resolución 55/236 y en su resolución 57/290 A, de 20 de diciembre de 2002, teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2003 que figura en sus resoluciones 55/5 B, de 23 de diciembre de 2000, y 57/4 B, de 20 de diciembre de 2002;

16. *Decide también* que, en el caso de los Estados Miembros que no hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Misión, se deduzcan de sus obligaciones pendientes de pago las partes que les correspondan del saldo no comprometido y de otros ingresos, que ascienden a un total de 24.505.100 dólares en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2003, de conformidad con las modalidades previstas en el párrafo 15 *supra*;

17. *Decide además* que la disminución de 5.100 dólares en los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal correspondientes al ejercicio económico terminado el

30 de junio de 2003 se compense con las sumas acreditables con cargo a la cantidad a que se hace referencia en los párrafos 15 y 16 *supra*;

18. *Subraya* que no debe financiarse ninguna misión de mantenimiento de la paz tomando en préstamo fondos de otras misiones de mantenimiento de la paz en curso;

19. *Alienta* al Secretario General a que siga tomando nuevas medidas para garantizar la protección y la seguridad de todo el personal que participa en las operaciones de mantenimiento de la paz bajo los auspicios de las Naciones Unidas;

20. *Invita* a que se hagan contribuciones voluntarias a la Misión, tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que sean aceptables para el Secretario General, las cuales se administrarán, según proceda, con arreglo al procedimiento y las prácticas establecidos por la Asamblea General;

21. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo noveno período de sesiones el tema titulado "Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Etiopía y Eritrea".

RESOLUCIÓN 58/303

Aprobada en la 91ª sesión plenaria, celebrada el 18 de junio de 2004, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/58/825, párr. 7)¹⁰¹

58/303. Financiación de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Georgia

La Asamblea General,

Habiendo examinado los informes del Secretario General sobre la financiación de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Georgia¹⁰² y los informes conexos de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto¹⁰³,

Recordando la resolución 854 (1993) del Consejo de Seguridad, de 6 de agosto de 1993, por la que el Consejo aprobó el despliegue de un equipo de avanzada de hasta un máximo de diez observadores militares de las Naciones Unidas con un mandato de tres meses de duración y la incorporación de ese equipo en la misión de observadores de las Naciones Unidas, si el Consejo decidía establecerla oficialmente,

Recordando también la resolución 858 (1993) del Consejo de Seguridad, de 24 de agosto de 1993, por la que el Consejo

¹⁰¹ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado por el Presidente de la Comisión.

¹⁰² A/58/639, A/58/640 y A/58/705.

¹⁰³ A/58/759 y Add.1.

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

estableció la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Georgia, y las resoluciones posteriores por las que el Consejo prorrogó el mandato de la Misión de Observadores, la más reciente de las cuales es la resolución 1524 (2004), de 30 de enero de 2004,

Recordando además su decisión 48/475 A, de 23 de diciembre de 1993, sobre la financiación de la Misión de Observadores, y sus resoluciones y decisiones posteriores al respecto, la más reciente de las cuales es la resolución 57/333, de 18 de junio de 2003,

Reafirmando los principios generales en que se basa la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, enunciados en sus resoluciones 1874 (S-IV), de 27 de junio de 1963, 3101 (XXVIII), de 11 de diciembre de 1973, y 55/235, de 23 de diciembre de 2000,

Consciente de que es indispensable proporcionar a la Misión de Observadores los recursos financieros necesarios para que pueda desempeñar las funciones que le competen en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

1. *Toma nota* del estado de las contribuciones para la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Georgia al 15 de abril de 2004, en particular de las contribuciones pendientes de pago por valor de 12,4 millones de dólares de los Estados Unidos, que constituyen aproximadamente el 6% del total de las cuotas, observa con preocupación que sólo treinta Estados Miembros han pagado íntegramente sus cuotas, e insta a todos los demás Estados Miembros, en particular a los que están en mora, a que paguen las cuotas que adeudan;

2. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros que han pagado sus cuotas íntegramente, e insta a todos los demás Estados Miembros a que hagan todo lo posible por pagar íntegramente sus cuotas para la Misión de Observadores;

3. *Expresa preocupación* por las demoras a que ha tenido que hacer frente el Secretario General a la hora de desplegar algunas misiones recientes de mantenimiento de la paz, en particular en África, y de proporcionarles recursos suficientes;

4. *Hace hincapié* en que todas las misiones de mantenimiento de la paz, en curso y futuras, deben recibir un trato igual y no discriminatorio con respecto a las disposiciones financieras y administrativas;

5. *Hace hincapié también* en que deben proporcionarse recursos suficientes a todas las misiones de mantenimiento de la paz para que cumplan sus mandatos respectivos con eficacia y eficiencia;

6. *Pide nuevamente* al Secretario General que haga el máximo uso posible de las instalaciones y el equipo de la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi (Italia) a fin de reducir al mínimo el costo de las adquisiciones para la Misión de Observadores;

7. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto¹⁰⁴, y pide al Secretario General que vele por su cabal aplicación;

8. *Pide* al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para que la Misión de Observadores se administre con el máximo de eficiencia y economía;

9. *Pide también* al Secretario General que, a fin de reducir el costo de emplear personal del cuadro de servicios generales, siga haciendo lo posible para que se contrate personal local para ocupar los puestos del cuadro de servicios generales de la Misión de Observadores, en consonancia con las necesidades de ésta;

Informe de ejecución financiera correspondiente al período comprendido entre el 1° de julio de 2002 y el 30 de junio de 2003

10. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la ejecución financiera de la Misión de Observadores correspondiente al período comprendido entre el 1° de julio de 2002 y el 30 de junio de 2003¹⁰⁵;

Estimaciones presupuestarias correspondientes al período comprendido entre el 1° de julio de 2004 y el 30 de junio de 2005

11. *Decide* consignar en la Cuenta Especial de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Georgia la suma de 33.589.200 dólares para el período comprendido entre el 1° de julio de 2004 y el 30 de junio de 2005, que incluye 31.925.700 dólares para el mantenimiento de la Misión de Observadores, 1.360.000 dólares para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz y 303.500 dólares para la Base Logística de las Naciones Unidas;

Financiación de la consignación

12. *Decide también* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 33.589.200 dólares, a razón de 2.799.100 dólares por mes, de conformidad con los niveles establecidos en su resolución 55/235, con los ajustes hechos en su resolución 55/236, de 23 de diciembre de 2000, y con las actualizaciones hechas en su resolución 58/256, de 23 de diciembre de 2003, teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2004 y 2005 que figura en su resolución 58/1 B, de 23 de diciembre de 2003, siempre que el Consejo de Seguridad decida prorrogar el mandato de la Misión de Observadores;

13. *Decide además* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955,

¹⁰⁴ A/58/759/Add.1.

¹⁰⁵ A/58/639.

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 12 *supra* las partes que les correspondan de la suma de 2.339.800 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, suma que se compone de los ingresos por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Misión de Observadores, estimados en 2.124.200 dólares; la parte que corresponde a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo, por valor de 198.500 dólares; y la parte que corresponde a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas, por valor de 17.100 dólares;

14. *Decide* que, en el caso de los Estados Miembros que hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Misión de Observadores, se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo indicado en el párrafo 12 *supra* las partes que les correspondan del saldo no comprometido y de otros ingresos, que ascienden a un total de 4.096.100 dólares en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2003, de conformidad con los niveles establecidos en su resolución 55/235, con los ajustes hechos en su resolución 55/236 y en su resolución 57/290 A, de 20 de diciembre de 2002, teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2003 que figura en sus resoluciones 55/5 B, de 23 de diciembre de 2000, y 57/4 B, de 20 de diciembre de 2002;

15. *Decide también* que, en el caso de los Estados Miembros que no hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Misión de Observadores, se deduzcan de sus obligaciones pendientes de pago las partes que les correspondan del saldo no comprometido y de otros ingresos, que ascienden a un total de 4.096.100 dólares en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2003, de conformidad con las modalidades previstas en el párrafo 14 *supra*;

16. *Decide además* que el aumento de 142.200 dólares en los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2003 se añada a las sumas acreditables con cargo a la cantidad a que se hace referencia en los párrafos 14 y 15 *supra*, y que la parte que corresponda a cada Estado Miembro se aplique de conformidad con lo dispuesto en esos párrafos, según proceda;

17. *Subraya* que no debe financiarse ninguna misión de mantenimiento de la paz tomando en préstamo fondos de otras misiones de mantenimiento de la paz en curso;

18. *Alienta* al Secretario General a que siga tomando nuevas medidas para garantizar la protección y la seguridad de todo el personal que participa en la Misión de Observadores bajo los auspicios de las Naciones Unidas;

19. *Invita* a que se hagan contribuciones voluntarias a la Misión de Observadores, tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que sean aceptables para el Secretario

General, las cuales se administrarán, según proceda, con arreglo al procedimiento y las prácticas establecidos por la Asamblea General;

20. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo noveno período de sesiones el tema titulado “Financiación de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Georgia”.

RESOLUCIÓN 58/304

Aprobada en la 91ª sesión plenaria, celebrada el 18 de junio de 2004, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/58/585/Add.1, párr. 6)¹⁰⁶

58/304. Financiación de la Misión de Observación de las Naciones Unidas para el Iraq y Kuwait

La Asamblea General,

Habiendo examinado los informes del Secretario General sobre la financiación de la Misión de Observación de las Naciones Unidas para el Iraq y Kuwait¹⁰⁷ y los informes conexos de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto¹⁰⁸,

Recordando las resoluciones del Consejo de Seguridad 687 (1991), de 3 de abril de 1991, y 689 (1991), de 9 de abril de 1991, por las que el Consejo decidió establecer la Misión de Observación de las Naciones Unidas para el Iraq y Kuwait y examinar cada seis meses la cuestión de su cesación o continuación, y 1490 (2003), de 3 de julio de 2003, por la que el Consejo decidió continuar el mandato de la Misión de Observación por un último período hasta el 6 de octubre de 2003,

Recordando también su resolución 45/260, de 3 de mayo de 1991, relativa a la financiación de la Misión de Observación, y sus resoluciones y decisiones posteriores al respecto, la más reciente de las cuales es la decisión 58/559, de 23 de diciembre de 2003,

Reafirmando los principios generales en que se basa la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, enunciados en sus resoluciones 1874 (S-IV), de 27 de junio de 1963, 3101 (XXVIII), de 11 de diciembre de 1973, y 55/235, de 23 de diciembre de 2000,

Expresando su reconocimiento por las importantes contribuciones voluntarias a la Misión de Observación hechas por el Gobierno de Kuwait y por las contribuciones hechas por otros gobiernos,

¹⁰⁶ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado por el Presidente de la Comisión.

¹⁰⁷ A/58/630 y A/58/705.

¹⁰⁸ A/58/759 y Add.12.

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

Consciente de que es indispensable proporcionar a la Misión de Observación los recursos necesarios para que pueda saldar sus obligaciones pendientes de pago,

1. *Toma nota* del estado de las contribuciones para la Misión de Observación de las Naciones Unidas para el Iraq y Kuwait al 15 de abril de 2004, en particular de las contribuciones pendientes de pago por valor de 7 millones de dólares de los Estados Unidos, que constituyen aproximadamente el 2% del total de las cuotas, observa con preocupación que sólo ochenta y un Estados Miembros han pagado íntegramente sus cuotas, e insta a los demás Estados Miembros, en particular a los que están en mora, a que paguen las cuotas que adeudan;

2. *Expresa nuevamente su reconocimiento* al Gobierno de Kuwait por su decisión de sufragar dos terceras partes del costo de la Misión de Observación a partir del 1° de noviembre de 1993;

3. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros que han pagado sus cuotas íntegramente, e insta a los demás Estados Miembros a que hagan todo lo posible por pagar íntegramente sus cuotas para la Misión de Observación;

4. *Expresa preocupación* por la situación financiera de las actividades de mantenimiento de la paz, en particular con respecto al reembolso de las sumas adeudadas a los países que aportan contingentes, que soportan una carga adicional debido al atraso de los Estados Miembros en el pago de sus cuotas;

5. *Expresa también preocupación* por las demoras a que ha tenido que hacer frente el Secretario General a la hora de desplegar algunas misiones recientes de mantenimiento de la paz, en particular en África, y de proporcionarles recursos suficientes;

6. *Hace hincapié* en que todas las misiones de mantenimiento de la paz, en curso y futuras, deben recibir un trato igual y no discriminatorio con respecto a las disposiciones financieras y administrativas;

7. *Hace hincapié también* en que deben proporcionarse recursos suficientes a todas las misiones de mantenimiento de la paz para que cumplan sus mandatos respectivos con eficacia y eficiencia;

8. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto¹⁰⁹, y pide al Secretario General que vele por su cabal aplicación;

Informe de ejecución financiera correspondiente al período comprendido entre el 1° de julio de 2002 y el 30 de junio de 2003

9. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la ejecución financiera de la Misión de Observación correspondiente al período comprendido entre el 1° de julio de 2002 y el 30 de junio de 2003¹¹⁰;

10. *Decide* que, habida cuenta del saldo no comprometido y otros ingresos por un total de 12.657.400 dólares de los Estados Unidos correspondientes al ejercicio económico finalizado el 30 de junio de 2003, se acrediten a los Estados Miembros que hayan cumplido sus obligaciones con la Misión de Observación las partes que les correspondan del saldo no comprometido y otros ingresos por un total de 4.295.733 dólares, de conformidad con los niveles establecidos en su resolución 55/235, con los ajustes hechos en sus resoluciones 55/236, de 23 de diciembre de 2000, y 57/290 A, de 20 de diciembre de 2002, y teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2003, que figura en sus resoluciones 55/5 B, de 23 de diciembre de 2000, y 57/4 B, de 20 de diciembre de 2002;

11. *Decide también* que, en el caso de los Estados Miembros que no hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Misión de Observación, se deduzcan de sus obligaciones pendientes de pago las partes que les correspondan del saldo no comprometido y otros ingresos que ascienden a un total de 4.295.733 dólares en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2003, de conformidad con las modalidades previstas en el párrafo 10 *supra*;

12. *Decide además* que la disminución de 114.900 dólares en los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal correspondientes al ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2003 se compense con las sumas acreditables con cargo al monto a que se hace referencia en los párrafos 10 y 11 *supra*, y que la parte que corresponda a cada Estado Miembro se asigne de conformidad con lo dispuesto en esos párrafos, según proceda;

13. *Decide* que, habida cuenta de la contribución voluntaria del Gobierno de Kuwait en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2003, se devuelvan al Gobierno de Kuwait las dos terceras partes del saldo neto no comprometido y otros ingresos, por un monto total de 8.361.667 dólares, en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2003;

14. *Subraya* que no debe financiarse ninguna misión de mantenimiento de la paz tomando en préstamo fondos de otras misiones de mantenimiento de la paz en curso;

15. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo noveno período de sesiones, en relación con el

¹⁰⁹ A/58/759/Add.12.

¹¹⁰ A/58/630.

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

tema titulado “Financiación de las actividades emprendidas en cumplimiento de la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad”, el subtema titulado “Misión de Observación de las Naciones Unidas para el Iraq y Kuwait”.

RESOLUCIÓN 58/305

Aprobada en la 91ª sesión plenaria, celebrada el 18 de junio de 2004, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/58/826, párr. 6)¹¹¹

58/305. Financiación de la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo

La Asamblea General,

Habiendo examinado los informes del Secretario General sobre la financiación de la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo¹¹² y los informes conexos de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto¹¹³,

Recordando la resolución 1244 (1999) del Consejo de Seguridad, de 10 de junio de 1999, relativa al establecimiento de la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo,

Recordando también su resolución 53/241, de 28 de julio de 1999, relativa a la financiación de la Misión, y sus resoluciones posteriores sobre la cuestión, la más reciente de las cuales es la resolución 57/326, de 18 de junio de 2003,

Reconociendo la complejidad de la Misión,

Reafirmando los principios generales en que se basa la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, enunciados en sus resoluciones 1874 (S-IV), de 27 de junio de 1963, 3101 (XXVIII), de 11 de diciembre de 1973, y 55/235, de 23 de diciembre de 2000,

Consciente de que es indispensable proporcionar a la Misión los recursos financieros necesarios para que pueda desempeñar las funciones que le competen en virtud de la resolución pertinente del Consejo de Seguridad,

1. *Toma nota* del estado de las contribuciones para la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo al 15 de abril de 2004, en particular de las contribuciones pendientes de pago, por valor de 108,2 millones de dólares de los Estados Unidos, que constituyen aproximadamente el 6% del total de las cuotas, observa con preocupación que sólo treinta y dos Estados Miembros han pagado íntegramente sus cuotas, e insta a todos los demás

Estados Miembros, en particular a los que están en mora, a que paguen las cuotas que adeudan;

2. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros que han pagado sus cuotas íntegramente, e insta a todos los demás Estados Miembros a que hagan todo lo posible por pagar íntegramente sus cuotas para la Misión;

3. *Expresa preocupación* por la situación financiera de las actividades de mantenimiento de la paz, en particular con respecto al reembolso de las sumas adeudadas a los países que aportan contingentes, que soportan una carga adicional debido al atraso de los Estados Miembros en el pago de sus cuotas;

4. *Expresa también preocupación* por las demoras a que ha tenido que hacer frente el Secretario General a la hora de desplegar algunas misiones recientes de mantenimiento de la paz, en particular en África, y de proporcionarles recursos suficientes;

5. *Hace hincapié* en que todas las misiones de mantenimiento de la paz, en curso y futuras, deben recibir un trato igual y no discriminatorio con respecto a las disposiciones financieras y administrativas;

6. *Hace hincapié también* en que deben proporcionarse recursos suficientes a todas las misiones de mantenimiento de la paz para que cumplan sus mandatos respectivos con eficacia y eficiencia;

7. *Pide nuevamente* al Secretario General que haga el máximo uso posible de las instalaciones y el equipo de la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi (Italia) a fin de reducir al mínimo el costo de las adquisiciones para la Misión;

8. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto¹¹⁴ y pide al Secretario General que vele por su cabal aplicación, teniendo en cuenta que el Representante Especial del Secretario General ha solicitado más recursos para la policía y las autoridades judiciales a raíz de los recientes acontecimientos en Kosovo (Serbia y Montenegro);

9. *Pide* al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para que la Misión se administre con el máximo de eficiencia y economía;

10. *Pide también* al Secretario General que, a fin de reducir el costo de emplear personal del cuadro de servicios generales, siga haciendo lo posible para que se contrate personal local para ocupar los puestos del cuadro de servicios generales de la Misión, en consonancia con las necesidades de ésta;

¹¹¹ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado por el Presidente de la Comisión.

¹¹² A/58/634, A/58/638 y Corr.1 y A/58/705.

¹¹³ A/58/759 y Add.5.

¹¹⁴ A/58/759/Add.5.

Informe de ejecución financiera correspondiente al período comprendido entre el 1° de julio de 2002 y el 30 de junio de 2003

11. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la ejecución financiera de la Misión correspondiente al período comprendido entre el 1° de julio de 2002 y el 30 de junio de 2003¹¹⁵;

Estimaciones presupuestarias para el período comprendido entre el 1° de julio de 2004 y el 30 de junio de 2005

12. *Decide* consignar en la Cuenta Especial para la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo la suma de 278.413.700 dólares para el período comprendido entre el 1° de julio de 2004 y el 30 de junio de 2005, que incluye 264.625.200 dólares para el mantenimiento de la Misión, 11.272.700 dólares para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz y 2.515.800 dólares para la Base Logística de las Naciones Unidas;

Financiación de la consignación

13. *Decide también* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 278.413.700 dólares a razón de 23.201.142 dólares por mes, de conformidad con los niveles establecidos en su resolución 55/235, con los ajustes hechos en su resolución 55/236, de 23 de diciembre de 2000, y con las actualizaciones hechas en su resolución 58/256, de 23 de diciembre de 2003, teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2004 y 2005, que figura en su resolución 58/1 B, de 23 de diciembre de 2003;

14. *Decide además* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 13 *supra* las partes que les correspondan de la suma de 20.572.400 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, suma que se compone de los ingresos por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Misión, estimados en 18.785.600 dólares; la parte que corresponde a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo, por valor de 1.645.100 dólares; y la parte que corresponde a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas, por valor de 141.700 dólares;

15. *Decide* que, en el caso de los Estados Miembros que hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Misión, se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo indicado en el párrafo 13 *supra* las partes que les correspondan del saldo no comprometido y de otros ingresos,

que ascienden a un total de 10.804.200 dólares en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2003, de conformidad con los niveles establecidos en su resolución 55/235, con los ajustes hechos en su resolución 55/236 y en su resolución 57/290 A, de 20 de diciembre de 2002, teniendo en cuenta la escala de cuotas para el año 2003, que figura en sus resoluciones 55/5 B, de 23 de diciembre de 2000, y 57/4 B, de 20 de diciembre de 2002;

16. *Decide también* que, en el caso de los Estados Miembros que no hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Misión, se deduzcan de sus obligaciones pendientes de pago las partes que les correspondan del saldo no comprometido y de otros ingresos, que ascienden a un total de 10.804.200 dólares en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2003, de conformidad con las modalidades previstas en el párrafo 15 *supra*;

17. *Decide además* que el incremento de 2.113.600 dólares en los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal correspondientes al ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2003 se añada a las sumas acreditables con cargo a la cantidad a que se hace referencia en los párrafos 15 y 16 *supra*;

18. *Subraya* que no debe financiarse ninguna misión de mantenimiento de la paz tomando en préstamo fondos de otras misiones de mantenimiento de la paz en curso;

19. *Alienta* al Secretario General a que siga tomando nuevas medidas para garantizar la protección y la seguridad de todo el personal que participa en la Misión bajo los auspicios de las Naciones Unidas;

20. *Invita* a que se hagan contribuciones voluntarias a la Misión, tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que sean aceptables para el Secretario General, las cuales se administrarán, según proceda, con arreglo al procedimiento y las prácticas establecidos por la Asamblea General;

21. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo noveno período de sesiones el tema titulado “Financiación de la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo”.

RESOLUCIÓN 58/306

Aprobada en la 91ª sesión plenaria, celebrada el 18 de junio de 2004, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/58/827, párr. 6)¹¹⁶

¹¹⁵ A/58/634.

¹¹⁶ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado por el Presidente de la Comisión.

58/306. Financiación de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación

La Asamblea General,

Habiendo examinado los informes del Secretario General sobre la financiación de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación¹¹⁷ y los informes conexos de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto¹¹⁸,

Recordando la resolución 350 (1974) del Consejo de Seguridad, de 31 de mayo de 1974, relativa al establecimiento de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación, y las resoluciones posteriores por las que el Consejo prorrogó el mandato de la Fuerza, la más reciente de las cuales es la resolución 1520 (2003), de 22 de diciembre de 2003,

Recordando también su resolución 3211 B (XXIX), de 29 de noviembre de 1974, sobre la financiación de la Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas y de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación, y sus resoluciones posteriores sobre la cuestión, la más reciente de las cuales es la resolución 57/324, de 18 de junio de 2003,

Reafirmando los principios generales en que se basa la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, enunciados en sus resoluciones 1874 (S-IV), de 27 de junio de 1963, 3101 (XXVIII), de 11 de diciembre de 1973, y 55/235, de 23 de diciembre de 2000,

Consciente de que es indispensable proporcionar a la Fuerza los recursos financieros necesarios para que pueda desempeñar las funciones que le competen en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

1. *Toma nota* del estado de las contribuciones para la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación al 15 de abril de 2004, en particular de las contribuciones pendientes de pago por valor de 17,4 millones de dólares de los Estados Unidos, que constituyen aproximadamente el 1% del total de las cuotas, observa con preocupación que sólo treinta y ocho Estados Miembros han pagado íntegramente sus cuotas, e insta a todos los demás Estados Miembros, en particular a los que están en mora, a que paguen las cuotas que adeudan;

2. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros que han pagado sus cuotas íntegramente;

3. *Expresa preocupación* por la situación financiera de las actividades de mantenimiento de la paz, en particular con respecto al reembolso de las sumas adeudadas a los países

que aportan contingentes, que soportan una carga adicional debido al atraso de los Estados Miembros en el pago de sus cuotas;

4. *Insta* a todos los Estados Miembros a que hagan todo lo posible por pagar íntegramente sus cuotas para la Fuerza;

5. *Expresa preocupación* por las demoras a que ha tenido que hacer frente el Secretario General a la hora de desplegar algunas misiones recientes de mantenimiento de la paz, en particular en África, y de proporcionarles recursos suficientes;

6. *Hace hincapié* en que todas las misiones de mantenimiento de la paz, en curso y futuras, deben recibir un trato igual y no discriminatorio con respecto a las disposiciones financieras y administrativas;

7. *Hace hincapié también* en que deben proporcionarse recursos suficientes a todas las misiones de mantenimiento de la paz para que cumplan sus mandatos respectivos con eficacia y eficiencia;

8. *Pide nuevamente* al Secretario General que haga el máximo uso posible de las instalaciones y el equipo de la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi (Italia) a fin de reducir al mínimo el costo de las adquisiciones para la Fuerza;

9. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones contenidas en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto¹¹⁹, excepto las que figuran en los párrafos 16 y 20, y pide al Secretario General que vele por su cabal aplicación;

10. *Autoriza* al Secretario General a que financie los 14 puestos de personal pro contrata mencionados en el párrafo 10 de su informe sobre el presupuesto de la Fuerza para el período comprendido entre el 1° de julio de 2004 y el 30 de junio de 2005¹²⁰ mediante recursos de personal temporario general, sin perjuicio de un futuro debate y decisión sobre la propuesta, y pide al Secretario General que vuelva a presentar esta petición, plenamente justificada, en el contexto del proyecto de presupuesto para el período comprendido entre el 1° de julio de 2005 y el 30 de junio de 2006, teniendo en cuenta la recomendación de la Comisión Consultiva contenida en el párrafo 19 de su informe¹¹⁹;

11. *Pide* al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para que la Fuerza se administre con el máximo de eficiencia y economía;

12. *Pide también* al Secretario General que, a fin de reducir el costo de emplear personal del cuadro de servicios

¹¹⁷ A/58/641, A/58/662 y A/58/705.

¹¹⁸ A/58/759 y Add.7.

¹¹⁹ A/58/759/Add.7.

¹²⁰ A/58/662.

generales, siga haciendo todo lo posible para que se contrate personal local para ocupar los puestos del cuadro de servicios generales de la Fuerza, en consonancia con las necesidades de ésta;

Informe de ejecución financiera correspondiente al período comprendido entre el 1° de julio de 2002 y el 30 de junio de 2003

13. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la ejecución financiera de la Fuerza correspondiente al período comprendido entre el 1° de julio de 2002 y el 30 de junio de 2003¹²¹;

Estimaciones presupuestarias correspondientes al período comprendido entre el 1° de julio de 2004 y el 30 de junio de 2005

14. *Decide* consignar en la Cuenta Especial de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación la suma de 43.033.400 dólares para el período comprendido entre el 1° de julio de 2004 y el 30 de junio de 2005, que incluye 40.902.100 dólares para el mantenimiento de la Fuerza, 1.742.400 dólares para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz y 388.900 dólares para la Base Logística de las Naciones Unidas;

Financiación de la consignación

15. *Decide también* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 43.033.400 dólares, a razón de 3.586.116 dólares por mes, de conformidad con los niveles establecidos en su resolución 55/235, con los ajustes hechos en su resolución 55/236, de 23 de diciembre de 2000, y con las actualizaciones hechas en su resolución 58/256, de 23 de diciembre de 2003, y teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2004 y 2005 que figura en su resolución 58/1 B, de 23 de diciembre de 2003, siempre que el Consejo de Seguridad decida prorrogar el mandato de la Fuerza;

16. *Decide además* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 15 *supra* las partes que les correspondan de la suma de 1.451.700 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, suma que se compone de los ingresos por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Fuerza, estimados en 1.175.400 dólares; la parte que corresponde a la Fuerza en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo, por valor de 254.300 dólares; y la parte que corresponde a la Fuerza en el prorrateo de los ingresos

estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas, por valor de 22.000 dólares;

17. *Decide* que, en el caso de los Estados Miembros que hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Fuerza, se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo indicado en el párrafo 15 *supra* las partes que les correspondan del saldo no comprometido y otros ingresos, que ascienden a un total de 1.891.100 dólares, en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2003, de conformidad con los niveles establecidos en su resolución 55/235, con los ajustes hechos en su resolución 55/236 y en su resolución 57/290 A, de 20 de diciembre de 2002, y teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2003, que figura en sus resoluciones 55/5 B, de 23 de diciembre de 2000, y 57/4 B, de 20 de diciembre de 2002;

18. *Decide también* que, en el caso de los Estados Miembros que no hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Fuerza, se deduzcan de sus obligaciones pendientes de pago las partes que les correspondan del saldo no comprometido y otros ingresos, que ascienden a un total de 1.891.100 dólares en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2003, de conformidad con las modalidades previstas en el párrafo 17 *supra*;

19. *Decide además* que el aumento de 86.600 dólares en los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal correspondiente al ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2003 se añada a las sumas acreditables con cargo a la cantidad a que se hace referencia en los párrafos 17 y 18 *supra*, y que la parte que corresponda a cada Estado Miembro se aplique de conformidad con lo dispuesto en esos párrafos, según proceda;

20. *Subraya* que no debe financiarse ninguna misión de mantenimiento de la paz tomando en préstamo fondos de otras misiones de mantenimiento de la paz en curso;

21. *Alienta* al Secretario General a que siga tomando nuevas medidas para garantizar la protección y la seguridad de todo el personal que participa en la Fuerza bajo los auspicios de las Naciones Unidas;

22. *Invita* a que se hagan contribuciones voluntarias a la Fuerza, tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que sean aceptables para el Secretario General, las cuales se administrarán, según proceda, con arreglo al procedimiento y las prácticas establecidos por la Asamblea General;

23. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo noveno período de sesiones, en relación con el tema titulado “Financiación de las fuerzas de las Naciones Unidas encargadas del mantenimiento de la paz en el Oriente Medio”, el subtema titulado “Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación”.

¹²¹ A/58/641.

RESOLUCIÓN 58/307

Aprobada en la 91ª sesión plenaria, celebrada el 18 de junio de 2004, por recomendación de la Comisión (A/58/828, párr. 13)¹²², en votación registrada de 131 votos contra 2 y ninguna abstención, como sigue:

Votos a favor: Afganistán, Alemania, Andorra, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Belarús, Bélgica, Belice, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Canadá, Chile, China, Chipre, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Etiopía, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irlanda, Islandia, Italia, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajistán, Kenya, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, México, Mónaco, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Dominicana, República Unida de Tanzania, San Marino, Senegal, Serbia y Montenegro, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Ucrania, Uganda, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabue

Votos en contra: Estados Unidos de América, Israel

Abstenciones: Ninguna

58/307. Financiación de la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano

La Asamblea General,

Habiendo examinado los informes del Secretario General sobre la financiación de la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano¹²³, los informes conexos de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto¹²⁴ y el informe de la Junta de Auditores¹²⁵,

Recordando la resolución 425 (1978) del Consejo de Seguridad, de 19 de marzo de 1978, relativa al establecimiento de la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano, y las resoluciones posteriores por las que el Consejo prorrogó el mandato de la Fuerza, la más reciente de las cuales es la resolución 1525 (2004), de 30 de enero de 2004,

Recordando también su resolución S-8/2, de 21 de abril de 1978, relativa a la financiación de la Fuerza, y sus

resoluciones posteriores sobre la cuestión, la más reciente de las cuales es la resolución 57/325, de 18 de junio de 2003,

Reafirmando sus resoluciones 51/233, de 13 de junio de 1997, 52/237, de 26 de junio de 1998, 53/227, de 8 de junio de 1999, 54/267, de 15 de junio de 2000, 55/180 A, de 19 de diciembre de 2000, 55/180 B, de 14 de junio de 2001, 56/214 A, de 21 de diciembre de 2001, 56/214 B, de 27 de junio de 2002, y 57/325, de 18 de junio de 2003,

Reafirmando también los principios generales en los que se basa la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, enunciados en sus resoluciones 1874 (S-IV), de 27 de junio de 1963, 3101 (XXVIII), de 11 de diciembre de 1973, y 55/235, de 23 de diciembre de 2000,

Observando con reconocimiento que se han hecho contribuciones voluntarias a la Fuerza,

Consciente de que es indispensable proporcionar a la Fuerza los recursos financieros necesarios para que pueda desempeñar las funciones que le competen en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

1. *Toma nota* del estado de las contribuciones para la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano al 15 de abril de 2004, en particular de las cuotas pendientes de pago por valor de 77 millones de dólares de los Estados Unidos, que constituyen alrededor del 2% del total de las cuotas, observa con preocupación que sólo veintiocho Estados Miembros han pagado íntegramente sus cuotas, e insta a todos los demás Estados Miembros, en particular a los que están en mora, a que paguen sus cuotas pendientes;

2. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros que han pagado íntegramente sus cuotas, e insta a todos los demás Estados Miembros a que hagan todo lo posible por pagar íntegramente sus cuotas para la Fuerza;

3. *Expresa su profunda preocupación* por el hecho de que Israel no haya cumplido sus resoluciones 51/233, 52/237, 53/227, 54/267, 55/180 A, 55/180 B, 56/214 A, 56/214 B y 57/325;

4. *Destaca una vez más* que Israel debe acatar estrictamente sus resoluciones 51/233, 52/237, 53/227, 54/267, 55/180 A, 55/180 B, 56/214 A, 56/214 B y 57/325;

5. *Expresa su preocupación* por la situación financiera de las actividades de mantenimiento de la paz, en particular con respecto al reembolso a los países que aportan contingentes, que soportan una carga adicional debido al atraso de los Estados Miembros en el pago de sus cuotas;

6. *Expresa preocupación también* por las demoras a que ha tenido que hacer frente el Secretario General a la hora de desplegar algunas misiones recientes de mantenimiento de la paz, en particular en África, y de proporcionarles recursos suficientes;

¹²² El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado por Qatar (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de 77 y China).

¹²³ A/58/637, A/58/659 y A/58/705.

¹²⁴ A/58/759 y Add.6.

¹²⁵ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 5 (A/58/5), vol. II.*

7. *Hace hincapié* en que todas las misiones de mantenimiento de la paz, en curso y futuras, deben recibir un trato igual y no discriminatorio con respecto a las disposiciones financieras y administrativas;

8. *Hace hincapié también* en que deben proporcionarse recursos suficientes a todas las misiones de mantenimiento de la paz para que cumplan sus mandatos respectivos con eficacia y eficiencia;

9. *Reitera su petición* al Secretario General de que haga el máximo uso posible de las instalaciones y el equipo en la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi (Italia) para reducir al mínimo el costo de las adquisiciones para la Fuerza;

10. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto¹²⁶, pide al Secretario General que vele por que se apliquen cabalmente y, en relación con la recomendación que figura en el párrafo 16 relativa a la propuesta del Secretario General de convertir 45 acuerdos individuales de servicios especiales en otros tantos puestos de contratación nacional¹²⁷, pide al Secretario General que facilite más información al respecto a fin de poder adoptar una decisión sobre esa cuestión en su quincuagésimo noveno período de sesiones;

11. *Pide* al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para asegurar que la Fuerza se administre con el máximo de eficiencia y economía;

12. *Pide también* al Secretario General que, con objeto de reducir el costo de emplear personal del cuadro de servicios generales, continúe haciendo lo posible para que se contrate personal local para ocupar los puestos del cuadro de servicios generales de la Fuerza, en consonancia con las necesidades de ésta;

13. *Reitera su petición* al Secretario General de que adopte las medidas necesarias para la aplicación cabal del párrafo 8 de su resolución 51/233, del párrafo 5 de su resolución 52/237, del párrafo 11 de su resolución 53/227, del párrafo 14 de su resolución 54/267, del párrafo 14 de su resolución 55/180 A, del párrafo 15 de su resolución 55/180 B, del párrafo 13 de su resolución 56/214 A, del párrafo 13 de su resolución 56/214 B y del párrafo 14 de su resolución 57/325, insiste una vez más en que Israel debe pagar la suma de 1.117.005 dólares por los gastos causados en el incidente ocurrido en Qana el 18 de abril de 1996, y pide al Secretario General que le informe de esta cuestión en su quincuagésimo noveno período de sesiones;

Informe de ejecución financiera correspondiente al período comprendido entre el 1° de julio de 2002 y el 30 de junio de 2003

14. *Toma nota* del informe del Secretario General de ejecución financiera de la Fuerza correspondiente al período comprendido entre el 1° de julio de 2002 y el 30 de junio de 2003¹²⁸;

Estimaciones presupuestarias correspondientes al período comprendido entre el 1° de julio de 2004 y el 30 de junio de 2005

15. *Decide* consignar en la Cuenta Especial para la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano la suma de 97.804.100 dólares para el período comprendido entre el 1° de julio de 2004 y el 30 de junio de 2005, que incluye 92.960.300 dólares para el mantenimiento de la Fuerza, 3.960.000 dólares para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz y 883.800 dólares para la Base Logística de las Naciones Unidas;

Financiación de la consignación

16. *Decide también* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 97.804.100 dólares, a razón de 8.150.341 dólares por mes, de conformidad con los niveles establecidos en su resolución 55/235, con los ajustes hechos en su resolución 55/236, de 23 de diciembre de 2000, y actualizados en su resolución 58/256, de 23 de diciembre de 2003, y teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2004 y 2005, que figura en su resolución 58/1 B, de 23 de diciembre de 2003, siempre que el Consejo de Seguridad decida prorrogar el mandato de la Fuerza;

17. *Decide además* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 16 *supra* las partes que les correspondan de la suma de 5.313.100 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, suma que se compone de los ingresos por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Fuerza estimados en 4.685.400 dólares; la parte que corresponde a la Fuerza en el prorrateo de los ingresos por concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo, por valor de 577.900 dólares; y la parte que corresponde del prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas, por valor de 49.800 dólares;

18. *Decide* que, en el caso de los Estados Miembros que hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Fuerza, se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo indicado en el párrafo 16 *supra* las partes que les correspondan del saldo no comprometido y de otros ingresos de la suma total de

¹²⁶ A/58/759/Add.6.

¹²⁷ Véase A/58/659, párr.9.

¹²⁸ A/58/637.

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

15.788.700 dólares correspondiente al ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2003, de conformidad con los niveles establecidos en su resolución 55/236 y en su resolución 57/290 A, de 20 de diciembre de 2002, y teniendo en cuenta la escala de cuotas para el año 2003, que figura en sus resoluciones 55/5 B, de 23 de diciembre de 2000, y 57/4 B, de 20 de diciembre de 2002;

19. *Decide también* que, en el caso de los Estados Miembros que no hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Fuerza, se deduzcan de sus obligaciones pendientes de pago las partes que les correspondan del saldo no comprometido y de otros ingresos de la suma total de 15.788.700 dólares en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2003, con arreglo a las modalidades previstas en el párrafo 18 *supra*;

20. *Decide además* que el incremento de 878.900 dólares en el monto de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal con relación al ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2003 se añada al crédito de la suma mencionada en los párrafos 18 y 19 *supra*, y que las partes que de esa cantidad correspondan a los Estados Miembros se aplicarán de conformidad con lo dispuesto en esos párrafos, según proceda;

21. *Decide* que, en el caso de los Estados Miembros que hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Fuerza, se deduzcan de sus cuotas, según se especifica en el párrafo 16 *supra*, las partes que les correspondan del superávit retenido, que asciende a 63.312.709 dólares y que representa el superávit neto acumulado en la cuenta de la Fuerza de 1978 a 1993¹²⁹, de conformidad con la composición de los grupos establecidos en los párrafos 3 y 4 de la resolución 43/232 de la Asamblea General, de 1º de marzo de 1989, con los ajustes hechos por la Asamblea en sus resoluciones 44/192 B, de 21 de diciembre de 1989, 45/244, de 21 de diciembre de 1990, 46/194, de 20 de diciembre de 1991, 47/218 A, de 23 de diciembre de 1992, y 51/218 B y C, de 18 de diciembre de 1996, y teniendo en cuenta la escala de cuotas para 1993, que figura en su resolución 46/221 A, de 20 de diciembre de 1991, con los ajustes hechos por la Asamblea en su decisión 47/456, de 23 de diciembre de 1992, y su resolución 48/223 A, de 23 de diciembre de 1993;

22. *Decide también* que, en el caso de los Estados Miembros que no hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Fuerza, se deduzcan de sus obligaciones pendientes de pago las partes que les correspondan del superávit retenido, que asciende a un total de 63.312.709 dólares, con arreglo a las modalidades previstas en el párrafo 21 *supra*;

23. *Subraya* que ninguna misión de mantenimiento de la paz deberá financiarse tomando en préstamo fondos de otras misiones de mantenimiento de la paz en curso;

24. *Alienta* al Secretario General a que siga tomando nuevas medidas para garantizar la protección y la seguridad de todo el personal que participa en la Fuerza bajo los auspicios de las Naciones Unidas;

25. *Invita* a que se hagan contribuciones voluntarias a la Fuerza, tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que sean aceptables para el Secretario General, las cuales se administrarán, según proceda, con arreglo al procedimiento y las prácticas establecidos por la Asamblea General;

26. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo noveno período de sesiones, en relación con el tema titulado “Financiación de las fuerzas de las Naciones Unidas encargadas del mantenimiento de la paz en el Oriente Medio”, el subtema titulado “Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano”.

RESOLUCIÓN 58/308

Aprobada en la 91ª sesión plenaria, celebrada el 18 de junio de 2004, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/58/829, párr. 6)¹³⁰

58/308. Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Sierra Leona

La Asamblea General,

Habiendo examinado los informes del Secretario General sobre la financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Sierra Leona¹³¹ y los informes conexos de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto¹³²,

Teniendo presentes la resolución 1270 (1999) del Consejo de Seguridad, de 22 de octubre de 1999, por la cual el Consejo estableció la Misión de las Naciones Unidas en Sierra Leona, y las resoluciones posteriores por las que el Consejo revisó y prorrogó el mandato de la Misión, la más reciente de las cuales es la resolución 1537 (2004), de 30 de marzo de 2004,

Recordando su resolución 53/29, de 20 de noviembre de 1998, sobre la financiación de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Sierra Leona, y sus resoluciones posteriores sobre la financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Sierra Leona, la más reciente de las cuales es la resolución 57/291 B, de 18 de junio de 2003,

¹²⁹ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 5 (A/58/5)*, vol. II, cap. V, notas 4 c) y 7 de los estados financieros.

¹³⁰ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado por el Vicepresidente de la Comisión.

¹³¹ A/58/660, A/58/661 y A/58/705.

¹³² A/58/759 y Add.3.

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

Reafirmando los principios generales en que se basa la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, enunciados en sus resoluciones 1874 (S-IV), de 27 de junio de 1963, 3101 (XXVIII), de 11 de diciembre de 1973, y 55/235, de 23 de diciembre de 2000,

Observando con reconocimiento que se han hecho contribuciones voluntarias a la Misión,

Consciente de que es indispensable proporcionar a la Misión los recursos financieros necesarios para que pueda desempeñar las funciones que le competen en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

1. *Toma nota* del estado de las contribuciones para la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Sierra Leona y la Misión de las Naciones Unidas en Sierra Leona al 15 de abril de 2004, en particular de las contribuciones pendientes de pago por valor de 85,5 millones de dólares de los Estados Unidos, que constituyen aproximadamente el 6,5% del total de las cuotas, observa con preocupación que sólo treinta Estados Miembros han pagado íntegramente sus cuotas, e insta a todos los demás Estados Miembros, en particular a los que están en mora, a que paguen las cuotas que adeudan;

2. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros que han pagado sus cuotas íntegramente, e insta a todos los demás Estados Miembros a que hagan todo lo posible por pagar íntegramente sus cuotas para la Misión;

3. *Expresa preocupación* por la situación financiera de las actividades de mantenimiento de la paz, en particular con respecto al reembolso de las sumas adeudadas a los países que aportan contingentes, que soportan una carga adicional debido al atraso de los Estados Miembros en el pago de sus cuotas;

4. *Expresa preocupación también* por las demoras a que ha tenido que hacer frente el Secretario General a la hora de desplegar algunas misiones recientes de mantenimiento de la paz, en particular en África, y de proporcionarles recursos suficientes;

5. *Hace hincapié* en que todas las misiones de mantenimiento de la paz, en curso y futuras, deben recibir un trato igual y no discriminatorio con respecto a las disposiciones financieras y administrativas;

6. *Hace hincapié también* en que deben proporcionarse recursos suficientes a todas las misiones de mantenimiento de la paz para que cumplan sus mandatos respectivos con eficacia y eficiencia;

7. *Pide nuevamente* al Secretario General que haga el máximo uso posible de las instalaciones y el equipo de la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi (Italia) a fin de reducir al mínimo el costo de las adquisiciones para la Misión;

8. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto¹³³, y pide al Secretario General que vele por su cabal aplicación, teniendo en cuenta que el presupuesto podría revisarse en función de lo dispuesto en la resolución 1537 (2004) del Consejo de Seguridad;

9. *Pide* al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para que la Misión se administre con el máximo de eficiencia y economía;

10. *Pide también* al Secretario General que, a fin de reducir el costo de emplear personal del cuadro de servicios generales, siga haciendo lo posible para que se contrate personal local para ocupar los puestos del cuadro de servicios generales de la Misión, en consonancia con las necesidades de ésta;

Informe de ejecución financiera correspondiente al período comprendido entre el 1° de julio de 2002 y el 30 de junio de 2003

11. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la ejecución financiera de la Misión correspondiente al período comprendido entre el 1° de julio de 2002 y el 30 de junio de 2003¹³⁴;

12. *Decide* reducir la consignación autorizada para la Misión para el período comprendido entre el 1° de julio de 2002 y el 30 de junio de 2003, en virtud de lo dispuesto en su resolución 56/251 B, de 27 de junio de 2002, de 699.838.300 dólares a 633.447.400 dólares;

13. *Decide también*, teniendo en cuenta la suma de 622.469.200 dólares ya prorrateada para el período comprendido entre el 1° de julio de 2002 y el 30 de junio de 2003 de conformidad con lo dispuesto en su resolución 56/251 B y en su resolución 57/291 A, de 20 de diciembre de 2002, prorratear entre los Estados Miembros la suma adicional de 10.978.200 dólares para el período comprendido entre el 1° de julio de 2002 y el 30 de junio de 2003, de conformidad con los niveles establecidos en la resolución 55/235, con los ajustes hechos en sus resoluciones 55/236, de 23 de diciembre de 2000, y 57/290 A, de 20 de diciembre de 2002, teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2002 y 2003 que figuran en sus resoluciones 55/5 B, de 23 de diciembre de 2000, y 57/4 B, de 20 de diciembre de 2002;

14. *Decide además* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 13 *supra* las partes que les correspondan en el Fondo de Nivelación de Impuestos del aumento en los ingresos por concepto de contribuciones del

¹³³ A/58/759/Add.3.

¹³⁴ A/58/660.

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

personal aprobados para la Misión para el período comprendido entre el 1° de julio de 2002 y el 30 de junio de 2003, estimado en 230.000 dólares;

15. *Decide* aprobar la reducción de 10.678.500 a 9.560.600 dólares en los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal para el período comprendido entre el 1° de julio de 2002 y el 30 de junio de 2003;

Estimaciones presupuestarias correspondientes al período comprendido entre el 1° de julio de 2004 y el 30 de junio de 2005

16. *Decide también* consignar en la Cuenta Especial de la Misión de las Naciones Unidas en Sierra Leona la suma de 207.246.100 dólares para el período comprendido entre el 1° de julio de 2004 y el 30 de junio de 2005, que incluye 196.982.200 dólares para el mantenimiento de la Misión, 8.391.200 dólares para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz y 1.872.700 dólares para la Base Logística de las Naciones Unidas;

Financiación de la consignación

17. *Decide además* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 207.246.100 dólares, a razón de 17.270.508 dólares por mes, de conformidad con los niveles establecidos en su resolución 55/235, con los ajustes hechos en su resolución 55/236, y con las actualizaciones hechas en la resolución 58/256, de 23 de diciembre de 2003, teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2004 y 2005 que figura en su resolución 58/1 B, de 23 de diciembre de 2003, siempre que el Consejo de Seguridad decida prorrogar el mandato de la Misión;

18. *Decide* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 17 *supra* las partes que les correspondan de la suma de 5.610.700 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, a razón de 467.558 dólares por mes, suma que se compone de los ingresos por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Misión, estimados en 4.280.600 dólares; la parte que corresponde a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo, por valor de 1.224.600 dólares; y la parte que corresponde a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas, por valor de 105.500 dólares;

19. *Decide también* que, en el caso de los Estados Miembros que hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Misión, se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo indicado en el párrafo 17 *supra* las partes que les correspondan de otros ingresos, que ascienden a un total de 27.223.000 dólares en relación con el ejercicio económico terminado el

30 de junio de 2003, de conformidad con los niveles establecidos en su resolución 55/235, con los ajustes hechos en sus resoluciones 55/236 y 57/290 A, teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2003 que figura en sus resoluciones 55/5 B y 57/4 B;

20. *Decide además* que, en el caso de los Estados Miembros que no hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Misión, se deduzcan de sus obligaciones pendientes de pago las partes que les correspondan de otros ingresos, que ascienden a un total de 27.223.000 dólares en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2003, de conformidad con las modalidades previstas en el párrafo 19 *supra*;

21. *Subraya* que no debe financiarse ninguna misión de mantenimiento de la paz tomando en préstamo fondos de otras misiones de mantenimiento de la paz en curso;

22. *Alienta* al Secretario General a que siga tomando nuevas medidas para garantizar la protección y la seguridad de todo el personal que participa en la Misión bajo los auspicios de las Naciones Unidas;

23. *Invita* a que se hagan contribuciones voluntarias a la Misión, tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que sean aceptables para el Secretario General, las cuales se administrarán, según proceda, con arreglo al procedimiento y las prácticas establecidos por la Asamblea General;

24. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo noveno período de sesiones el tema titulado “Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Sierra Leona”.

RESOLUCIÓN 58/309

Aprobada en la 91ª sesión plenaria, celebrada el 18 de junio de 2004, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/58/830, párr. 6)¹³⁵

58/309. Financiación de la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental

La Asamblea General,

Habiendo examinado los informes del Secretario General sobre la financiación de la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental¹³⁶ y los informes conexos de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto¹³⁷,

¹³⁵ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado por el Presidente de la Comisión.

¹³⁶ A/58/642 y Corr.1, A/58/657 y A/58/705.

¹³⁷ A/58/759 y Add.2.

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

Recordando la resolución 690 (1991) del Consejo de Seguridad, de 29 de abril de 1991, por la que el Consejo estableció la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental, y las resoluciones posteriores por las que el Consejo prorrogó el mandato de la Misión, la más reciente de las cuales es la resolución 1541 (2004), de 29 de abril de 2004,

Recordando también su resolución 45/266, de 17 de mayo de 1991, sobre la financiación de la Misión, y sus resoluciones y decisiones posteriores al respecto, la más reciente de las cuales es la resolución 57/331, de 18 de junio de 2003,

Reafirmando los principios generales en que se basa la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, enunciados en sus resoluciones 1874 (S-IV), de 27 de junio de 1963, 3101 (XXVIII), de 11 de diciembre de 1973, y 55/235, de 23 de diciembre de 2000,

Observando con reconocimiento que se han hecho contribuciones voluntarias a la Misión,

Consciente de que es indispensable proporcionar a la Misión los recursos financieros necesarios para que pueda desempeñar las funciones que le competen en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

1. *Toma nota* del estado de las contribuciones para la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental al 15 de abril de 2004, en particular de las contribuciones pendientes de pago por valor de 44,9 millones de dólares de los Estados Unidos, que constituyen aproximadamente el 8% del total de las cuotas, observa con preocupación que sólo treinta y tres Estados Miembros han pagado íntegramente sus cuotas, e insta a todos los demás Estados Miembros, en particular a los que están en mora, a que paguen las cuotas que adeudan;

2. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros que han pagado sus cuotas íntegramente;

3. *Expresa preocupación* por la situación financiera de las actividades de mantenimiento de la paz, en particular con respecto al reembolso de las sumas adeudadas a los países que aportan contingentes, que soportan una carga adicional debido al atraso de los Estados Miembros en el pago de sus cuotas;

4. *Insta* a todos los demás Estados Miembros a que hagan todo lo posible por pagar íntegramente sus cuotas para la Misión;

5. *Expresa preocupación* por las demoras a que ha tenido que hacer frente el Secretario General a la hora de desplegar algunas misiones recientes de mantenimiento de la paz, en particular en África, y de proporcionarles recursos suficientes;

6. *Hace hincapié* en que todas las misiones de mantenimiento de la paz, en curso y futuras, deben recibir un trato igual y no discriminatorio con respecto a las disposiciones financieras y administrativas;

7. *Hace hincapié también* en que deben proporcionarse recursos suficientes a todas las misiones de mantenimiento de la paz para que cumplan sus mandatos respectivos con eficacia y eficiencia;

8. *Pide nuevamente* al Secretario General que haga el máximo uso posible de las instalaciones y el equipo de la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi (Italia) a fin de reducir al mínimo el costo de las adquisiciones para la Misión;

9. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto¹³⁸, y pide al Secretario General que vele por su cabal aplicación;

10. *Pide* al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para que la Misión se administre con el máximo de eficiencia y economía;

11. *Pide también* al Secretario General que, a fin de reducir el costo de emplear personal del cuadro de servicios generales, siga haciendo todo lo posible para que se contrate personal local para ocupar los puestos del cuadro de servicios generales de la Misión, en consonancia con las necesidades de ésta;

Informe de ejecución financiera correspondiente al período comprendido entre el 1° de julio de 2002 y el 30 de junio de 2003

12. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la ejecución financiera de la Misión correspondiente al período comprendido entre el 1° de julio de 2002 y el 30 de junio de 2003¹³⁹;

Estimaciones presupuestarias correspondientes al período comprendido entre el 1° de julio de 2004 y el 30 de junio de 2005

13. *Decide* consignar en la Cuenta Especial de la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental la suma de 44.041.200 dólares para el período comprendido entre el 1° de julio de 2004 y el 30 de junio de 2005, que incluye 41.860.000 dólares para el mantenimiento de la Misión, 1.783.200 dólares para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz y 398.000 dólares para la Base Logística de las Naciones Unidas;

¹³⁸ A/58/759/Add.2.

¹³⁹ A/58/642 y Corr.1.

Financiación de la consignación

14. *Decide también* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 44.041.200 dólares a razón de 3.670.100 dólares por mes, de conformidad con los niveles establecidos en su resolución 55/235, con los ajustes hechos en su resolución 55/236, de 23 de diciembre de 2000, y con las actualizaciones hechas en su resolución 58/256, de 23 de diciembre de 2003, teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2004 y 2005 que figura en su resolución 58/1 B, de 23 de diciembre de 2003, siempre que el Consejo de Seguridad decida prorrogar el mandato de la Misión;

15. *Decide además* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 14 *supra* las partes que les correspondan de la suma de 3.191.600 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, suma que se compone de los ingresos por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Misión, estimados en 2.908.900 dólares; la parte que corresponde a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo, por valor de 260.200 dólares; y la parte que corresponde a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas, por valor de 22.500 dólares;

16. *Decide* que, en el caso de los Estados Miembros que hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Misión, se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo indicado en el párrafo 14 *supra* las partes que les correspondan del saldo no comprometido y de otros ingresos, que ascienden a un total de 5.953.500 dólares en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2003, de conformidad con los niveles establecidos en su resolución 55/235, con los ajustes hechos en su resolución 55/236 y en su resolución 57/290 A, de 20 de diciembre de 2002, teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2003 que figura en las resoluciones 55/5 B, de 23 de diciembre de 2000, y 57/4 B, de 20 de diciembre de 2002;

17. *Decide también* que, en el caso de los Estados Miembros que no hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Misión, se deduzcan de sus obligaciones pendientes de pago las partes que les correspondan del saldo no comprometido y de otros ingresos que ascienden a un total de 5.953.500 dólares en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2003, de conformidad con las modalidades previstas en el párrafo 16 *supra*;

18. *Decide además* que la disminución de 444.800 dólares en los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal correspondientes al ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2003 se compense con las sumas acreditables con cargo a la cantidad a que se hace referencia en los párrafos 16 y 17 *supra*;

19. *Subraya* que no debe financiarse ninguna misión de mantenimiento de la paz tomando en préstamo fondos de otras misiones de mantenimiento de la paz en curso;

20. *Alienta* al Secretario General a que siga tomando nuevas medidas para garantizar la protección y la seguridad de todo el personal que participa en la Misión bajo los auspicios de las Naciones Unidas;

21. *Invita* a que se hagan contribuciones voluntarias a la Misión, tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que sean aceptables para el Secretario General, las cuales se administrarán, según proceda, con arreglo al procedimiento y las prácticas establecidos por la Asamblea General;

22. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo noveno período de sesiones el tema titulado "Financiación de la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental".

RESOLUCIÓN 58/310

Aprobada en la 91ª sesión plenaria, celebrada el 18 de junio de 2004, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/58/831, párr. 6)¹⁴⁰

58/310. Financiación de la Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la financiación de la Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire¹⁴¹ y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto¹⁴²,

Recordando la resolución 1528 (2004) del Consejo de Seguridad, de 27 de febrero de 2004, por la que el Consejo decidió establecer la Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire por un período inicial de doce meses a partir del 4 de abril de 2004,

Reconociendo que los gastos de la Operación son gastos de la Organización que deben ser sufragados por los Estados Miembros de conformidad con el párrafo 2 del Artículo 17 de la Carta de las Naciones Unidas,

Reafirmando los principios generales en que se basa la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, enunciados en sus resoluciones 1874 (S-IV), de 27 de junio de 1963, 3101 (XXVIII), de 11 de diciembre de 1973, y 55/235, de 23 de diciembre de 2000,

¹⁴⁰ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado por el Presidente de la Comisión.

¹⁴¹ A/58/788.

¹⁴² A/58/806.

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

Consciente de que es indispensable proporcionar a la Operación los recursos financieros necesarios para que pueda desempeñar las funciones que le competen en virtud de la resolución pertinente del Consejo de Seguridad,

1. *Expresa preocupación* por la situación financiera de las actividades de mantenimiento de la paz, en particular con respecto al reembolso de las sumas adeudadas a los países que aportan contingentes, que soportan una carga adicional debido al atraso de los Estados Miembros en el pago de sus cuotas;

2. *Expresa preocupación también* por las demoras a que ha tenido que hacer frente el Secretario General a la hora de desplegar algunas misiones recientes de mantenimiento de la paz, en particular en África, y de proporcionarles recursos suficientes;

3. *Hace hincapié* en que todas las misiones de mantenimiento de la paz en curso y futuras deben recibir un trato igual y no discriminatorio con respecto a las disposiciones financieras y administrativas;

4. *Hace hincapié también* en que deben proporcionarse recursos suficientes a todas las misiones de mantenimiento de la paz para que cumplan sus mandatos respectivos con eficacia y eficiencia;

5. *Pide nuevamente* al Secretario General que haga el máximo uso posible de las instalaciones y el equipo de la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi (Italia) a fin de reducir al mínimo el costo de las adquisiciones para la Operación;

6. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto¹⁴² y pide al Secretario General que vele por su cabal aplicación, con sujeción a lo dispuesto en la presente resolución;

7. *Pide* al Secretario General que revise las estructuras orgánica y de gestión de la Operación y que, al hacerlo, preste atención especial a la categoría y las funciones de los puestos de Representante Especial Adjunto del Secretario General, y que incluya información detallada al respecto en la solicitud presupuestaria siguiente;

8. *Toma nota* de los párrafos 26 a 28 del informe de la Comisión Consultiva¹⁴² y pide al Secretario General que asegure que las funciones asignadas a los Representantes Especiales Adjuntos del Secretario General sean desempeñadas de manera compatible con el mandato de la Operación, hasta tanto la Asamblea pueda adoptar una decisión acerca de la estructura orgánica revisada;

9. *Pide* al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para asegurar que la Operación se administre con el máximo de eficiencia y economía;

10. *Pide también* al Secretario General que, a fin de reducir el costo de emplear personal del cuadro de servicios

generales, siga haciendo lo posible para que se contrate personal local para la Operación para ocupar los puestos del cuadro de servicios generales, en consonancia con las necesidades de la Operación;

Estimaciones presupuestarias para el período comprendido entre el 4 de abril y el 31 de diciembre de 2004

11. *Autoriza* al Secretario General a establecer una cuenta especial para la Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire a fin de contabilizar los ingresos recibidos y los gastos realizados en relación con la Operación;

12. *Decide* consignar en la Cuenta Especial para la Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire la suma de 96.368.100 dólares de los Estados Unidos para el período comprendido entre el 4 de abril y el 30 de junio de 2004 para el establecimiento de la Operación, que incluye la suma de 49.943.300 dólares autorizada previamente por la Comisión Consultiva con arreglo a lo dispuesto en la sección IV de la resolución 49/233 A de la Asamblea General, de 23 de diciembre de 1994;

13. *Decide también* consignar en la Cuenta Especial para la Operación la suma de 211.101.400 dólares, que incluye 200.646.600 dólares para el mantenimiento de la Operación durante el período comprendido entre el 1° de julio y el 31 de diciembre de 2004, 8.547.300 dólares para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz y 1.907.500 dólares para la Base Logística de las Naciones Unidas para el período comprendido entre el 1° de julio de 2004 y el 30 de junio de 2005;

Financiación de la consignación

14. *Decide además* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 96.368.100 dólares para la Operación para el período comprendido entre el 4 de abril y el 30 de junio de 2004, de conformidad con los niveles establecidos en su resolución 55/235, con los ajustes hechos en su resolución 55/236, de 23 de diciembre de 2000, y con las actualizaciones hechas en la resolución 58/256, de 23 de diciembre de 2003, teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2004 que figura en su resolución 58/1 B, de 23 de diciembre de 2003;

15. *Decide* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 14 *supra* las partes que les correspondan de la suma de 766.900 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, que representa los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Operación para el período comprendido entre el 4 de abril y el 30 de junio de 2004;

16. *Decide también* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 200.646.600 dólares para la Operación para el período comprendido entre el 1° de julio y el 31 de

diciembre de 2004, de conformidad con las modalidades previstas en el párrafo 14 *supra*;

17. *Decide además* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 16 *supra* las partes que les correspondan de la suma de 3.588.000 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, que representa los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Operación por el período comprendido entre el 1° de julio y el 31 de diciembre de 2004;

18. *Decide* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 8.547.300 dólares para la cuenta de apoyo y la suma de 1.907.500 dólares para la Base Logística de las Naciones Unidas para el período comprendido entre el 1° de julio de 2004 y el 30 de junio 2005, de conformidad con las modalidades previstas en el párrafo 14 *supra*, teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2004 y 2005 que figura en su resolución 58/1 B;

19. *Decide también* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 18 *supra*, las partes que les correspondan de la suma de 1.354.700 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos para el período comprendido entre el 1° de julio de 2004 y el 30 de junio de 2005, suma que se compone de la parte que corresponde a la Operación en el prorrateo de los ingresos por concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo, estimados en 1.247.300 dólares, y la parte que corresponde a la Operación en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas, por valor de 107.400 dólares;

20. *Subraya* que no debe financiarse ninguna misión de mantenimiento de la paz tomando en préstamo fondos de otras misiones de mantenimiento de la paz en curso;

21. *Alienta* al Secretario General a que siga tomando nuevas medidas para garantizar la protección y la seguridad de todo el personal que participa en la Operación bajo los auspicios de las Naciones Unidas;

22. *Invita* a que se hagan contribuciones voluntarias a la Operación, tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que sean aceptables para el Secretario General, las cuales se administrarán, según proceda, con arreglo al procedimiento y las prácticas establecidos por la Asamblea General;

23. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo noveno período de sesiones el tema titulado “Financiación de la Operación de las Naciones Unidas en Côte d’Ivoire”.

RESOLUCIÓN 58/311

Aprobada en la 91ª sesión plenaria, celebrada el 18 de junio de 2004, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/58/832, párr. 6)¹⁴³

58/311. Financiación de la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la financiación de la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití¹⁴⁴ y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto¹⁴⁵,

Recordando la resolución 1529 (2004) del Consejo de Seguridad, de 29 de febrero de 2004, en la cual el Consejo declaró su disposición a establecer una fuerza de estabilización de las Naciones Unidas destinada a apoyar la continuación de un proceso político pacífico y constitucional y a mantener un entorno seguro y estable en Haití,

Recordando también la resolución 1542 (2004) del Consejo de Seguridad, de 30 de abril de 2004, en virtud de la cual el Consejo decidió establecer la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití por un período inicial de seis meses,

Reconociendo que los gastos de la Misión son gastos de la Organización que deben ser sufragados por los Estados Miembros de conformidad con el párrafo 2 del Artículo 17 de la Carta de las Naciones Unidas,

Reafirmando los principios generales en que se basa la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, enunciados en sus resoluciones 1874 (S-IV), de 27 de junio de 1963, 3101 (XXVIII), de 11 de diciembre de 1973, y 55/235, de 23 de diciembre de 2000,

Consciente de que es indispensable proporcionar a la Misión los recursos financieros necesarios para que pueda desempeñar las funciones que le competen en virtud de la resolución pertinente del Consejo de Seguridad,

1. *Expresa preocupación* por la situación financiera de las actividades de mantenimiento de la paz, en particular con respecto al reembolso de las sumas adeudadas a los países que aportan contingentes, que soportan una carga adicional debido al atraso de los Estados Miembros en el pago de sus cuotas;

2. *Expresa preocupación también* por las demoras a que ha tenido que hacer frente el Secretario General a la hora de

¹⁴³ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado por el Presidente de la Comisión.

¹⁴⁴ A/58/800.

¹⁴⁵ Véase A/58/809.

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

desplegar algunas misiones recientes de mantenimiento de la paz, en particular en África, y de proporcionarles recursos suficientes;

3. *Hace hincapié* en que todas las misiones de mantenimiento de la paz en curso y futuras deben recibir un trato igual y no discriminatorio con respecto a las disposiciones financieras y administrativas;

4. *Hace hincapié también* en que deben proporcionarse recursos suficientes a todas las misiones de mantenimiento de la paz para que cumplan sus mandatos respectivos con eficacia y eficiencia;

5. *Pide* al Secretario General que haga el máximo uso posible de las instalaciones y el equipo de la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi (Italia), a fin de reducir al mínimo el costo de las adquisiciones para la Misión;

6. *Hace suyos* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto¹⁴⁵, y pide al Secretario General que vele por su cabal aplicación;

7. *Pide* al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para asegurar que la Misión se administre con el máximo de eficiencia y economía;

8. *Pide también* al Secretario General que, a fin de reducir el costo de emplear personal del cuadro de servicios generales, siga haciendo lo posible para que se contrate personal local para la Misión para ocupar los puestos del cuadro de servicios generales, en consonancia con las necesidades de la Misión;

Estimaciones presupuestarias para el período comprendido entre el 1° de mayo y el 31 de octubre de 2004

9. *Autoriza* al Secretario General a establecer una cuenta especial para la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití a fin de contabilizar los ingresos recibidos y los gastos realizados en relación con la Misión;

10. *Autoriza también* al Secretario General a contraer obligaciones por la suma de 172.480.500 dólares de los Estados Unidos para el período comprendido entre el 1° de julio y el 31 de octubre de 2004 para el mantenimiento de la Misión, además de la suma de 49.259.800 dólares para el período comprendido entre el 1° de mayo y el 30 de junio de 2004, autorizada por la Comisión Consultiva para el establecimiento de la Misión con arreglo a lo dispuesto en la sección IV de la resolución 49/233 A de la Asamblea General, de 23 de diciembre de 1994;

Financiación de la autorización para contraer obligaciones

11. *Decide* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 221.740.300 dólares, que se compone de la suma de

49.259.800 dólares para el período comprendido entre el 1° de mayo y el 30 de junio de 2004 y la suma de 172.480.500 dólares para el período comprendido entre el 1° de julio y el 31 de octubre de 2004, de conformidad con los niveles establecidos en la resolución 55/235, con los ajustes hechos en su resolución 55/236, de 23 de diciembre de 2000, y con las actualizaciones hechas en la resolución 58/256, de 23 de diciembre de 2003, teniendo en cuenta la escala de cuotas para el año 2004 que figura en su resolución 58/1 B, de 23 de diciembre de 2003;

12. *Decide también* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 11 *supra* las partes que les correspondan de la suma de 2.272.000 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, suma que se compone de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal de 387.000 dólares, aprobados para la Misión para el período comprendido entre el 1° de mayo y el 30 de junio de 2004, y los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal de 1.885.000 dólares, aprobados para la Misión para el período comprendido entre el 1° de julio y el 31 de octubre de 2004;

13. *Subraya* que no debe financiarse ninguna misión de mantenimiento de la paz tomando en préstamo fondos de otras misiones de mantenimiento de la paz en curso;

14. *Alienta* al Secretario General a que adopte nuevas medidas para garantizar la protección y la seguridad de todo el personal que participa en la Misión bajo los auspicios de las Naciones Unidas;

15. *Invita* a que se hagan contribuciones voluntarias a la Misión, tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que sean aceptables para el Secretario General, las cuales se administrarán, según proceda, con arreglo al procedimiento y las prácticas establecidos por la Asamblea General;

16. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo noveno período de sesiones el tema titulado "Financiación de la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití".

RESOLUCIÓN 58/312

Aprobada en la 91ª sesión plenaria, celebrada el 18 de junio de 2004, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/58/833, párr. 6)¹⁴⁶

¹⁴⁶ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado por el Presidente de la Comisión.

58/312. Financiación de la Operación de las Naciones Unidas en Burundi

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la financiación de la Operación de las Naciones Unidas en Burundi¹⁴⁷ y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto¹⁴⁸,

Recordando la resolución 1545 (2004) del Consejo de Seguridad, de 21 de mayo de 2004, por la cual el Consejo autorizó, por un período inicial de seis meses a partir del 1° de junio de 2004, con la intención de prorrogarlo por otros períodos, el despliegue de una operación de mantenimiento de la paz denominada Operación de las Naciones Unidas en Burundi,

Reconociendo que los gastos de la Operación son gastos de la Organización que deben ser sufragados por los Estados Miembros de conformidad con el párrafo 2 del Artículo 17 de la Carta de las Naciones Unidas,

Reafirmando los principios generales en que se basa la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, enunciados en sus resoluciones 1874 (S-IV), de 27 de junio de 1963, 3101 (XXVIII), de 11 de diciembre de 1973, y 55/235, de 23 de diciembre de 2000,

Consciente de que es indispensable proporcionar a la Operación los recursos financieros necesarios para que pueda desempeñar las funciones que le competen en virtud de la resolución pertinente del Consejo de Seguridad,

1. *Expresa preocupación* por la situación financiera de las actividades de mantenimiento de la paz, en particular con respecto al reembolso a los países que aportan contingentes, que soportan una carga adicional debido al atraso de los Estados Miembros en el pago de sus cuotas;

2. *Expresa preocupación también* por las demoras a que ha tenido que hacer frente el Secretario General a la hora de desplegar algunas misiones recientes de mantenimiento de la paz, en particular en África, y de proporcionarles recursos suficientes;

3. *Hace hincapié* en que todas las misiones de mantenimiento de la paz en curso y futuras deben recibir un trato igual y no discriminatorio con respecto a las disposiciones financieras y administrativas;

4. *Hace hincapié también* en que deben proporcionarse recursos suficientes a todas las misiones de mantenimiento de la paz para que cumplan sus mandatos respectivos con eficacia y eficiencia;

5. *Pide nuevamente* al Secretario General que haga el máximo uso posible de las instalaciones y el equipo de la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi (Italia) a fin de reducir al mínimo el costo de las adquisiciones para la Operación;

6. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto¹⁴⁸, y pide al Secretario General que vele por su cabal aplicación;

7. *Pide* al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para asegurar que la Operación se administre con el máximo de eficiencia y economía;

8. *Pide también* al Secretario General que, a fin de reducir el costo de emplear personal del cuadro de servicios generales, siga haciendo lo posible para que se contrate personal local para la Operación para ocupar los puestos del cuadro de servicios generales, en consonancia con las necesidades de ésta;

Estimaciones presupuestarias para el período comprendido entre el 21 de abril y el 31 de octubre de 2004

9. *Autoriza* al Secretario General a establecer una cuenta especial para la Operación de las Naciones Unidas en Burundi a fin de contabilizar los ingresos recibidos y los gastos realizados en relación con la Operación;

10. *Autoriza también* al Secretario General a contraer compromisos para la Operación para el período comprendido entre el 21 de abril y el 31 de octubre de 2004 por una cuantía total no superior a 156.043.900 dólares de los Estados Unidos, cantidad que se compone de la suma de 49.709.300 dólares para el período comprendido entre el 21 de abril y el 30 de junio de 2004 para el establecimiento de la Operación, incluida la suma de 49.491.200 dólares autorizada anteriormente por la Comisión Consultiva para el período comprendido entre el 21 de abril y el 30 de junio de 2004, con arreglo a lo dispuesto en la sección IV de la resolución 49/233 A, de la Asamblea General, de 23 de diciembre de 1994, y la suma de 106.334.600 dólares para el período comprendido entre el 1° de julio y el 31 de octubre de 2004 para el mantenimiento de la Operación;

Financiación de la autorización para contraer obligaciones

11. *Decide* prorratear entre los Estados Miembros la cantidad total de 156.043.900 dólares, que se compone de la suma de 49.709.300 dólares para el período comprendido entre el 21 de abril y el 30 de junio de 2004 y la suma de 106.334.600 dólares para el período comprendido entre el 1° de julio y el 31 de octubre de 2004, de conformidad con los niveles establecidos en su resolución 55/235, con los ajustes hechos en su resolución 55/236, de 23 de diciembre de 2000, y con las actualizaciones hechas en su resolución 58/256, de 23 de diciembre de 2003, teniendo en cuenta la escala de cuotas para el año 2004 que figura en su resolución 58/1 B, de 23 de diciembre de 2003;

¹⁴⁷ A/58/802.

¹⁴⁸ A/58/811.

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

12. *Decide también* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 11 *supra* las partes que les correspondan, en el Fondo de Nivelación de Impuestos, de la suma de 149.400 dólares, que representa los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Operación por el período comprendido entre el 21 de abril y el 30 de junio de 2004, y de la suma de 1.187.900 dólares, que representa los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Operación para el período comprendido entre el 1° de julio y el 31 de octubre de 2004;

13. *Subraya* que no debe financiarse ninguna misión de mantenimiento de la paz tomando en préstamo fondos de otras misiones de mantenimiento de la paz en curso;

14. *Alienta* al Secretario General a que siga tomando nuevas medidas para garantizar la protección y la seguridad de todo el personal que participa en la Operación bajo los auspicios de las Naciones Unidas;

15. *Invita* a que se hagan contribuciones voluntarias a la Operación, tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que sean aceptables para el Secretario General, las cuales se administrarán, según proceda, con arreglo al procedimiento y las prácticas establecidos por la Asamblea General;

16. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo noveno período de sesiones el tema titulado “Financiación de la Operación de las Naciones Unidas en Burundi”.

IV. Decisiones

Índice

<i>Número de la decisión</i>	<i>Título</i>	<i>Página</i>
A. Elecciones y nombramientos		
58/411.	Nombramiento de un miembro del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales.....	62
	Decisión B	62
58/417.	Aprobación del nombramiento del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.....	62
58/418.	Elección del Presidente de la Asamblea General en su quincuagésimo noveno período de sesiones.....	62
58/419.	Elección de los Presidentes de las Comisiones Principales de la Asamblea General en su quincuagésimo noveno período de sesiones.....	62
58/420.	Elección de los Vicepresidentes de la Asamblea General en su quincuagésimo noveno período de sesiones.....	63
58/421.	Nombramiento de un miembro de la Comisión de Administración Pública Internacional	63
58/422.	Nombramiento de un miembro de la Dependencia Común de Inspección	64
B. Otras decisiones		
1. Decisiones adoptadas sin remisión previa a una Comisión Principal		
58/503.	Aprobación del programa y asignación de los temas del programa.....	65
	Decisión B	65
58/569.	Informe de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información.....	66
58/570.	Creación, mediante el deporte y el ideal olímpico, de un mundo mejor en el que reine la paz.....	66
58/571.	Multilingüismo.....	66
58/572.	Cuestión de la representación equitativa en el Consejo de Seguridad y del aumento del número de sus miembros y cuestiones conexas.....	66
58/573.	Informe del Consejo Económico y Social: aplicación de la resolución 56/212 de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 2001	67
58/574.	Confirmación del nombramiento del Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo.....	67
58/575.	Mejoramiento de la situación financiera de las Naciones Unidas.....	67
58/576.	Administración de justicia en las Naciones Unidas.....	67
58/577.	Financiación de la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Angola y de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Angola.....	67
58/578.	Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Timor Oriental.....	67
2. Decisiones adoptadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión		
58/564.	Cuestiones cuyo examen queda aplazado para una fecha futura	68
	Decisión B	68
	Decisión C	68
58/566.	Plan maestro de mejoras de capital.....	69
58/567.	Participación de los Voluntarios de las Naciones Unidas en las operaciones de mantenimiento de la paz.....	69
58/568.	Medidas especiales de protección contra la explotación y el abuso sexuales.....	69

A. Elecciones y nombramientos

58/411. Nombramiento de un miembro del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales

B¹

En su 80ª sesión plenaria, celebrada el 9 de febrero de 2004, la Asamblea General, tomó nota del nombramiento hecho por el Presidente, tras consultas con los grupos regionales, de San Vicente y las Granadinas como miembro del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales.

En consecuencia, el Comité Especial quedó integrado por los veinticinco Estados Miembros siguientes: ANTIGUA Y BARBUDA, BOLIVIA, CHILE, CHINA, CONGO, CÔTE D'IVOIRE, CUBA, ETIOPIA, FEDERACIÓN DE RUSIA, FIJI, GRANADA, INDIA, INDONESIA, IRÁN (REPÚBLICA ISLÁMICA DEL), IRAQ, MALÍ, PAPUA NUEVA GUINEA, REPÚBLICA ÁRABE SIRIA, REPÚBLICA UNIDA DE TANZANÍA, SAINT KITTS Y NEVIS, SAN VICENTE Y LAS GRANADINAS, SANTA LUCÍA, SIERRA LEONA, TÚNEZ y VENEZUELA.

58/417. Aprobación del nombramiento del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

En su 81ª sesión plenaria, celebrada el 25 de febrero de 2004, la Asamblea General aprobó el nombramiento hecho por el Secretario General² de la Sra. Louise ARBOUR (Canadá) como Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos por un período de cuatro años.

Posteriormente, el Secretario General informó a la Asamblea General de que el mandato de la Sra. Arbour sería del 1º julio de 2004 al 30 junio de 2008³.

58/418. Elección del Presidente de la Asamblea General en su quincuagésimo noveno período de sesiones⁴

En su 89ª sesión plenaria, celebrada el 10 de junio de 2004, la Asamblea General, de conformidad con el artículo 21 de la Carta de las Naciones Unidas y el artículo 30 del reglamento de la Asamblea⁵, eligió por aclamación al Sr. Jean Ping, Ministro de Estado, Ministro de Relaciones Exteriores, Cooperación y de la Comunidad de Habla Francesa del Gabón, Presidente de la Asamblea General en su quincuagésimo noveno período de sesiones.

58/419. Elección de los Presidentes de las Comisiones Principales de la Asamblea General en su quincuagésimo noveno período de sesiones⁴

Las seis Comisiones Principales de la Asamblea General se reunieron el 10 de junio de 2004 de conformidad con el párrafo a) del artículo 99⁶ y el artículo 103 del reglamento de la Asamblea con el propósito de elegir a sus Presidentes.

¹ Por consiguiente, la decisión 58/411, que aparece en la sección A de *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 49 (A/58/49)*, vol. II, pasa a ser decisión 58/411 A.

² A/58/718.

³ A/58/718/Add.1.

⁴ De conformidad con el artículo 38 del reglamento de la Asamblea General, integran la Mesa de la Asamblea el Presidente de la Asamblea, los veintiún Vicepresidentes y los Presidentes de las seis Comisiones Principales.

⁵ Se enmendó el artículo 30 mediante la resolución 56/509, de 8 de julio de 2002.

⁶ Se enmendó el artículo 99 a) mediante la resolución 56/509, de 8 de julio de 2002.

IV. Decisiones

En la 90ª sesión plenaria, celebrada el 10 de junio de 2004, el Presidente de la Asamblea General anunció que las siguientes personas habían sido elegidas Presidentes de las Comisiones Principales de la Asamblea General en su quincuagésimo noveno período de sesiones:

<i>Primera Comisión:</i>	Sr. Luis Alfonso DE ALBA (México)
<i>Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión):</i>	Sr. Kyaw Tint SWE (Myanmar)
<i>Segunda Comisión:</i>	Sr. Marco BALAREZO (Perú)
<i>Tercera Comisión:</i>	Sr. Valery KUCHINSKY (Ucrania)
<i>Quinta Comisión:</i>	Sr. Don MACKAY (Nueva Zelandia)
<i>Sexta Comisión:</i>	Sr. Mohamed BENNOUNA (Marruecos)

58/420. Elección de los Vicepresidentes de la Asamblea General en su quincuagésimo noveno período de sesiones⁴

En la 90ª sesión plenaria, celebrada el 10 de junio de 2004, la Asamblea General de conformidad con los párrafos 2 y 3 del anexo de su resolución 33/138, de 19 de diciembre de 1978, y el artículo 30 del reglamento de la Asamblea⁵, eligió por aclamación a los representantes de los veintiún Estados Miembros siguientes Vicepresidentes de la Asamblea General en su quincuagésimo noveno período de sesiones: ARGELIA, ANTIGUA Y BARBUDA, AUSTRALIA, AZERBAIYÁN, BANGLADESH, BÉLGICA, BURKINA FASO, CHINA, DJIBOUTI, EL SALVADOR, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, FEDERACIÓN DE RUSIA, FRANCIA, GHANA, IRÁN (REPÚBLICA ISLÁMICA DEL), KAZAJSTÁN, NICARAGUA, REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE, REPÚBLICA ÁRABE SIRIA, UZBEKISTÁN y ZAMBIA.

58/421. Nombramiento de un miembro de la Comisión de Administración Pública Internacional

En su 91ª sesión plenaria, celebrada el 18 de junio de 2004, la Asamblea General, por recomendación de la Quinta Comisión⁷, nombró al Sr. Gilberto Paranhos Velloso (Brasil) miembro de la Comisión de Administración Pública Internacional por un período que comenzaría el 18 de junio de 2004, como consecuencia del fallecimiento del Sr. João Augusto de Médicis (Brasil).

En consecuencia, la Comisión de Administración Pública Internacional quedó integrada por las personas siguientes: Sr. Mohsen BEL HADJ AMOR (*Túnez*)***, Presidente; Sr. Eugeniusz WYZNER (*Polonia*)***, Vicepresidente; Sr. Mario BETTATI (*Francia*)**, Sr. Daasebre Oti BOATENG (*Ghana*)***, Sr. Minoru ENDO (*Japón*)**, Sr. Alexei L. FEDOTOV (*Federación de Rusia*)*, Sr. Asda JAYANAMA (*Thailandia*)*, Sra. Lucretia MYERS (*Estados Unidos de América*)**, Sr. Gilberto PARANHOS VELLOSO (Brasil)**, Sr. Ernest RUSITA (*Uganda*)*, Sr. José R. SANCHÍS MUÑOZ (*Argentina*)***, Sr. C.M. Shafi SAMI (*Bangladesh*)*, Sr. Alexis STEPHANOU (*Grecia*)**, Sra. Anita SZLAZAK (*Canadá*)*** y Sr. El Hassane ZAHID (*Marruecos*)*.

* El mandato termina el 31 de diciembre de 2004.

** El mandato termina el 31 de diciembre de 2005.

*** El mandato termina el 31 de diciembre de 2006.

⁷ A/58/819, párr. 5.

58/422. Nombramiento de un miembro de la Dependencia Común de Inspección

En su 93ª sesión plenaria, celebrada el 5 de agosto de 2004, la Asamblea General, de conformidad con el párrafo 2 del artículo 3 del estatuto de la Dependencia Común de Inspección, que figura en el anexo de la resolución 31/192 de la Asamblea, de 22 de diciembre de 1976, nombró al Sr. Tadanori Inomata (Japón) miembro de la Dependencia Común de Inspección por un mandato de cinco años que comenzaría el 1º de enero de 2005 y terminaría el 31 de diciembre de 2009⁸.

En consecuencia, la Dependencia Común de Inspección quedó integrada por las personas siguientes: Sra. Doris BERTRAND-MUCK (*Austria*)*, Sr. Even Francisco FONTAINE ORTIZ (*Cuba***), Sr. Ion GORITA (*Rumania*)*, Sr. Tadanori INOMATA (*Japón*)****, Sr. Wolfgang MUNCH (*Alemania*)*, Sr. Louis-Dominique OUÉDRAOGO (*Burkina Faso*)*, Sr. TANG Guangting (*China*)**, Sr. Christopher THOMAS (*Trinidad y Tabago*)***, Sr. Victor VISLYKH (*Federación de Rusia*)**, Sra. Deborah WYNES (*Estados Unidos de América*)** y Sr. Muhammad YUSSUF (*República Unida de Tanzania*)**.

* El mandato termina el 31 de diciembre de 2005.

** El mandato termina el 31 de diciembre de 2007.

*** El mandato termina el 31 de diciembre de 2008.

**** El mandato termina el 31 de diciembre de 2009.

⁸ Véase A/58/111.

B. Otras decisiones

1. Decisiones adoptadas sin remisión previa a una Comisión Principal

58/503. Aprobación del programa y asignación de los temas del programa

B⁹

En su 80ª sesión plenaria, celebrada el 9 de febrero de 2004, la Asamblea General decidió reabrir el examen del tema 19 del programa, titulado “Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales” a fin de examinar sin demora la solicitud de San Vicente y las Granadinas¹⁰.

En la misma sesión, la Asamblea General decidió reabrir el examen del tema 20 del programa, titulado “Apoyo del sistema de las Naciones Unidas a los esfuerzos de los gobiernos para la promoción y la consolidación de las democracias nuevas o restauradas” a fin de examinar sin demora un proyecto de resolución¹¹.

En su 82ª sesión plenaria, celebrada el 7 de abril de 2004, la Asamblea General decidió reabrir el examen del subtema b) del tema 39 del programa, titulado “Las causas de los conflictos y la promoción de la paz duradera y el desarrollo sostenible en África” a fin de celebrar una sesión plenaria para conmemorar el Día Internacional de Reflexión sobre el Genocidio cometido en 1994 en Rwanda¹².

En su 83ª sesión plenaria, celebrada el 8 de abril de 2004, la Asamblea General, basándose en una propuesta del Secretario General¹³, y tras dejar sin efecto el artículo 40 del reglamento, decidió incluir en el programa de su quincuagésimo octavo período de sesiones un tema adicional titulado “Financiación de la Operación de las Naciones Unidas en Côte d’Ivoire” y asignarlo a la Quinta Comisión.

En su 86ª sesión plenaria, celebrada el 6 de mayo de 2004, la Asamblea General, basándose en una propuesta del Secretario General¹⁴, y tras dejar sin efecto el artículo 40 del reglamento, decidió incluir en el programa de su quincuagésimo octavo período de sesiones un tema adicional titulado “Financiación de la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití” y asignarlo a la Quinta Comisión.

En su 88ª sesión plenaria, celebrada el 24 de mayo de 2004, la Asamblea General, sobre la base de la recomendación formulada por la Mesa en su cuarto informe¹⁵, decidió incluir en el programa de su quincuagésimo octavo período de sesiones un tema adicional titulado “Año Internacional de la Física, 2005” y examinarlo directamente en sesión plenaria.

En la misma sesión la Asamblea General, también sobre la base de la recomendación formulada por la Mesa en su cuarto informe¹⁵, decidió incluir en el programa de su quincuagésimo octavo período de sesiones un subtema adicional titulado “Nombramiento de un miembro de la Comisión de Administración Pública Internacional” como subtema j) del tema 17 del programa titulado “Nombramientos para llenar vacantes en órganos subsidiarios y otros nombramientos” y asignarlo a la Quinta Comisión.

También en la misma sesión la Asamblea General, basándose en una propuesta del Secretario General¹⁶, y tras dejar sin efecto el artículo 40 del reglamento, decidió incluir en el programa de su quincuagésimo octavo período de sesiones un tema adicional titulado “Financiación de la Operación de las Naciones Unidas en Burundi” y asignarlo a la Quinta Comisión.

En su 90ª sesión plenaria, celebrada el 10 de junio de 2004, la Asamblea General decidió reabrir el examen del subtema d) del tema 94 del programa, titulado “Ejecución ulterior del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo” y examinarlo directamente en sesión plenaria a fin de examinar sin demora un proyecto de resolución¹⁷. La Asamblea convino además en proceder de inmediato al examen del proyecto de resolución.

En su 94ª sesión plenaria, celebrada el 10 de septiembre de 2004, la Asamblea General, sobre la base de la recomendación formulada por la Mesa en su quinto informe¹⁸, decidió, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado c) del párrafo 2 del anexo de su resolución 58/316, de 1º julio de 2004, presentar a la Asamblea en su período de sesiones venidero la sección II del informe del Secretario General¹⁹, titulado “Programa provisional del quincuagésimo noveno período ordinario de sesiones de la Asamblea General organizado en torno a epígrafes correspondientes a las prioridades de la

⁹ Por consiguiente, la decisión 58/503, que aparece en la sección B de *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 49 (A/58/49)*, vol. II, pasa a ser decisión 58/503 A.

¹⁰ A/58/692.

¹¹ A/58/L.57.

¹² Véase resolución 58/234.

¹³ A/58/235.

¹⁴ A/58/236.

¹⁵ Véase A/58/250/Add.3.

¹⁶ A/58/239.

¹⁷ A/58/L.63.

¹⁸ A/58/250/Add.4.

¹⁹ A/58/864.

Organización que figuran en el plan de mediano plazo para el período 2002-2005”.

En la misma sesión la Asamblea General, sobre la base de la recomendación formulada por la Mesa en su quinto informe¹⁸, también decidió, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado *d*) del párrafo 5 del anexo de su resolución 58/316, presentar a la Asamblea en su período de sesiones venidero el anexo I del informe del Secretario General¹⁹, titulado “Proyecto de programa de trabajo del plenario de la Asamblea General en su quincuagésimo noveno período de sesiones”, en su forma oralmente enmendada sobre la base de la propuesta del representante de los Países Bajos, en nombre de la Unión Europea, de que el tema 46 del proyecto de programa titulado “Aplicación y seguimiento integrados y coordinados de los resultados de las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas” se examinara conjuntamente con el tema 56 del proyecto de programa titulado “Seguimiento de los resultados de la Cumbre del Milenio”.

En su 95ª sesión plenaria, celebrada el 13 de septiembre de 2004, la Asamblea General, decidió considerar el tema 154 del programa, titulado “Corte Penal Internacional”, directamente en sesión plenaria a fin de examinar sin demora un proyecto de resolución²⁰.

58/569. Informe de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información

En su 92ª sesión plenaria, celebrada el 1º de julio de 2004, la Asamblea General, a propuesta de su Presidente, decidió examinar el informe de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información²¹, directamente en sesión plenaria en su sexagésimo período de sesiones, no obstante lo dispuesto que el tema titulado “Las tecnologías de la información y las comunicaciones en el desarrollo” se asignaría a la Segunda Comisión de conformidad con lo dispuesto en la resolución 58/316, de 1º julio de 2004.

58/570. Creación, mediante el deporte y el ideal olímpico, de un mundo mejor en el que reine la paz

En su 93ª sesión plenaria, celebrada el 5 de agosto de 2004, la Asamblea General, tomó nota del solemne llamamiento hecho por el Presidente de la Asamblea General el 4 de agosto de 2004 en relación con la observancia de la Tregua Olímpica²².

58/571. Multilingüismo

En su 93ª sesión plenaria, celebrada el 5 de agosto de 2004, la Asamblea General, a solicitud de Francia, en nombre de los países miembros de la organización intergubernamental de la comunidad de habla francesa²³, decidió aplazar el examen del tema “Multilingüismo” e incluirlo en el proyecto de programa del quincuagésimo noveno período de sesiones en el entendido de que el carácter bianual del tema no se cuestionaría y de que el tema será examinado de nuevo en el sexagésimo primer período de sesiones.

58/572. Cuestión de la representación equitativa en el Consejo de Seguridad y del aumento del número de sus miembros y cuestiones conexas

En su 95ª sesión plenaria, celebrada el 13 de septiembre de 2004, la Asamblea General, recordando sus resoluciones y decisiones anteriores pertinentes, y habiendo examinado el informe del Grupo de Trabajo de composición abierta sobre la cuestión de la representación equitativa en el Consejo de Seguridad y del aumento del número de sus miembros y otros asuntos relativos al Consejo de Seguridad, establecido en virtud de su resolución 48/26, de 3 de diciembre de 1993, sobre sus deliberaciones durante el quincuagésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General²⁴, y teniendo en cuenta la Declaración del Milenio, de 8 de septiembre de 2000, aprobada por los Jefes de Estado y de Gobierno²⁵, en la que decidieron redoblar sus esfuerzos por reformar ampliamente el Consejo de Seguridad en todos sus aspectos:

a) Tomó nota del informe del Grupo de Trabajo sobre la labor realizada en el quincuagésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General;

b) Observó con reconocimiento la iniciativa del Presidente de estimular un debate activo de los temas sustantivos que se refieren a la completa reforma del Consejo de Seguridad y, a ese respecto, tomó nota de los seis temas examinados en consultas oficiosas del Grupo de Trabajo;

c) Instó al Grupo de Trabajo a que siguiera tratando en el quincuagésimo noveno período de sesiones de avanzar en el examen de todos los temas relativos a la cuestión de la representación equitativa en el Consejo de Seguridad y del aumento del número de sus miembros y otros asuntos relativos al Consejo;

d) Decidió examinar en su quincuagésimo noveno período de sesiones la cuestión de la representación equitativa

²⁰ A/58/L.68.

²¹ La primera fase de la Cumbre tuvo lugar en Ginebra del 10 al 12 de diciembre de 2003; la segunda fase tendrá lugar en Túnez del 16 al 18 de noviembre de 2005.

²² A/58/863.

²³ A/58/862.

²⁴ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 47 (A/58/47).*

²⁵ Véase resolución 55/2.

en el Consejo de Seguridad y del aumento del número de sus miembros y otros asuntos relativos al Consejo;

e) Decidió también que el Grupo de Trabajo prosiguiera su labor, teniendo en cuenta los progresos realizados en los períodos de sesiones cuadragésimo octavo a quincuagésimo octavo y aprovechando la experiencia adquirida en el quincuagésimo octavo período de sesiones, así como las opiniones que se expresen en el quincuagésimo noveno período de sesiones, y que presente un informe a la Asamblea General antes de que concluya su quincuagésimo noveno período de sesiones, en que se incluyan las recomendaciones que se acuerden.

**58/573. Informe del Consejo Económico y Social:
aplicación de la resolución 56/212 de la Asamblea
General, de 21 de diciembre de 2001**

En su 95ª sesión plenaria, celebrada el 13 de septiembre de 2004, la Asamblea General, decidió examinar el informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 56/212, de 21 de diciembre de 2001, en su sexagésimo período de sesiones en lugar de en su quincuagésimo noveno período de sesiones, de conformidad con la resolución.

**58/574. Confirmación del nombramiento del Secretario
General de la Conferencia de las Naciones Unidas
sobre Comercio y Desarrollo**

En su 95ª sesión plenaria, celebrada el 13 de septiembre de 2004, la Asamblea General decidió aplazar el examen del tema titulado “Confirmación del nombramiento del Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo” e incluirlo en el proyecto de programa de su quincuagésimo noveno período de sesiones.

**58/575. Mejoramiento de la situación financiera de las
Naciones Unidas**

En su 95ª sesión plenaria, celebrada el 13 de septiembre de 2004, la Asamblea General decidió aplazar el examen del tema titulado “Mejoramiento de la situación financiera de las Naciones Unidas” e incluirlo en el proyecto de programa de su quincuagésimo noveno período de sesiones.

58/576. Administración de justicia en las Naciones Unidas

En su 95ª sesión plenaria, celebrada el 13 de septiembre de 2004, la Asamblea General decidió aplazar el examen del tema titulado “Administración de justicia en las Naciones Unidas” e incluirlo en el proyecto de programa de su quincuagésimo noveno período de sesiones.

**58/577. Financiación de la Misión de Verificación de las
Naciones Unidas en Angola y de la Misión de
Observadores de las Naciones Unidas en Angola**

En su 95ª sesión plenaria, celebrada el 13 de septiembre de 2004, la Asamblea General decidió aplazar el examen del tema titulado “Financiación de la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Angola y de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Angola” e incluirlo en el proyecto de programa de su quincuagésimo noveno período de sesiones.

**58/578. Financiación de la Misión de las Naciones Unidas
en Timor Oriental**

En su 95ª sesión plenaria, celebrada el 13 de septiembre de 2004, la Asamblea General decidió aplazar el examen del tema titulado “Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Timor Oriental” e incluirlo en el proyecto de programa de su quincuagésimo noveno período de sesiones.

2. Decisiones adoptadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

58/564. Cuestiones cuyo examen queda aplazado para una fecha futura

B²⁶

En su 83ª sesión plenaria, celebrada el 8 de abril de 2004, la Asamblea General, por recomendación de la Quinta Comisión²⁷, decidió aplazar hasta su quincuagésimo noveno período de sesiones el examen de los siguientes temas del programa y los documentos conexos:

Tema 119: Examen de la eficiencia del funcionamiento administrativo y financiero de las Naciones Unidas

Nota del Secretario General por la que transmite el informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna sobre el fortalecimiento de la función de investigación en las Naciones Unidas²⁸

Informe del Secretario General sobre la aplicación de las recomendaciones de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna sobre el Servicio de Gestión de las Inversiones de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas²⁹

Informe del Secretario General sobre los servicios comunes del sistema de las Naciones Unidas en Ginebra³⁰

Tema 127: Gestión de los recursos humanos

Informe del Secretario General sobre la composición de la Secretaría³¹

Informe del Secretario General sobre la lista del personal de la Secretaría de las Naciones Unidas³²

Informe del Secretario General sobre enmiendas del Reglamento de personal³³

Nota del Secretario General por la que transmite el informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna sobre posible discriminación por motivos de nacionalidad,

raza, sexo, religión e idioma en la contratación, los ascensos y la colocación de personal³⁴

Nota del Secretario General por la que se transmiten las observaciones de la Dependencia Común de Inspección acerca del informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna sobre posible discriminación por motivos de nacionalidad, raza, sexo, religión e idioma en la contratación, los ascensos y la colocación de personal³⁵

Tema 130: Informe del Secretario General sobre las actividades de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna

Nota del Secretario General por la que transmite el informe anual de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna que comprende las actividades realizadas entre el 1º de julio de 2002 y el 30 de junio de 2003³⁶

Nota del Secretario General por la que transmite el informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna sobre la auditoría del funcionamiento del Comité de Contratos de la Sede³⁷

Nota del Secretario General por la que transmite el informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna sobre el examen de la estructura y de las operaciones de los centros de información de las Naciones Unidas³⁸

C

En su 91ª sesión plenaria, celebrada el 18 de junio de 2004, la Asamblea General, por recomendación de la Quinta Comisión³⁹, decidió aplazar hasta su quincuagésimo noveno período de sesiones el examen de los siguientes temas del programa y los documentos conexos:

Tema 121: Presupuesto por programas para el bienio 2004-2005

Informe del Secretario General sobre el estado de los posibles acuerdos de financiación del plan maestro de mejoras de capital⁴⁰

²⁶ Por consiguiente, la decisión 58/564, que figura en la sección B.6 de los *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 49 (A/58/49)*, vol. II, pasa a ser decisión 58/564 A.

²⁷ A/58/571/Add.2, párr. 7.

²⁸ A/58/708.

²⁹ A/58/725.

³⁰ A/58/439.

³¹ A/58/666.

³² A/C.5/58/L.13.

³³ A/58/283.

³⁴ A/56/956.

³⁵ A/56/956/Add.1.

³⁶ A/58/364.

³⁷ A/58/294.

³⁸ A/57/747 y Corr.1.

³⁹ A/58/571/Add.3, párr. 6.

⁴⁰ A/58/729.

Tema 134: Aspectos administrativos y presupuestarios de la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz

Informe del Secretario General acerca de la información actualizada sobre la situación financiera de las misiones de mantenimiento de la paz terminadas, al 30 de junio de 2003⁴¹

Informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto acerca de la información actualizada sobre la situación financiera de las misiones de mantenimiento de la paz terminadas⁴²

Informe del Secretario General sobre el Fondo de Reserva para el Mantenimiento de la Paz⁴³

Informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto sobre el Fondo de Reserva para el Mantenimiento de la Paz⁴⁴

Nota del Secretario General por la que transmite el informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna sobre la adquisición de bienes y servicios mediante cartas de asistencia⁴⁵

58/566. Plan maestro de mejoras de capital

En su 83ª sesión plenaria, celebrada el 8 de abril de 2004, la Asamblea General, por recomendación de la Quinta Comisión⁴⁶:

a) Decidió aplazar el examen de la cuestión relativa a la financiación del plan maestro de mejoras de capital hasta la segunda parte de la reanudación de su quincuagésimo octavo

período de sesiones y pidió al Secretario General que actualizara la sección IV, titulada “Fuentes de financiación, opciones financieras y préstamos comerciales”, de su informe sobre el plan maestro de mejoras de capital de fecha 28 de junio de 2000⁴⁷, y su informe sobre el estado de los posibles acuerdos de financiación del plan maestro de mejoras de capital⁴⁸;

b) Pidió al Secretario General que le presente en la segunda parte de la continuación de su quincuagésimo octavo período de sesiones todos los informes pendientes que solicitó en su resolución 57/292, de 20 de diciembre de 2002.

58/567. Participación de los Voluntarios de las Naciones Unidas en las operaciones de mantenimiento de la paz

En su 83ª sesión plenaria, celebrada el 8 de abril de 2004, la Asamblea General, por recomendación de la Quinta Comisión⁴⁸ decidió aplazar hasta su quincuagésimo noveno período de sesiones el examen del informe del Secretario General sobre la participación de los Voluntarios de las Naciones Unidas en las operaciones de mantenimiento de la paz⁴⁹ y el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto al respecto⁵⁰.

58/568. Medidas especiales de protección contra la explotación y el abuso sexuales

En su 91ª sesión plenaria, celebrada el 18 de junio de 2004, la Asamblea General, por recomendación de la Quinta Comisión⁵¹, tomó nota del informe del Secretario General sobre medidas especiales de protección contra la explotación y el abuso sexuales⁵².

⁴¹ A/58/778.

⁴² A/58/799.

⁴³ A/58/724.

⁴⁴ Véase A/58/732.

⁴⁵ A/57/718.

⁴⁶ A/58/573/Add.1, párr. 11.

⁴⁷ A/55/117.

⁴⁸ A/58/582/Add.1, párr. 9.

⁴⁹ A/55/697.

⁵⁰ A/55/874, párrs. 41 a 45.

⁵¹ A/58/821, párr. 10.

⁵² A/58/777.

Anexo I

Asignación de los temas del programa

1. Los temas adicionales siguientes se incluyeron en el programa de la Asamblea General en la reanudación de su quincuagésimo octavo período de sesiones¹:

Sesiones plenarias

Año Internacional de la Física, 2005 (tema 169).

Quinta Comisión

Nombramientos para llenar vacantes en órganos subsidiarios y otros nombramientos (tema 17):

- j)* Nombramiento de un miembro de la Comisión de Administración Pública Internacional.

Financiación de la Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire (tema 167).

Financiación de la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití (tema 168).

Financiación de la Operación de las Naciones Unidas en Burundi (tema 170).

2. El siguiente tema que se había asignado a la Segunda Comisión se examinó también directamente en sesión plenaria en la reanudación del quincuagésimo octavo período de sesiones²:

Medio ambiente y desarrollo sostenible (tema 94):

- d)* Ejecución ulterior del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo.

¹ Véase A/58/252/Add.2 a 4; véase también decisión 58/503 B en la sección IV.B del presente volumen.

² Véase A/58/252/Add.5; véase también decisión 58/503 B en la sección IV.B del presente volumen.

Anexo II

Lista de resoluciones y decisiones

Resoluciones					
<i>Número de la resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Tema</i>	<i>Sesión plenaria</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Página</i>
58/213.	Ejecución ulterior del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo				
	Resolución B.....	8 y 94 d)	90 ^a	10 de junio de 2004	2
58/249.	Informes financieros y estados financieros comprobados e informes de la Junta de Auditores				
	Resolución B.....	118	91 ^a	18 de junio de 2004	21
58/259.	Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo				
	Resolución B.....	138	91 ^a	18 de junio de 2004	21
58/260.	Financiación de la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Timor Oriental				
	Resolución B.....	140	91 ^a	18 de junio de 2004	24
58/261.	Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Liberia				
	Resolución B.....	165	91 ^a	18 de junio de 2004	25
58/281.	Sexta Conferencia Internacional de las Democracias Nuevas o Restauradas, que se celebrará en Doha en 2006....	20	80 ^a	9 de febrero de 2004	2
58/282.	Seguimiento de los resultados del período extraordinario de sesiones sobre la infancia	41	80 ^a	9 de febrero de 2004	3
58/283.	Informe de la Dependencia Común de Inspección sobre gastos de apoyo relacionados con las actividades extrapresupuestarias en las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas.....	120	83 ^a	8 de abril de 2004	26
58/284.	Tribunal Especial para Sierra Leona.....	121	83 ^a	8 de abril de 2004	27
58/285.	Gestión de los recursos humanos.....	127	83 ^a	8 de abril de 2004	28
58/286.	Dependencia Común de Inspección.....	129	83 ^a	8 de abril de 2004	28
58/287.	Análisis de la Oficina del Fiscal en el Tribunal Penal Internacional para Rwanda y el Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia	131 y 132	83 ^a	8 de abril de 2004	29
58/288.	Aplicación del párrafo 3 de la resolución 57/323 de la Asamblea General	134	83 ^a	8 de abril de 2004	29
58/289.	Mejoramiento de la seguridad vial en el mundo.....	160	84 ^a	14 de abril de 2004	4
58/290.	Los diamantes como factor en los conflictos: romper el vínculo entre el comercio ilícito de diamantes en bruto y los conflictos armados a fin de contribuir a la prevención y solución de los conflictos	21	85 ^a	14 de abril de 2004	4

Anexo II – Lista de resoluciones y decisiones

<i>Número de la resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Tema</i>	<i>Sesión plenaria</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Página</i>
58/291.	Seguimiento de los resultados de la Cumbre del Milenio y aplicación y seguimiento integrados y coordinados de los resultados de las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en las esferas económica y social	50 y 60	86 ^a	6 de mayo de 2004	6
58/292.	Situación del territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental.....	38	87 ^a	6 de mayo de 2004	7
58/293.	Año Internacional de la Física, 2005.....	169	90 ^a	10 de junio de 2004	7
58/294.	Estimaciones relacionadas con las misiones políticas especiales, buenos oficios y otras iniciativas políticas autorizadas por la Asamblea General o el Consejo de Seguridad.....	121	91 ^a	18 de junio de 2004	30
58/295.	Refuerzo de la protección y la seguridad de las operaciones, el personal y los locales de las Naciones Unidas	121, 131, 134, 137, 138, 140, 141, 142, 145 a) y b), 146 y 147	91 ^a	18 de junio de 2004	30
58/296.	Aspectos administrativos y presupuestarios de la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.....	127 y 134	91 ^a	18 de junio de 2004	32
58/297.	Financiación de la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi (Italia)	134	91 ^a	18 de junio de 2004	32
58/298.	Cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz.....	134	91 ^a	18 de junio de 2004	34
58/299.	Informes de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna.....	134	91 ^a	18 de junio de 2004	35
58/300.	Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Bosnia y Herzegovina	136	91 ^a	18 de junio de 2004	36
58/301.	Financiación de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre.....	137	91 ^a	18 de junio de 2004	37
58/302.	Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Etiopía y Eritrea	141	91 ^a	18 de junio de 2004	39
58/303.	Financiación de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Georgia.....	142	91 ^a	18 de junio de 2004	41
58/304.	Financiación de la Misión de Observación de las Naciones Unidas para el Iraq y Kuwait.....	143 a)	91 ^a	18 de junio de 2004	43
58/305.	Financiación de la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo	144	91 ^a	18 de junio de 2004	45
58/306.	Financiación de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación.....	145 a)	91 ^a	18 de junio de 2004	46
58/307.	Financiación de la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano.....	145 b)	91 ^a	18 de junio de 2004	49

Anexo II – Lista de resoluciones y decisiones

<i>Número de la resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Tema</i>	<i>Sesión plenaria</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Página</i>
58/308.	Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Sierra Leona	146	91 ^a	18 de junio de 2004	51
58/309.	Financiación de la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental	147	91 ^a	18 de junio de 2004	53
58/310.	Financiación de la Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire	167	91 ^a	18 de junio de 2004	55
58/311.	Financiación de la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití.....	168	91 ^a	18 de junio de 2004	57
58/312.	Financiación de la Operación de las Naciones Unidas en Burundi.....	170	91 ^a	18 de junio de 2004	58
58/313.	Disposiciones organizativas de la reunión de alto nivel para examinar el progreso realizado en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Declaración de compromiso en la lucha contra el VIH/SIDA.....	47	92 ^a	1º de julio de 2004	8
58/314.	Participación de la Santa Sede en la labor de las Naciones Unidas	59	92 ^a	1º de julio de 2004	9
58/315.	Examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos	85	92 ^a	1º de julio de 2004	18
58/316.	Nuevas medidas para revitalizar la labor de la Asamblea General	55	92 ^a	1º de julio de 2004	11
58/317.	Reafirmación del papel central de las Naciones Unidas en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y en la promoción de la cooperación internacional	59	93 ^a	5 de agosto de 2004	14
58/318.	Cooperación entre las Naciones Unidas y la Corte Penal Internacional.....	154	95 ^a	13 de septiembre de 2004	16

Decisiones

<i>Número de la decisión</i>	<i>Título</i>	<i>Tema</i>	<i>Sesión plenaria</i>	<i>Fecha de adopción</i>	<i>Página</i>
58/411.	Nombramiento de un miembro del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales				
	Decisión B	19	80 ^a	9 de febrero de 2004	62
58/417.	Aprobación del nombramiento del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.....	117	81 ^a	25 de febrero de 2004	62
58/418.	Elección del Presidente de la Asamblea General en su quincuagésimo noveno período de sesiones.....	4	89 ^a	10 de junio de 2004	62
58/419.	Elección de los Presidentes de las Comisiones Principales de la Asamblea General en su quincuagésimo noveno período de sesiones	5	90 ^a	10 de junio de 2004	62
58/420.	Elección de los Vicepresidentes de la Asamblea General en su quincuagésimo noveno período de sesiones.....	6	90 ^a	10 de junio de 2004	63

Anexo II – Lista de resoluciones y decisiones

<i>Número de la decisión</i>	<i>Título</i>	<i>Tema</i>	<i>Sesión plenaria</i>	<i>Fecha de adopción</i>	<i>Página</i>
58/421.	Nombramiento de un miembro de la Comisión de Administración Pública Internacional.....	17 (j)	91 ^a	18 de junio de 2004	63
58/422.	Nombramiento de un miembro de la Dependencia Común de Inspección.....	17 (h)	93 ^a	5 de agosto de 2004	64
58/503.	Aprobación del programa y asignación de los temas del programa Decisión B	8	80 ^a 82 ^a 83 ^a 86 ^a 88 ^a 90 ^a 94 ^a 95 ^a	9 de febrero de 2004 7 de abril de 2004 8 de abril de 2004, 6 de mayo de 2004 24 de mayo de 2004 10 de junio de 2004 10 de septiembre de 2004 13 de septiembre de 2004	65
58/564.	Cuestiones cuyo examen queda aplazado para una fecha futura Decisión B	119	83 ^a	8 de abril de 2004	68
	Decisión C	119	91 ^a	18 de junio de 2004	68
58/566.	Plan maestro de mejoras de capital	121	83 ^a	8 de abril de 2004	69
58/567.	Participación de los Voluntarios de las Naciones Unidas en las operaciones de mantenimiento de la paz.....	134	83 ^a	8 de abril de 2004	69
58/568.	Medidas especiales de protección contra la explotación y el abuso sexuales	127 y 134	91 ^a	18 de junio de 2004	69
58/569.	Informe de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información	49 y 55	92 ^a	1º de julio de 2004	66
58/570.	Creación, mediante el deporte y el ideal olímpico, de un mundo mejor en el que reine la paz	23 (a)	93 ^a	5 de agosto de 2004	66
58/571.	Multilingüismo	61	93 ^a	5 de agosto de 2004	66
58/572.	Cuestión de la representación equitativa en el Consejo de Seguridad y del aumento del número de sus miembros y cuestiones conexas	56	95 ^a	13 de septiembre de 2004	66
58/573.	Informe del Consejo Económico y Social: aplicación de la resolución 56/212 de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 2001	12	95 ^a	13 de septiembre de 2004	67
58/574.	Confirmación del nombramiento del Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo.....	17 (i)	95 ^a	13 de septiembre de 2004	67
58/575.	Mejoramiento de la situación financiera de las Naciones Unidas	123	95 ^a	13 de septiembre de 2004	67
58/576.	Administración de justicia en las Naciones Unidas	128	95 ^a	13 de septiembre de 2004	67
58/577.	Financiación de la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Angola y de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Angola.....	135	95 ^a	13 de septiembre de 2004	67
58/578.	Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Timor Oriental	139	95 ^a	13 de septiembre de 2004	67